



HUMAN
RIGHTS
WATCH

INFORME MUNDIAL | 2014

EVENTOS DE 2013

Informe Mundial 2014

Eventos de 2013

HUMAN
RIGHTS
WATCH

Extraits en français

Las pugnas por los derechos en 2013: 1

Acabar con las atrocidades masivas, los atropellos de las elites dominantes y los abusos en las acciones contra el terrorismo

par Kenneth Roth

El derecho al que le ha llegado (nuevamente) la hora17

La privacidad en la era de la vigilancia

Par Dinah PoKempner

Un desarrollo en consonancia con los derechos humanos ..31

La integración de los derechos en una agenda post-2015

Par David Mepham

Por qué el respeto a los derechos humanos exige reformas a las políticas de drogas 42

Cómo la criminalización de las drogas destruye vidas, fomenta abusos y subvierte la justicia

Por María McFarland Sánchez-Moreno

ARGENTINA51

BOLIVIA..... 57

CHILE 62

COLOMBIA..... 67

CUBA..... 74

ECUADOR79

GUATEMALA 85

HONDURAS90

MÉXICO95

PERÚ.....102

VENEZUELA.....106

Las pugnas por los derechos en 2013: Acabar con las atrocidades masivas, los atropellos de las elites dominantes y los abusos en las acciones contra el terrorismo

Por Kenneth Roth

Al analizar retrospectivamente los acontecimientos en materia de derechos humanos que tuvieron lugar en 2013, se destacan varios temas. La matanza impune de civiles en Siria suscitó horror e indignación en todo el mundo, pero no en la medida suficiente como para convencer a los líderes mundiales de ejercer la presión necesaria para detener estos hechos. Eso ha llevado a que algunos lamentaran la desaparición de la tan proclamada doctrina sobre la “Responsabilidad de Proteger”, que los gobiernos a nivel mundial adoptaron hace menos de una década para proteger a las personas de las atrocidades masivas. Aun así, resultó muy prematuro escribir el epitafio de la “Responsabilidad de Proteger” (R2P) tal como se la conoce, ya que hacia el final del año cobró renovada vitalidad en varios países de África que enfrentaban la amenaza de atrocidades a gran escala: la República Centroafricana, Sudán del Sur y la República Democrática del Congo.

La democracia sufrió embestidas en varios países, pero no porque quienes ocupan posiciones de poder la hayan abandonado abiertamente. Muchos líderes aún sienten la enorme presión de mantener en apariencia su adhesión al estado de derecho democrático. No obstante, una serie de gobiernos relativamente nuevos, que incluyen a los de Egipto y Birmania, se conformaron con cumplir las formalidades más superficiales —es decir, tan sólo las elecciones, o su propia interpretación de las preferencias mayoritarias—, sin tener en cuenta los límites a las mayorías, que resultan indispensables para cualquier democracia genuina. Fue este mayoritarismo abusivo el que propició iniciativas gubernamentales tendientes a eliminar la posibilidad de disenso pacífico, restringir a las minorías y plantear perspectivas acotadas acerca de qué resulta culturalmente apropiado. Aun así, en ninguno de estos casos el público se quedó de brazos cruzados ante este abuso de la democracia.

Desde el 11 de septiembre de 2001, las acciones para combatir el terrorismo también han contribuido a violaciones de derechos humanos. El año pasado se intensificó el debate público con respecto a dos programas contra el terrorismo implementados por Estados Unidos: la vigilancia electrónica masiva a nivel global y las ejecuciones selectivas perpetradas mediante el uso de aeronaves no tripuladas. Durante años, Washington había evitado ofrecer justificaciones legales claras para estos programas, invocando para ello la necesidad de confidencialidad. Esa estrategia fue desarticulada

por las revelaciones del informante Edward Snowden acerca del programa de vigilancia, así como también por las noticias sobre las víctimas civiles derivadas del programa de ejecuciones selectivas que se transmitieron desde el lugar de los hechos. En la actualidad, ambos temas son objeto de un intenso escrutinio público.

En medio de esta conmoción, también se realizaron importantes avances en el sistema internacional que contribuye a la defensa de los derechos humanos. Después de un inicio lento y decepcionante, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas pareció de una vez por todas demostrar su potencial, más recientemente con la significativa presión aplicada a Corea del Norte y Sri Lanka. Y dos nuevos tratados multinacionales ofrecen esperanza a algunas de las personas más marginadas en todo el mundo: los trabajadores del hogar y los trabajadores de la minería artesanal afectados por la toxicidad del uso de mercurio no reglamentado.

Responsabilidad de Proteger: una potente doctrina que ha sobrevivido a numerosos embates

En 2005, los gobiernos a nivel mundial asumieron el compromiso histórico de que, si un gobierno nacional no lograba poner fin a atrocidades masivas, intervendrían en la situación. Desde aquel momento, la comunidad internacional ha invocado, con resultados satisfactorios, la doctrina de la Responsabilidad de Proteger para salvar vidas, particularmente en los casos de Kenia en 2007-2008 y Costa de Marfil en 2011. No obstante, muchos gobiernos criticaron la doctrina tras la intervención militar de la OTAN en Libia en 2011, donde prevaleció la percepción de que la OTAN había actuado más allá de la protección de civiles y había incidido en el cambio de régimen. La reacción contaminó el debate global sobre cómo responder a las atrocidades masivas en Siria. El fracaso absoluto de los intentos por detener la matanza de civiles sirios ha llevado a creer que, en la actualidad, la doctrina está desapareciendo. Aun así, esa sería falencia no debería opacar varias instancias de 2013 en las cuales la Responsabilidad de Proteger mostró un notable dinamismo. En la República Centroafricana y en Sudán del Sur, la Unión Africana (UA) y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas se movilizaron rápidamente y enviaron tropas de paz en un esfuerzo por evitar la matanza de civiles por motivos religiosos y étnicos. Y en la República Democrática del Congo, las presiones internacionales lograron convencer a Ruanda de que retirara su apoyo militar al último eslabón de una sucesión de grupos rebeldes que han cometido atrocidades en esta región, diezmada desde hace ya demasiado tiempo.

Siria

El de Siria fue, sin ninguna duda, el conflicto armado con mayor cantidad de víctimas fatales de 2013. Ya en su tercer año, esta rebelión devenida en guerra civil se distinguió por la despiadada estrategia militar que aplicó el gobierno. En lugar de fijar como único objetivo a los combatientes de la facción opuesta, tal como lo exige el derecho internacional humanitario, el gobierno atacó indiscriminadamente a civiles en áreas controladas por la oposición armada. Uno de los objetivos parece haber sido expulsar a la mayor cantidad posible de civiles, de manera que las fuerzas rebeldes no se mez-

claran con ellos o funcionaran a expensas de una economía en actividad. También recurrió a las sanciones colectivas para que la población se alineara contra la oposición y para enviar a todos los sirios el mensaje de que, si permitían que la oposición se impusiera en las zonas donde residían, les esperaba una vida de desdichas.

El ejemplo más aberrante de esta estrategia fue el ataque con gas sarín que se produjo el 21 de agosto en Ghouta, un suburbio de Damasco controlado por la oposición, y que, según evidencias contundentes, habría sido perpetrado por fuerzas del gobierno. Cientos de civiles perdieron la vida esa noche, incluidos numerosos niños cuyos cuerpos vestidos con pijamas se pudieron ver posteriormente. Organizaciones locales que siguen de cerca la situación informan que, cada mes, aproximadamente 5.000 personas mueren por efecto de armas convencionales, en muchos supuestos como consecuencia de violaciones del derecho de guerra, y en el 35 por ciento de los casos se trata de civiles. Las fuerzas de oposición también han sido responsables de atrocidades, y se agrava la consternación por su comportamiento a medida que suman a sus filas a islamistas radicales, algunos de ellos, vinculados con Al-Qaeda. No obstante, la gran mayoría de las muertes de civiles son el resultado de los ataques perpetrados por el gobierno. Las tropas sirias han utilizado misiles balísticos, proyectiles, artillería, bombas de racimo, armas incendiarias, explosivos de aire combustible, bombas de barril y bombardeos aéreos periódicamente, así como también armas químicas, para atacar indiscriminadamente áreas pobladas en territorios controlados por la oposición, y en algunas oportunidades, para atacar panaderías, centros médicos, escuelas y otras estructuras civiles en funcionamiento.

Las fuerzas gubernamentales también han masacrado a civiles y combatientes que se encontraban bajo su custodia, y han trascendido terroríficas historias acerca de la suerte que corrieron innumerables personas que fueron detenidas arbitrariamente, torturadas y, en algunos casos, asesinadas en centros de detención de Siria. A medida que aumenta el desplazamiento de la población de Siria (aproximadamente 2,3 millones fuera de Siria y 6,5 millones dentro del país) y que se incrementan sus necesidades (se estima que 10 millones de personas dependen de la ayuda humanitaria), el gobierno ha interpuesto innumerables obstáculos a la entrega de la ayuda humanitaria a civiles en territorios controlados por la oposición, pese a la declaración de la presidencia del Consejo de Seguridad de la ONU que exhortó a eliminar estos obstáculos.

Es doloroso advertir que la respuesta de la comunidad internacional a esta matanza y este sufrimiento ha sido demasiado moderada. En medio de incertidumbre en torno a si el presidente de Estados Unidos Barack Obama haría cumplir la denominada “línea roja” con respecto al uso de armas químicas y su amenaza de emplear la fuerza militar, en septiembre Estados Unidos y Rusia llegaron a un acuerdo sobre la entrega de estas armas por Siria. La información disponible indica que Siria estaría en gran medida cooperando con lo pactado. Sin embargo, el acuerdo se refiere al método responsable de solo una pequeña fracción de los civiles que perdieron la vida en el conflicto. La presión ejercida sobre Siria para que cesen las matanzas de civiles por medios convencionales y se permita el acceso humanitario a poblaciones sitiadas y la provisión de ayuda humanitaria transnacional —como la manera más sencilla y

segura de llegar a muchas de las personas que sufren necesidades en zonas controladas por la oposición— no ha sido insuficiente.

En los últimos meses, las iniciativas internacionales para abordar el conflicto de Siria se han centrado principalmente en negociaciones de paz conocidas con el nombre de Ginebra II. Pero si bien la probabilidad de que las facciones enfrentadas alcancen un acuerdo político en el futuro próximo es improbable, el temor a tomar cualquier medida que pueda disuadir a Damasco de participar en Ginebra II se ha convertido en la excusa más reciente para justificar por qué no se ejerce una verdadera presión sobre Siria por medios convencionales para que ponga fin a las matanzas de civiles y para que permita la libre circulación de la ayuda humanitaria. Estados Unidos se ha mostrado renuente a presionar a Rusia —como el principal apoyo de Siria y el gobierno con la mayor influencia sobre Damasco— debido a otras prioridades, como garantizar recientemente su colaboración para implementar el acuerdo sobre armas químicas y evitar así nuevos llamados a la intervención militar, que el presidente Obama deseaba evitar a toda costa. El apoyo que Irán brindó al presidente sirio Bashar al-Assad ha quedado eclipsado por las negociaciones relativas a su capacidad nuclear. La consecuencia es la pasividad diplomática ante la sanguinaria estrategia del gobierno sirio para con la población civil del país, que prácticamente no encuentra obstáculos.

¿Qué tipo de presión podría ayudar a detener la matanza? Hasta el momento, los gobiernos de países occidentales y del mundo árabe no se han mostrado dispuestos a aplicar sanciones bancarias más agresivas, que han resultado sumamente eficaces en otras situaciones. Rusia se ha mostrado reticente a aceptar que el Consejo de Seguridad de la ONU remita la situación de Siria a la Corte Penal Internacional (CPI), imponga un embargo de armamento o siquiera, condene las atrocidades cometidas por el gobierno. En el caso de la CPI, Washington tampoco ha avalado públicamente la intervención de la corte, aparentemente movido, en cierta medida, por la intención de evitar la remota posibilidad de que funcionarios de Israel sean juzgados por trasladar personas a los asentamientos relativamente estáticos de la región de los Altos del Golán, ocupada por Israel. (Los asentamientos en Cisjordania, que se encuentran en constante expansión, son otra cuestión distinta. No obstante, la remisión de Siria no conferiría a la CPI jurisdicción en la región).

Los gobiernos de la región tampoco han prestado colaboración. Según trascendió, El Líbano, Irak y Egipto se negaron a aplicar las sanciones de la Liga Árabe, y enviaron petróleo para mantener en funcionamiento la maquinaria mortífera que opera Siria. Los países del Golfo, incluidos Arabia Saudita y Qatar, presuntamente han proporcionado armas y financiamiento a grupos extremistas responsables de reiteradas atrocidades y, junto con Kuwait, han mirado hacia otro lado cuando sus propios ciudadanos aportaron financiamiento. Irán y Hezbollah mantienen su apoyo al gobierno de Siria.

La comunidad internacional parece demasiado dispuesta a permitir que continúe la matanza de civiles sirios. Algunos gobiernos justifican su apatía difundiendo la versión de que los involucrados serían despiadados combatientes que se matan entre sí, ya se trate de militares sirios, combatientes de Hezbollah o yihadistas. Los gobiernos árabes, en particular en el Golfo, ven el conflicto principalmente desde la óptica

de las relaciones entre suníes y chiíes, y de un conflicto latente entre Arabia Saudita e Irán por la hegemonía en la región. No obstante, esta guerra es, en gran medida y de un modo escalofriante, un conflicto contra los civiles. La premisa debiera ser la urgencia y no la pasividad.

República Centroafricana y Sudán del Sur

Pese a este fracaso en Siria, los últimos meses de 2013 mostraron que la doctrina de la Responsabilidad de Proteger aún mantenía considerable vigencia. Cuando las matanzas masivas por motivos religiosos se desencadenaron en la República Centroafricana, Francia y la UA enviaron tropas de refuerzo para asistir a las fuerzas de paz de la UA, que se encontraban sobrepasadas. Estados Unidos aportó más de US\$ 100 millones, y la ONU comenzó a preparar su propia misión de paz, para entonces más que necesaria. Aún queda mucho por hacer para sacar al país del abismo, y la comunidad internacional ha demostrado una mayor aceptación de su responsabilidad de actuar.

A mediados de diciembre, en el país vecino de Sudán del Sur, cientos de personas perdieron la vida cuando un conflicto político desembocó en la persecución deliberada de civiles por motivos étnicos y la profundización de la guerra civil. A los pocos días, el Consejo de Seguridad de la ONU aprobó el incremento de las fuerzas de paz destinadas al país mediante la incorporación de 5.500 nuevos integrantes. Tal vez esto no sea suficiente para poner fin a las ejecuciones masivas ni para estabilizar la dramática situación, pero la celeridad con que se adoptó la respuesta sugiere que, al menos cuando las circunstancias son las requeridas, la doctrina de la Responsabilidad de Proteger aún es un factor a tener en cuenta.

Es notable que la intervención en cada caso haya procurado detener la matanza de civiles tanto por parte de tropas y milicias del gobierno como por las fuerzas rebeldes; lo cual representa uno de los desafíos más controvertidos para la doctrina de la Responsabilidad de Proteger.

Ruanda y la República Democrática del Congo

La comunidad internacional también dio una respuesta eficaz en la región oriental del Congo, en la cual, desde hace mucho tiempo, Ruanda brinda apoyo a una sucesión de grupos rebeldes abusivos y ha contribuido así a la pérdida de incontables vidas durante las dos últimas décadas. En reiteradas oportunidades, el presidente Paul Kagame logró salir indemne de esta situación gracias a una combinación de factores: la responsabilidad de la comunidad internacional por no haber detenido el genocidio que tuvo lugar en Ruanda en 1994 y la admiración suscitada por el progreso económico que ha logrado el país bajo su liderazgo.

La situación comenzó a cambiar en junio de 2012, cuando Human Rights Watch y un grupo de expertos de la ONU revelaron pruebas contundentes de que Ruanda estaba brindando amplio apoyo militar al grupo rebelde M23 en la región oriental del Congo, a pesar de las atrocidades que se le atribuyen. Por primera vez, las potencias occidentales, incluidas las dos que más han ayudado a Ruanda —Estados Unidos y

Gran Bretaña—, comenzaron a criticar públicamente al gobierno e incluso suspendieron parte de su asistencia. Ruanda negó rotundamente su apoyo al M23, lo cual menoscabó la credibilidad del gobierno y contribuyó a confirmar una vez más la necesidad de ejercer presión para que desistiera de su actitud.

Inicialmente, las medidas de presión resultaron efectivas y lograron que el M23 se retirase de Goma, la ciudad más grande de la región. No obstante, esto no bastó para impedir que el M23 asediara a los pobladores de la región. El Consejo de Seguridad de la ONU respondió reforzando significativamente la capacidad militar de las tropas de paz enviadas a la región oriental del Congo. Luego, cuando el M23 lanzó una ofensiva en octubre de 2013 con el apoyo militar constante de Ruanda, el Secretario de Estado de los Estados Unidos, John Kerry, y el Secretario de Asuntos Exteriores del gobierno británico William Hague se comunicaron telefónicamente con Kagame y le advirtieron que detuviera sus acciones. En esta ocasión, la combinación de presiones y el poder armamentista parece haber dado resultado. Al quedarse sin el apoyo militar de Ruanda y ante las mayores presiones por parte de las fuerzas de paz ampliadas de la ONU, el M23 se desmoronó en unos pocos días. Otros grupos armados, además del Ejército congoleño, aún cometen ataques contra civiles. No obstante, a la fecha de elaboración de este informe, y por primera vez en muchos años, la región oriental del Congo pareciera estar libre de las agresiones de un grupo armado apoyado por Ruanda.

Mayoritarismo abusivo

La democracia tiene tres componentes esenciales: elecciones periódicas, estado de derecho y el respeto de los derechos humanos de todas las personas. Son muchas las dictaduras que no se atreven a permitir elecciones libres y transparentes. Sin embargo, los gobiernos autoritarios también han aprendido que es posible adoptar las formalidades de la democracia sin respetar su esencia, y permitir solamente la celebración de elecciones, a menudo de manera controlada. Esta democracia ficticia no reconoce principios básicos, como los que exigen que los gobiernos rindan cuentas en el marco del estado de derecho, respeten los derechos humanos que protegen a las minorías y mantengan el compromiso de permitir un debate público libre y constante.

El año pasado, numerosos gobiernos relativamente recientes adoptaron este mayoritarismo abusivo, y mostraron mayor interés por representar a la mayoría —en ocasiones determinada por las elecciones y otras veces por su propia apreciación y según su conveniencia— que por respetar los derechos fundamentales conforme a los cuales debería funcionar la democracia. Algunos líderes también parecieron adoptar una visión convenientemente limitada de la democracia, para la cual lo único verdaderamente importante es el voto en el día de los comicios, y no el debate público durante el resto del año. Para intentar sobrevivir a los vaivenes de la política tradicional, procuraron reprimir protestas públicas y críticas en la prensa y los medios sociales, que también son elementos básicos de cualquier democracia genuina.

El ejemplo más manifiesto es el de Egipto. En primer lugar, el gobierno de la Hermandad Musulmana, con el presidente Mohamed Morsi al frente, dirigió al país con tácticas que llevaron a grupos seculares y minorías a temer ser excluidos de un gobierno

bajo el control islamista. Luego, tras el derrocamiento de Morsi por el Ejército en julio, el gobierno militar del general Abdel Fattah al-Sisi llevó a cabo la más cruenta represión vivida por Egipto en décadas, durante la cual, incluso perdieron la vida cientos de manifestantes de la Hermandad Musulmana.

A pesar de la victoria conseguida por Morsi con estrecha diferencia en las elecciones presidenciales de 2012 —con una mayoría relativa del 25 por ciento en la primera vuelta, y una mayoría de apenas el 51,7 por ciento en la segunda vuelta— el modo en que gobernó el país dio a entender que los derechos de las minorías poco importaban. Convocó a una asamblea constituyente que, en opinión de muchos, no reconoció un rol adecuado a los representantes ajenos a la Hermandad, y aprobó apresuradamente una Constitución, aprobada por referéndum, que muchos temían que pudiera favorecer una interpretación islamista en detrimento de derechos fundamentales, especialmente para mujeres y minorías religiosas. Se atribuyó temporalmente atribuciones extraordinarias para estar por encima del control judicial de “cuestiones de soberanía”. Y en un equivocado intento por demostrar buenas intenciones, implementó acciones muy poco enérgicas para poner fin a la impunidad de las fuerzas de seguridad, a pesar de los graves antecedentes de asesinatos, torturas y detenciones arbitrarias. De hecho, durante el gobierno de Morsi se concedió a las fuerzas militares una autonomía incluso mayor a la que tuvieron en la presidencia del ex general militar Hosni Mubarak.

Cuando millones de ciudadanos egipcios se volcaron a las calles en junio de 2013 para exigir nuevas elecciones, el Ejército interpretó las protestas como una licencia para deponer a Morsi, asegurando ser el supuesto portavoz de una mayoría a la que ni siquiera concedió la posibilidad de una elección. Luego procedió a avasallar derechos fundamentales de manera aun más flagrante que Morsi. Redactó una Constitución que, si bien prometía mayor protección a los derechos de mujeres y minorías religiosas, preservó el juzgamiento de civiles en tribunales militares y amplió las excepciones que sustraen a militares del control civil. Y pese a este ejercicio constitucional, la actuación de las fuerzas militares pareció no respetar ningún tipo de derechos.

Las autoridades, controladas por el orden militar, recurrieron a un uso excesivo de la fuerza letal para dispersar sentadas en protesta organizadas por los Hermanos Musulmanes en el Cairo, y causaron la muerte indiscriminada, y en algunos casos deliberada, de casi 1.000 personas. Organizaron redadas y detuvieron a miles de líderes y simples miembros de la Hermandad Musulmana, muchas veces sin reconocer la detención, que a menudo se concretó sin que hubiera una acusación concreta o bajo cargos falsos. Se clasificó oficialmente a la Hermandad Musulmana como una organización terrorista, y se expuso a sus miembros a sanciones penales o incluso la pena de muerte, y se dispuso la confiscación de sus bienes. También congelaron los activos de centros médicos afines, y se amenazó con tomar el control de mezquitas de la Hermandad y reemplazar a sus predicadores.

El gobierno sancionó una ley que prohibió organizar manifestaciones sin autorización oficial, y tampoco se mostró dispuesto a otorgar este tipo de permisos. Reforzó la autonomía militar mucho más de lo que Mubarak lo había permitido, y con intenciones incluso mucho más permisivas que las de Morsi. Y a pesar de que numerosos actores

de sectores liberales apoyaron erradamente estas medidas, comenzó a enfocar su estrategia represiva en los activistas seculares que habían encabezado el primer movimiento en la Plaza Tahrir tres años antes. Por segunda vez desde la caída de Mubarak en febrero de 2011, ocupa el poder un gobierno que muestra poca predisposición por limitar su accionar respetando los derechos humanos.

El ejemplo de Túnez demuestra que Egipto podría haber seguido una senda distinta. En las elecciones de la Asamblea Nacional Constituyente en 2011, las primeras elecciones libres en Túnez, el partido islamista Nahdha ganó con una mayoría relativa de votos y por amplia diferencia respecto de otros contrincantes. A pesar del estancamiento de la economía y la polarización política, los principales partidos políticos consiguieron negociar concesiones para preservar derechos importantes. En el proyecto constitucional, eliminaron las disposiciones que hacían referencia al rol “complementario” de la mujer, que podría atentar contra la igualdad de género, y otras que penalizaban las afrentas a “valores sagrados”, una disposición ambigua que podría aplicarse para penalizar expresiones pacíficas. Se decidió no seguir adelante con un proyecto legislativo de “inmunización de la revolución” para evitar que se excluyera de la vida política, y meramente por su afiliación política en el pasado, a personas que no tenían antecedentes penales.

Esta pretensión arrogante de hablar en nombre de la mayoría con total indiferencia por los derechos de las personas también se ha manifestado en otros países. En Turquía, el primer ministro Recep Tayyip Erdogan consiguió reiteradamente la mayoría en el parlamento, pero su método de gobierno adquiere características progresivamente autocráticas, al mismo tiempo que ostenta una menor predisposición a escuchar a oponentes, críticos o rivales. El punto cúlmine fue un plan diseñado por Erdogan para clausurar uno de los pocos parques que existen en el centro de Estambul y erigir allí un centro comercial. El modo violento en que en mayo la policía dispersó una sentada organizada por unas pocas personas que se oponían al proyecto provocó una ocupación mucho más numerosa del parque y dio lugar a protestas masivas en otras ciudades. Erdogan consideró a las manifestaciones como una afrenta personal, e insistió en el envío de policías para dispersarlas. La policía aplicó un uso excesivo de la fuerza, que incluyó el lanzamiento deliberado de cartuchos de gases lacrimógenos contra manifestantes, algunos de los cuales murieron o sufrieron graves heridas durante los sucesos. Incluso una vez que mermaron las protestas, Erdogan y sus allegados continuaron presionando fuertemente a organizaciones de medios que consideraban alineadas con sus opositores políticos. Al mismo tiempo, apoyó enérgicamente la actuación de la policía durante las manifestaciones, Erdogan no dudó en destituir y pasar a cargos de menor jerarquía a decenas de funcionarios e incluso un fiscal cuyas investigaciones amenazaban con implicar a ministros gubernamentales y a su propio hijo en un escándalo de corrupción.

En Birmania, el gobierno del presidente Thein Sein se comprometió a implementar reformas, pero aún subsisten importantes interrogantes con respecto a su interés en permitir una competencia política abierta, incluida la posibilidad de que se conceda a la líder de oposición Aung San Suu Kyi la oportunidad de postularse a la presidencia. La respuesta del gobierno a los hechos de violencia perpetrados por extremistas

budistas contra el grupo étnico rohingya y otros musulmanes ha sido particularmente decepcionante: las fuerzas de seguridad a menudo se han mantenido al margen durante ataques de turbas y no se han adoptado medidas proactivas para llevar ante la justicia a los responsables. Tampoco ha realizado acciones tendientes a juzgar a miembros de las fuerzas de seguridad por crímenes de guerra cometidos durante las diversas guerras civiles con trasfondo étnico que se desarrollaron en las zonas periféricas del país.

También el rol de Aung San Suu Kyi ha sido decepcionante. Consciente de que su posibilidad de postularse a la presidencia dependerá en definitiva del Ejército, se ha abstenido de criticar sus abusos. Y debido a que el vulnerable grupo apátrida de los rohingya se encuentra ampliamente segregado en Birmania, se ha negado a defender a este sector cuando sufrió ataques violentos. La premio Nóbel defiende su postura aseverando que siempre ha sido una política y que sigue siéndolo. Aparentemente el mundo se habría equivocado al suponer que, como víctima de abusos cuyos esfuerzos han recibido reconocimiento, se convertiría también en una comprometida defensora de los derechos.

En Tailandia, el gobierno de la primera ministra Yingluck Shinawatra aprovechó la mayoría conseguida en los comicios para intentar otorgar una amnistía indiscriminada a personas presuntamente involucradas en abusos violentos, entre las cuales se encontraba, no causalmente, su hermano mayor y ex primer ministro Thaksin Shinawatra, que vive en el exilio desde 2006 y podría librarse así de los cargos que enfrenta por corrupción. Este abuso de la mayoría de su partido en el parlamento suscitó masivas protestas callejeras. Sin embargo, numerosos miembros de la oposición parecían prácticamente estar invitando a que se produjera un golpe militar, y se oponían a celebrar nuevas elecciones por temor, una vez más, a perder los comicios. Ello parecería haber desacreditado el principio conforme al cual, si bien las elecciones no constituyen una excusa para violar derechos, representan una condición para el orden democrático.

En Kenia, el gobierno del presidente Uhuru Kenyatta y su vicepresidente, William Ruto, ha aprovechado la estrecha victoria electoral conseguida —con el 50,07 por ciento de los votos, que apenas permitió evitar una segunda vuelta— para destinar todos los recursos del Estado a impedir ser juzgados en la Corte Penal Internacional por su presunta responsabilidad en los hechos de violencia ocurridos tras las elecciones de 2007-08. El mismo Ruto, y también partidarios de Kenyatta, se opusieron a la creación de un tribunal especial en Kenia que examinaría los sucesos violentos, y especularon que la CPI no intervendría en ningún momento. Pero se equivocaron.

Ahora que la CPI ha imputado a ambos, se han dedicado a denunciar la presunta intromisión de este tribunal en su potestad de gobierno, especialmente desde que el grupo armado islamista Al-Shabaab perpetró un atentado en un centro comercial de Nairobi en octubre, y han señalado que la CPI se concentra exclusivamente en inculpadados de África, lo cual casualmente implica también una particular consideración de las víctimas africanas. Sin embargo, la alternativa que proponen no es un proceso en el ámbito nacional sino claramente la impunidad. Han supuesto de manera no verbalizada, pero equivocada, que su victoria electoral es suficiente para extinguir el derecho a la justicia de las víctimas de violencia electoral y sus familiares. Si bien

sus esfuerzos no han conseguido orquestar un retiro masivo de estados africanos de la CPI, Kenia ha logrado encolumnar a la Unión Africana detrás de su pretensión de impunidad. Esperamos que otros líderes africanos privilegien a las víctimas de África por sobre los actores poderosos que son sus victimarios.

En Rusia, el presidente Vladimir Putin se vio claramente debilitado en 2011 y 2012 por las masivas protestas ante la victoria parlamentaria obtenida por su partido de manera presuntamente fraudulenta, y su propio regreso al Kremlin. Desde entonces, el gobierno ha adoptado diversas medidas para impedir que la oposición pueda plantear nuevos cuestionamientos, como limitar protestas, castigar el disenso e intentar obligar a organizaciones no gubernamentales (ONG) de postura crítica que reciben financiamiento extranjero a asumir la denominación despectiva de “agente extranjero”. El Kremlin también ha complacido a su base política conservadora a través de una serie de medidas abusivas, como prohibir la “propaganda” homosexual (con el argumento de proteger a los menores), y formular cargos punitivos y desproporcionados contra integrantes de la banda de punk Pussy Riot y de la organización ambientalista Greenpeace. Supuestamente con la intención de evitar la crítica internacional antes de las Olimpiadas de Invierno en Sochi, programadas para febrero de 2014, Putin otorgó la amnistía y el indulto a muchos de los presos de mayor notoriedad en Rusia. Sin embargo, el efecto de esta medida fue, por sobre todo, alertar sobre la arbitrariedad de su gobierno mientras continúa la ofensiva contra críticos, y las puertas giratorias del politizado sistema judicial de Rusia succionan a nuevas víctimas.

En Ucrania, cuando la decisión del presidente Viktor Yanukovich de impedir que avance el acercamiento con la Unión Europea provocó protestas masivas en Kiev, las autoridades permitieron en gran medida que se desarrollaran las movilizaciones, pero cuando los episodios de violencia policial contra manifestantes y periodistas que informaban sobre las protestas propiciaron nuevas manifestaciones en toda Ucrania, las autoridades se comprometieron a juzgar a los responsables de la violencia. Hasta el momento, sin embargo, se han ocupado principalmente de intimidar a manifestantes que protestan por la ausencia de avances en las investigaciones.

En Venezuela, luego de que Nicolás Maduro fuera declarado ganador de la elección presidencial de abril, cuyos resultados impugnó la oposición, miembros de las fuerzas de seguridad del Estado golpearon y detuvieron arbitrariamente a partidarios del candidato opositor Henrique Capriles, que habían organizado actos contra el gobierno. Algunas de las personas detenidas señalaron que se les preguntó, “¿Quién es tu presidente?”, y que recibían golpizas si no respondían “Nicolás Maduro”. Sin embargo, los fiscales no han investigado señalamientos creíbles sobre abusos. Cuando Capriles convocó a una manifestación pacífica en la capital, Maduro dijo que no permitiría que esto sucediera, prometió responder a este tipo de “fascismo” con “mano de hierro” y señaló a Capriles como responsable de la violencia tras las elecciones. Días después de la elección, cuando la oposición exigía un nuevo recuento, el presidente de la Asamblea Nacional —que pertenece al partido de Maduro— se negó a conceder la palabra a otros legisladores hasta que reconocieran la victoria de Maduro. El Ministro de Vivienda de Maduro amenazó con despedir a cualquier empleado que criticara al gobierno. En noviembre, por requerimiento de Maduro, miembros de

su partido sancionaron una ley que le otorga potestades sumamente amplias para gobernar por decreto. El gobierno ha continuado intimidando y sancionando a medios que critican sus políticas, y ha obstaculizado la labor de defensores de derechos humanos mediante restricciones al financiamiento y la amenaza de acciones legales.

En China, el gobierno no permite siquiera la elección de los más altos funcionarios, pero igualmente afirma representar los intereses de la mayoría a través de los líderes autodesignados del Partido Comunista. El nuevo gobierno del presidente Xi Jinping introdujo algunas reformas modestas, como abolir la “reeducación a través del trabajo”—pero no otros métodos por los cuales se detiene a personas sin un proceso judicial—y flexibilizar las condiciones en las cuales algunas parejas chinas pueden tener un segundo hijo, si bien no puso fin de una vez por todas al uso de la coerción y la vigilancia oficial en estos asuntos personales. El gobierno mantuvo la postura intolerante de su antecesor frente al disenso organizado, e incluso tomó represalias contra periodistas que trabajan para empresas de medios que abordaron temas sensibles, como la inexplicable riqueza desmesurada de líderes chinos y sus familias. El premio Nobel Liu Xiaobo continúa en prisión, donde cumple una condena de 11 años por defender la democracia, y su esposa Liu Xia permanece ilegalmente bajo arresto domiciliario.

China hizo notar su preocupación ante la nueva amenaza que plantean los medios sociales para su monopolio del discurso público. La “Gran Muralla Electrónica”, construida para imposibilitar el acceso a sitios de Internet afuera del país, no ha servido para impedir el diálogo entre los ciudadanos chinos que ahora permiten medios sociales como Sina Weibo. Con una cantidad de usuarios de medios sociales en constante aumento, que actualmente es de 400 millones, el gobierno chino tiene profundas dificultades para mantener el control, a pesar de la proliferación de censores. Los medios sociales han otorgado a la población china nuevas oportunidades para identificar irregularidades en la conducta de funcionarios, y en ocasiones el gobierno no ha tenido otra opción más que actuar ante estos reclamos.

Además de las elecciones, el mayoritarismo abusivo también tiene una faceta cultural. Ya sea cuando se restringen los derechos de mujeres en Arabia Saudita o Afganistán, o cuando se avasallan los derechos de gais y lesbianas en Uganda o Rusia, los líderes abusivos a menudo invocan una supuesta cultura dominante o tradicional, como si ello justificara abusar de quienes son diferentes o fomentar que estas personas sean discriminadas. Normalmente, estos líderes afirman que las alternativas a sus tradiciones han sido impuestas desde el exterior, como si los homosexuales en sus países fueran importados o todas las mujeres que combaten la discriminación hubieran sido transplantadas desde otro sitio. De hecho, la única imposición verdadera es la ejercida por las elites dominantes de esos países contra quienes se atreven a ser diferentes o hacer valer sus derechos. Nadie insiste en que ninguna mujer en concreto deba rechazar los estereotipos de género ni que gais o lesbianas deban actuar según su propia sexualidad en vez de los prejuicios del gobierno. Sin embargo, si decidieran hacerlo, las obligaciones asumidas en la lucha contra la discriminación determinan que esta es una elección que les corresponde a dichas personas, y no al gobierno. La comunidad internacional interviene cuando un gobierno en particular niega esta elección, que prohíbe justamente imponer alguna elección en concreto.

Seguridad nacional: una excusa para la violación de derechos

Desde el comienzo de su segundo mandato en enero de 2013, las medidas del presidente Obama no han conseguido revertir los resultados decepcionantes en aspectos de seguridad nacional. Cabe reconocer que, al asumir el cargo, prohibió las torturas y cerró los centros de detención de la CIA donde se retenía durante meses o años a personas en situación de desaparición forzada, dos de las prácticas más vergonzosas del gobierno de Bush en respuesta a los atentados del 11 de septiembre de 2001. Sin embargo, se ha negado a que se juzgue a los responsables de estos abusos. También ha frenado acciones tendientes a investigar a estas personas y a brindar resarcimiento a las víctimas.

Asimismo, Obama no ha logrado cumplir su compromiso de cerrar el centro de detención en Bahía de Guantánamo y ha continuado procesando a presuntos implicados ante comisiones militares que presentan deficiencias intrínsecas, no obstante su lamentable actuación hasta el momento. En dos áreas importantes —ejecuciones selectivas, a menudo por medio de ataques con aeronaves teledirigidas, y vigilancia electrónica masiva por el gobierno— ha desarrollado y ampliado los programas de su antecesor.

Con respecto a las aeronaves no tripuladas, el gobierno de Obama no ha respetado las políticas que su propia administración había anunciado ni ha establecido claramente qué marco jurídico se aplica a los ataques específicos. Si bien formalmente se abandonó la “guerra global contra el terrorismo” de la era Bush, el gobierno de Obama ha aseverado que mantiene un conflicto armado con los talibanes, Al-Qaeda y otras “fuerzas asociadas” que no tiene límites geográficos. Ha intervenido en ejecuciones selectivas en Pakistán, Yemen y Somalia, y ha manifestado estar en guerra con estos grupos armados o referido actuar en defensa propia.

No obstante, dado que los hechos de violencia en los que tiene participación Estados Unidos en muchos de estos sitios son, a lo sumo, esporádicos, no queda claro si acaso se aplican los preceptos más permisivos del derecho de guerra. E incluso si se aplicaran, se ha causado la muerte de civiles bajo este marco jurídico sin que Estados Unidos haya realizado ninguna investigación ni, según se sabe, haya indemnizado a víctimas o sus familiares. El sistema independiente, y más restrictivo, de normas internacionales de derechos humanos permite el uso de la fuerza letal, pero en circunstancias mucho más delimitadas: únicamente cuando sea absolutamente necesario para responder a una amenaza letal inminente. Esto implicaría, aún más incluso, que las muertes provocadas por las aeronaves no tripuladas sean ilícitas.

En un discurso ofrecido en mayo, Obama sugirió que el uso del derecho de guerra debería cesar en algún momento no especificado, y describió las políticas sobre ataques con aeronaves no tripuladas destinadas a limitar la cantidad de víctimas civiles que, en muchos aspectos, guardan mayor similitud con las normas de derechos humanos que con el derecho de guerra al cual la CIA y las fuerzas militares afirman adecuar su actuación. Sin embargo, no resulta en absoluto claro si estas políticas anunciadas están siendo cumplidas. Siguen ocurriendo muertes de civiles, y el gobierno de Obama se niega a asumir responsabilidad pública por la ejecución de todos estos ataques, salvo unos pocos hechos concretos.

El gobierno estadounidense pareciera no tener urgencia por demostrar que ha empleado lícitamente las aeronaves no tripuladas durante los ataques, debido a que por el momento prácticamente es el único país que las utiliza. Pero sin duda esto cambiará, y Washington lamentará los precedentes que ha establecido y que han permitido que los gobiernos clasifiquen a cualquier persona que se considere una amenaza como “combatiente” pasible de ataque conforme al derecho de guerra, en vez de supeditarse a los estándares mucho más exigentes de las normas internacionales de derechos humanos.

Tras las divulgaciones del denunciante Edward Snowden, el mundo ahora ha tomado conocimiento de la vigilancia electrónica masiva que ejercen prácticamente sin ningún control el gobierno de Estados Unidos y otros aliados, en particular Gran Bretaña. Nadie cuestiona que la seguridad nacional a veces amerita que los gobiernos apliquen prácticas de vigilancia selectiva, una vez que se ha demostrado esta necesidad con evidencias concretas. Sin embargo, la vigilancia masiva del gobierno de Estados Unidos, sin este tipo de límites, en gran medida ha eliminado el derecho a la privacidad en una época donde la población prácticamente depende de la comunicación electrónica.

Para justificar esta actuación, el gobierno de Estados Unidos ha invocado distintas presunciones legales que no resisten un análisis serio, a pesar de que la mayoría han sido ratificadas por un Tribunal de Vigilancia de Inteligencia Exterior, de carácter secreto y con autoridad jerárquica, que atiende únicamente los argumentos planteados por el gobierno. Por ejemplo, el gobierno reúne libremente metadatos sobre casi todas las llamadas telefónicas en Estados Unidos porque, conforme a normas lamentablemente arcaicas, se entiende que nadie tiene una expectativa legítima de privacidad para este tipo de información, en tanto la comparten con la empresa de telefonía. A pesar de que un gran porcentaje de las comunicaciones mundiales a través de Internet y la telefonía pasan por Estados Unidos, el gobierno ha adoptado la política de que las personas no estadounidenses que estén fuera del país no tienen un interés reconocido a la privacidad, ni siquiera con respecto al contenido de sus comunicaciones. Y el gobierno asevera convenientemente que el derecho a la privacidad no se encuentra afectado cuando registra las comunicaciones, sino únicamente cuando las examina, como si fuera válido que el gobierno obtuviera y almacenara grabaciones de video del dormitorio de las personas, siempre que no tenga la intención de mirar los videos hasta que surja un motivo que lo justifique.

La indignación pública ante este avasallamiento del derecho a la privacidad permite vislumbrar una posibilidad de cambio. Por ejemplo, Brasil y Alemania propusieron una resolución de la Asamblea General de la ONU, que se adoptó por unanimidad, que exige una evaluación más profunda de la violación de la privacidad “en el contexto de la vigilancia... en los planos nacional y extraterritorial, incluso a gran escala”. Se trata sin duda de un avance positivo, dado que existe muy poca transparencia en cuanto al tipo de vigilancia que han realizado gobiernos distintos de Estados Unidos y sus aliados inmediatos. Pero pese a todas las protestas, resulta inquietante que haya una escasa voluntad por parte de los gobiernos donde se avalen los derechos en acoger a Snowden como denunciante y resguardarlo de los esfuerzos de Estados Unidos para procesarlo conforme a la Ley de Espionaje Estadounidense (US Espionage Act).

Lamentablemente, esto ha permitido que Rusia, que otorgó momentáneamente asilo a Snowden, intentara posicionarse como defensor del derecho a la privacidad.

Cabe señalar que Obama designó a un panel de reforma que recomendó 46 cambios en materia de políticas, lo cual significó un sólido punto de partida para enmiendas. Instó a poner fin a la obtención masiva de metadatos por el gobierno, a una protección más rigurosa de la privacidad de quienes no son estadounidenses y a una mayor transparencia, entre otras cosas. Pero no resulta claro si se realizarán acciones concretas sobre la base de estas recomendaciones. Asimismo, existe el peligro de que en respuesta a la intrusión del gobierno estadounidense, otros gobiernos, algunos de ellos con antecedentes deficitarios en materia de derechos humanos, obliguen a que los datos de los usuarios permanezcan dentro de sus propias fronteras, y generen así las condiciones para una censura más grave en Internet.

Una estructura de derechos humanos más afianzada

La defensa de los derechos humanos depende de numerosos elementos: un movimiento dinámico de activistas y organizaciones no gubernamentales, un público que cree en la importancia de los derechos fundamentales y gobiernos que asumen el compromiso de respetar estos principios. Asimismo, se ha desarrollado una arquitectura internacional para sustentar esta defensa. Dos acontecimientos han fortalecido dicha arquitectura en el último año: el Consejo de Derechos Humanos de la ONU en Ginebra cumple progresivamente su compromiso como principal institución multilateral dedicada a la protección de derechos, y la adopción de dos nuevos tratados que deberían ayudar a proteger a algunos de los miembros más vulnerables de la sociedad.

Expectativas más prometedoras para el Consejo de Derechos Humanos de la ONU

En el último año, el Consejo de Derechos Humanos mostró un desempeño alentador, luego de un comienzo sumamente pobre. El consejo se creó en 2006 para reemplazar a la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, que había perdido credibilidad luego de atraer en masa a gobiernos represivos que pretendían utilizar sus votos para evitar críticas. El consejo establece condiciones para la membresía más rigurosas, pero durante los primeros años no se distinguió sustancialmente de su predecesor.

No obstante, en los últimos años el consejo ha demostrado su potencial. Un factor importante fue la decisión del gobierno de Obama de sumarse al consejo y diferenciarse así del rechazo mantenido por el gobierno de Bush. Otros gobiernos también han tenido un rol importante, incluidos México, Suiza, Chile, Botswana, Brasil, Argentina, Mauricio, Benín, Maldivas, Costa Rica y varios estados de Estados Unidos. Conjuntamente, han logrado zanjar las diferencias políticas y superar la apatía que a menudo paralizaba cualquier posibilidad de acción efectiva. Incluso países que tradicionalmente han tenido una postura reticente, como Nigeria y Tailandia, fueron persuadidos para llevar adelante roles productivos.

Los resultados positivos se hicieron más visibles en el caso de Sri Lanka. En 2009, cuando cerca de 40.000 civiles murieron en los últimos meses del conflicto con los Tigres Tamiles, la primera reacción del consejo fue extender su felicitación al gobierno por la victoria. Pero durante los dos últimos años, el consejo ha presionado a Sri Lanka a cumplir su compromiso de investigar los crímenes de guerra cometidos por ambos bandos y llevar a los responsables ante la justicia. De manera similar, en marzo de 2013, entre otras medidas positivas, el consejo creó una comisión de investigación encargada de recabar evidencias de delitos de lesa humanidad cometidos en Corea del Norte, en lo que constituye la primera medida de un proceso que podría permitir el juzgamiento de los responsables.

Estos y otros pasos indican que existe en el consejo una mayoría que defiende la promoción de los derechos, a pesar de que a fines de 2013 se eligieron varios países que históricamente han sido hostiles al reconocimiento de los derechos humanos, como China, Cuba, Rusia, y Arabia Saudita. Con la debida intervención diplomática, esta mayoría podría ser movilizada para dar respuesta a las crisis de derechos humanos más severas.

Dos nuevos tratados de defensa de derechos

Las decenas de millones de mujeres y niñas que se desempeñan como empleadas de limpieza y al cuidado de personas en viviendas particulares se encuentran entre los trabajadores más vulnerables de todo el mundo. Laboran en condiciones de aislamiento, han sido excluidas históricamente de garantías básicas que la legislación de los países reconoce a la mayoría de los demás trabajadores y están expuestas a un alto riesgo de explotación económica, abuso sexual y físico, y trata de personas. Muchos gobiernos se han mostrado renuentes a legislar sobre las condiciones laborales de los empleados del hogar, y los empleadores en muchos casos han fomentado el mito de que a estas personas se les trata como miembros de la familia.

Esta situación debería comenzar a revertirse con la adopción del Convenio sobre Trabajadores del Hogar de la Organización Internacional del Trabajo, que entró en vigor en septiembre. El convenio reconoce a los trabajadores del hogar el derecho a protección frente a abusos y hostigamiento, además de derechos laborales esenciales, como días de descanso semanales, límites a la jornada laboral y salario mínimo. Los trabajadores del hogar, sindicatos, grupos de migrantes y activistas de derechos humanos han empleado el convenio para impulsar reformas en el ámbito nacional. En los dos años transcurridos desde la adopción del convenio, decenas de países han incorporado reformas importantes, incluida la sanción de leyes exhaustivas en Filipinas y Argentina, y nuevas garantías en la constitución de Brasil. Si bien aún queda mucho por hacer, la situación relegada de los trabajadores del hogar para las leyes nacionales de trabajo está próxima a concluir.

El mundo también dio un paso positivo para efectivizar el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, abordando el riesgo que supone la intoxicación por mercurio. Gran parte de la extracción artesanal de oro se realiza utilizando mercurio para separar al oro de la roca. El mercurio es un elemento tóxico que resulta particular-

mente nocivo para los niños. La exposición a este metal puede provocar discapacidad física e intelectual permanente. Un tratado adoptado en octubre exige a los gobiernos eliminar los usos más peligrosos del mercurio en la minería y promover formas alternativas para el procesamiento del oro que no dependan de este metal.

Conclusión

A pesar de que fue un año convulsionado, durante el cual se cometieron numerosas atrocidades en algunos países y en otros se profundizó la represión, el 2013 también fue escenario de enérgicos movimientos de resistencia. En varios casos, hubo resultados victoriosos. En la mayoría, se produjeron luchas que, si bien no tuvieron éxito inmediatamente, al menos incrementaron el costo asociado con los abusos, una estrategia que a lo largo del tiempo, suele contribuir a que mermen las violaciones de derechos humanos.

La doctrina relativa a la Responsabilidad de Proteger definitivamente fue puesta a prueba, a un costo sin duda elevadísimo para la población de Siria, pero mantuvo suficiente ímpetu como para brindar un cierto grado de asistencia a poblaciones que sufrieron atrocidades masivas en diversos países africanos. Una cantidad considerable de líderes optaron por gobernar guiándose por una evaluación oportunista de las preferencias de la mayoría, sin respetar los derechos que permiten a todos los elementos de la sociedad participar en el proceso político o vivir exentos del abuso gubernamental. Pero ante el repudio del público, esta táctica no otorgó a los líderes la legitimidad a la cual aspiraban. Y a la vez que el eterno problema de las violaciones de derechos humanos cometidas en nombre de la lucha contra el terrorismo se centró en la vigilancia electrónica masiva y las ejecuciones selectivas mediante aeronaves no tripuladas, las acciones tradicionales para evitar cuestionamientos legales amparándose en el hermetismo asociado con la seguridad nacional sin duda comenzaron a perder efectividad. Por lo tanto, aun cuando durante el año el mundo no estuvo exento de un enorme sufrimiento humano, también se vislumbraron esperanzas a través de la adopción de medidas para poner fin a estas violaciones de derechos humanos.

Kenneth Roth es director ejecutivo de Human Rights Watch

El derecho al que le ha llegado (nuevamente) la hora

La privacidad en la era de la vigilancia

Por Dinah PoKempner

La tecnología ha invadido el recinto sagrado de la vida privada, y la exposición injustificada ha puesto en peligro nuestra seguridad, dignidad y valores más básicos. La ley debe ponerse a la altura y proteger nuestros derechos.

¿Le suena familiar?

Esto argumentaban Samuel Warren y Louis Brandeis en un artículo publicado en 1980 en el Harvard Law Review en el que anunciaban “El derecho a la privacidad”¹. Nuevamente nos encontramos en la misma encrucijada. Los avances tecnológicos que entonces se veían como amenazantes —la fotografía y el aumento de la circulación masiva de la prensa— ahora nos parecen curiosos. Pero los daños a la seguridad emocional, psicológica e incluso física derivados de la exposición no deseada parecen igual de vívidos en nuestra era digital.

Nuestra renovada sensación de vulnerabilidad coincide con un momento en que casi todos los aspectos de la vida social cotidiana migran al mundo en línea. Al mismo tiempo, las corporaciones y los gobiernos han adquirido habilidades aterradoras para amasar y rastrear estos interminables registros digitales, otorgándoles el poder de “conocernos” con una precisión extraordinaria.

En un mundo en el que compartimos nuestras vidas en las redes sociales e intercambiamos inmensas cantidades de información personal para la facilidad y comodidad de la vida en línea, algunos se han cuestionado si la privacidad es un concepto relevante². La realidad es que no sólo es relevante, sino crucial.

De hecho, la privacidad es un derecho que afecta a nuestra capacidad para hacer ejercicio de casi todos los demás derechos, por no mencionar nuestra libertad para hablar y asociarse con aquellos que elijamos, tomar decisiones políticas, practicar nuestras creencias religiosas, buscar ayuda médica, acceder a la educación, decidir a quién amamos y crear nuestra vida familiar. Es nada menos que el refugio en el que definimos qué pensamos y quiénes somos; un pilar de nuestra autonomía como individuos.

La importancia de la privacidad, un derecho que a menudo damos por sentado, fue puesta de relieve en 2013 por el flujo constante de revelaciones de los archivos del gobierno de Estados Unidos hechos públicos por el ex contratista de la Agencia de Seguridad Nacional (NSA, por sus siglas en inglés), Edward Snowden, y publicados

en el diario inglés The Guardian y otros importantes periódicos de todo el mundo. Estas revelaciones, respaldadas por documentos altamente clasificados, mostraron que EE.UU., el Reino Unido y otros gobiernos participan en la interceptación global e indiscriminada de datos, en gran medida sin ningún control legal significativo ni supervisión, y sin tener en cuenta los derechos de millones de personas que no eran sospechosas de haber cometido ningún delito.

La promesa de la era digital es la capacidad espontánea y sin fronteras para compartir información. Pero esa es también su amenaza. A medida que la información del mundo migra hacia el ciberespacio, las capacidades de vigilancia han crecido proporcionalmente. Ahora, EE.UU. es el líder en capacidad de recopilación de datos globales, pero es probable que otras naciones y actores internacionales no tarden en ponerse al día, y algunos ya insisten en mantener más datos a su alcance. Al final, no habrá ningún refugio seguro si la privacidad es vista como una cuestión estrictamente nacional, sujeta a muchos diseños y una supervisión laxa o inexistente.

Human Rights Watch intervino en varias ocasiones a lo largo de 2013 sobre las implicaciones para los derechos humanos de las revelaciones de vigilancia masiva de Snowden, y la necesidad de proteger a los informantes. Este ensayo analiza cómo se desarrolló la ley de la privacidad y dónde tiene que llegar para que la privacidad de todas las personas sea respetada a nivel mundial por todos los gobiernos. La vigilancia masiva global representa una amenaza para los derechos humanos y la democracia, y una vez más, la ley debe aceptar el reto.

Un concepto en desarrollo: El “derecho a que lo dejen en paz”

Muchos países han reconocido desde hace tiempo los valores subyacentes al derecho legal a la privacidad: honor, reputación y santidad del hogar y la vida familiar. Pero fue en Estados Unidos donde, tras el artículo de Warren y Brandeis, cristalizaron los derechos privados de acción con el fin de defender la privacidad.

En 1882, el juez Cooley describió la privacidad como “el derecho a que lo dejen en paz”.³ A lo largo del siglo siguiente, el derecho civil permitió a la gente —muchas celebridades o personas que tratan de evitar la fama— obtener remedios contra la divulgación pública no deseada o explotación no consentida de información privada⁴. La doctrina jurídica en desarrollo, diseñada para proteger la reputación y el honor, no tardó en enfrentarse con la libertad de prensa y el derecho del público a la información, sobre todo cuando los periódicos querían cubrir temas de interés general que podían incluir información embarazosa sobre las figuras públicas.

La ley tal como se desarrolló en EE.UU. fue respetuosa con las preocupaciones sobre la libertad de expresión, permitiendo en la práctica una libertad en todos los medios de comunicación; en Europa, hubo un mayor énfasis en la protección de los derechos de la reputación e información personal⁵.

La privacidad como límite a la intromisión del gobierno ganó terreno a raíz de la Segunda Guerra Mundial y el surgimiento de los Estados modernos de vigilancia. El Tercer Reich se basó en gran medida en los datos del censo para sus propósitos,

mientras que muchos estados comunistas desarrollaron elaborados sistemas de vigilancia y recopilación de datos para controlar a su población y reprimir la disidencia. Estas restricciones continúan a día de hoy en China, Vietnam, Corea del Norte, Turkmenistán y Cuba.

Después de la Segunda Guerra Mundial, el derecho a la privacidad se abrió camino en muchos instrumentos internacionales de derechos humanos y en las constituciones de muchos países, a menudo descrito como la ausencia de interferencia en “la vida privada, la familia, el hogar y la correspondencia” y la libertad más tradicional de los ataques contra “el honor y la reputación”.⁶

La privacidad nunca se ha considerado un derecho absoluto. En el derecho internacional puede ser derogado o restringido, cuando una grave situación de emergencia pública amenaza la integridad de la nación. Incluso entonces, la emergencia debe ser proclamada oficialmente, y las restricciones no pueden ser mayores que lo que la amenaza requiere, no puede ser discriminatoria y no ha de contradecir el derecho internacional, incluido el respeto por los derechos humanos.⁷

Si no existe tal emergencia, la intrusión en la vida privada, familia, hogar y correspondencia no pueden ser arbitrarias y deben incorporarse a las leyes que crean expectativas claras sobre cómo y cuándo es probable que se apliquen. Estas leyes deben apuntar a proteger un interés legítimo en una sociedad democrática como la seguridad pública o la seguridad nacional, a ser necesarias y proporcionales con ese fin y deben estar sujetas a las garantías y remedios judiciales.⁸ Estos principios básicos son comunes en la mayoría de las consideraciones judiciales modernas de varios aspectos de la vida privada.

Cuidado con la brecha: Nuevas tecnologías y expectativas “razonables”

Un aspecto importante de la ley de privacidad se desarrolló a partir de la regulación de los registros y las incautaciones por parte del gobierno, generalmente en el contexto de la investigación criminal. Conforme se desarrolló la ley, la autorización judicial se convirtió en un requisito común para las órdenes de búsqueda oficiales, y algunos sistemas jurídicos trataron las búsquedas no autorizadas como un delito. La noción de “correspondencia” se amplió para incluir nuevas tecnologías, como los teléfonos, con leyes que regulaban cuándo las autoridades podían utilizar las escuchas telefónicas.

Sin embargo, la protección de la privacidad se ha quedado a menudo rezagada detrás de los avances tecnológicos. En el caso *Olmstead* de 1928, la Corte Suprema de EE.UU. sostuvo que la intervención telefónica no autorizada introducida como evidencia en un juicio penal no constituyó una violación al derecho constitucional de las personas “a la seguridad en sus personas, domicilios, papeles y efectos”.⁹ En 1967, el tribunal revirtió su decisión, determinando que una persona tiene una “expectativa razonable de privacidad” al hablar en una cabina de teléfono público.¹⁰ Esta píldora de sentido común se convirtió en una doctrina para determinar cuándo limitar el poder del gobierno para llevar a cabo registros sin orden judicial. Si bien el domicilio sigue siendo, en general,

inviolable en el derecho estadounidense, lo que está fuera de la casa o a la vista del público (la basura en la acera, el asiento trasero del coche) no lo es.

Pero incluso la doctrina judicial sobre cuándo la expectativa de privacidad es “razonable” a menudo no se ha mantenido al mismo ritmo de los rápidos cambios tecnológicos o incluso expectativas populares.¹¹ Brandeis, más tarde juez de la Corte Suprema, previó este problema en su famoso disenso en *Olmstead* cuando predijo: “Quizás algún día se desarrollen medios por los cuales el gobierno pueda reproducir los papeles en los tribunales sin sacarlos de los cajones secretos, y por los cuales pueda exponer al jurado los más íntimos acontecimientos del hogar”. Y agregó: “¿Es posible que la Constitución no proporcione protección alguna contra tales invasiones de la seguridad personal?”¹²

La preocupación de Brandeis está totalmente justificada en nuestra era de la masiva interceptación de datos. Finalmente, las audiciones telefónicas empezaron a necesitar órdenes judiciales, pero la vigilancia se metastatizó en el siglo XXI bajo nuevas leyes que establecen normas laxas para muchos tipos de información digital.

Privacidad: ¿Secretismo o autodeterminación?

La doctrina de la “expectativa razonable” llevó al derecho de EE.UU. a la conclusión de que muchos tipos de registros de empresas no estaban protegidos de búsqueda sin orden judicial, en base al argumento de que una persona compartió la información voluntariamente con un tercero y no podría oponerse si se hacía pública.¹³

Pero a menudo se ha planteado la objeción de que compartir algo de información personal con una empresa no significa que haya una expectativa de que sea divulgada al gobierno; por el contrario, por lo general esperamos cierta discreción y confidencialidad en nuestras transacciones comerciales.¹⁴ Tampoco es del todo exacto decir que el intercambio de información personal a través de los registros de empresas es completamente “voluntario”, dado el número de transacciones necesarias de la vida moderna que requieren considerable divulgación.

El derecho de EE.UU. ha evolucionado hasta equiparar la “privacidad” de las comunicaciones con el “secretismo”, un enfoque “poco adecuado para la era digital”, en las recientes palabras de la jueza Sonia Sotomayor.¹⁵ El derecho en Europa emprendió un camino diferente. Alemania, que reconoce el derecho constitucional de la “personalidad”, o la protección de la integridad y la capacidad de autodesarrollo,¹⁶ fue la pionera. En 1983, su Tribunal Constitucional anuló la ley nacional del censo, anunciando la “autodeterminación informativa” como un derecho democrático fundamental.¹⁷

Una clave en el enfoque europeo era la creencia de que las personas tienen derecho a acceder y corregir sus datos en manos de diversas instituciones y, en última instancia, tienen el derecho a determinar su uso y eliminación. Así surgió un sistema interconectado de directrices y normas regionales, aunque sujeto a la variación nacional en legislación y aplicación.¹⁸ Por el contrario, la ley de protección de datos de EE.UU. es un complejo cúmulo de leyes estatales o leyes vigentes para sectores industriales

particulares que a menudo se centran en la violación de los datos y el fraude, en lugar de la autodeterminación informativa.

Aun así, el enfoque europeo no se libra de críticas: ha exigido a las empresas conservar datos durante periodos significativos más allá de sus propias necesidades para que el gobierno pueda acceder a ellos¹⁹, y hace que la supervisión del acceso del gobierno esté sujeta a diferentes estándares nacionales.²⁰ Conforme la acumulación de datos ha pasado de sedes de almacenamiento centralizados a la computación global “en la nube”, que involucra más jurisdicciones, actores y leyes, mantener el control sobre la información personal se ha vuelto también más complicado.

El anonimato como la máxima protección de datos

Una de las maneras más seguras de controlar los datos personales –no revelar la identidad real durante el proceso de comunicación— halló una mayor aceptación en EE.UU. que en otros lugares, posiblemente porque muchos de los fundadores de la nación publicaron manifiestos revolucionarios bajo seudónimos.

Si bien el anonimato nunca se ha considerado un derecho absoluto o independiente, la Corte Suprema de EE.UU. ha reconocido desde hace tiempo que forma parte del discurso que tiene derecho a un elevado nivel de protección,²¹ en parte, tal como escribió el juez Stevens en 1995, debido a que puede alentar el discurso. “El anonimato”, aseveró, “(...) proporciona una forma para que un escritor que puede ser personalmente impopular se asegure de que sus lectores no prejuzguen su mensaje simplemente porque no les guste su mensajero”.²²

El anonimato es algo cada vez máspreciado –y en peligro— en medio de la creciente cantidad de información en línea y los avances en la agregación y búsqueda de bases de datos, y es fundamental para que la gente sea capaz de compartir ideas públicamente sin temor a represalias o persecución.²³

En abril de 2013, el Relator Especial de la ONU sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión, Frank LaRue, escribió sobre el “efecto escalofriante” que las restricciones al anonimato tenían sobre la libre expresión de información e ideas. Señaló que cuando los agentes empresariales explotan las necesidades reales de registro de nombres para amasar y minar datos personales, asumen una grave responsabilidad de proteger la privacidad y la seguridad de dicha información.²⁴

Privacidad física: autonomía, seguridad e identidad

Tal como muestra la ley de registro e incautaciones, el concepto de la privacidad en el mundo físico puede influir en cómo es aplicado al mundo virtual. La rama de la ley que protege los atributos corporales íntimos de una persona y sus decisiones, incluyendo la posibilidad de elegir el matrimonio, el aborto, formar una familia o aceptar tratamiento médico, describe la privacidad como una manera de afirmar la autonomía física e identidad preferida de uno, no como una forma de aislamiento o un secreto.²⁵ Como tal, tiene relevancia para la protección de la autonomía y la identidad también en el ciberespacio.

Una decisión clave relacionada a la privacidad física es el caso de *Nicholas Toonen vs. Australia* de 1994. El Comité de Derechos Humanos, el órgano que interpreta el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), repudió el derecho penal de Tasmania de la sodomía declarando que “es indiscutible que las relaciones sexuales consentidas en privado entre adultos están protegidas por el concepto de ‘privacidad’”. Toonen rechazó el argumento de que la ley era prevenir la propagación del VIH/Sida y argumentó que no era un medio razonable y proporcional a ese fin, y que era más propenso a arrastrar a una población vulnerable a la clandestinidad.²⁶

En *Goodwin vs. El Reino Unido*, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en 2002 destacó de una manera similar las numerosas adversidades que afrontan los transexuales operados cuando no pueden cambiar su sexo en su certificado de nacimiento, incluyendo la negación de su derecho a contraer matrimonio, la discriminación laboral y la negación de las prestaciones sociales. El tribunal se centró en la vida privada en el sentido del “derecho a establecer los detalles de su identidad como seres humanos individuales” y concluyó que los transexuales tienen derecho al “desarrollo personal y a la seguridad física y moral en el pleno sentido en que los demás miembros de la sociedad gozan de él”.²⁷

La lógica de Toonen y Goodwin influye en dos focos recientes de trabajo relacionado con la privacidad de Human Rights Watch: nuestro llamado a la despenalización del simple consumo y posesión de drogas (ver el ensayo *Por qué el respeto a los derechos humanos exige reformas a las políticas de drogas que forma parte de este volumen*),²⁸ y nuestra campaña para despenalizar el trabajo sexual voluntario de adultos.²⁹

Tanto el consumo de drogas e incluso el trabajo sexual voluntario pueden plantear graves riesgos para la salud y la seguridad (incluyendo un mayor riesgo de contraer el VIH/Sida), pero empujar a los participantes a la clandestinidad suele ser altamente contraproducente para los esfuerzos de tratar, mitigar o prevenir daños. La criminalización en ambos casos puede causar o exacerbar una serie de violaciones de derechos humanos secundarios, incluida la exposición a la violencia de actores privados, abusos policiales, aplicación discriminatoria de la ley y la vulnerabilidad al chantaje, control y abuso por parte de delincuentes. Estas graves y comunes consecuencias y el fuerte interés personal que tienen las personas en tomar decisiones sobre su propio cuerpo, significa que es irrazonable y desproporcionado que el Estado recurra al castigo penal para desalentar cualquiera de estas prácticas.³⁰

Estos enfoques a la autodeterminación física están también directamente relacionados con la privacidad en línea. El mundo físico y virtual están, por supuesto, conectados; nuestras elecciones en el mundo offline sobre los amigos, el trabajo, la identidad sexual y las creencias religiosas o políticas se reflejan en nuestros datos y comunicaciones en línea. La exposición no deseada de nuestra información privada que puede socavar la seguridad física y moral, enfatizada en el fallo de Goodwin es un objetivo clave de la privacidad, y nos impide desarrollar una identidad personal protegida de la coerción; consideraciones que subyacen en primer lugar a la creación de las leyes de privacidad de datos.

La “Edad de Oro” de la vigilancia

Dos acontecimientos importantes han transformado el debate sobre la privacidad y marcado el comienzo de lo que algunos denominan una “Edad de Oro de la vigilancia”.³¹ El primero fue el cambio que dieron casi todos los aspectos de las relaciones sociales, económicas y políticas en línea, por lo que la interrupción de, o vigilancia de, la actividad en línea potencialmente puede dañar o ser utilizada para minar casi cualquier derecho humano, ya sea civil, político, económico, social o cultural.

La segunda novedad es el enorme avance en nuestra capacidad para almacenar, rastrear, recopilar y analizar datos con el mínimo esfuerzo y costo. Esto tiene serias implicaciones para la recolección y conservación de los datos y proporciona un enorme incentivo a la acumulación de información en un momento en que gran parte de nuestras vidas está expuesta a través de los datos en línea. Por otra parte, gobiernos como el de EE.UU. han dedicado recursos considerables a garantizar que nuestros datos estén siempre accesibles, incluida la búsqueda de puertas traseras a la tecnología y puntos de recopilación de datos así como el desciframiento de fuertes codificaciones.³²

Las preocupaciones acerca de la privacidad de las comunicaciones en línea e información digital eran grandes, incluso antes de que Edward Snowden comenzara a revelar en junio de 2013 el alcance masivo y global del programa de vigilancia de la Agencia de Seguridad Nacional de EE.UU. (NSA). Pero desde entonces, se ha desatado un intenso debate sobre si la vigilancia masiva tiene justificación en algún caso y si la privacidad puede ser realmente protegida eficazmente de los gobiernos y empresas involucradas en actividades de espionaje.

Una vez más, nos encontramos con que la ley y los tribunales no han seguido el mismo ritmo.

Vacíos legales para la vigilancia

A pesar de que constituye un delito en la mayoría de los sistemas jurídicos, el espionaje no está prohibido en el derecho internacional y la mayoría de los gobiernos lo practican en cierto grado. Pero como cuna de Internet, hogar de las principales industrias relacionadas y como ruta de la mayoría de las comunicaciones globales en línea, EE.UU. está en una posición única para liderar la vigilancia global. Por lo tanto, vale la pena examinar las lagunas que ha tejido en sus doctrinas legales que le dan una carta relativamente blanca en la captura masiva de datos.

El primer gran vacío legal es que EE.UU. no extiende los derechos constitucionales a los extranjeros en otros países, ya sea protección de búsquedas “irrazonables”, la intimidad o la libertad de expresión (incluyendo el discurso anónimo). EE.UU. tampoco reconoce la aplicación extraterritorial de sus obligaciones en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En su lugar, el derecho de EE.UU. autoriza la vigilancia sin orden judicial de inteligencia extranjera, siempre que el Tribunal de Vigilancia de Inteligencia Extranjera (FISC, por sus siglas en inglés) apruebe medidas para “enfocarse” en la recopilación de información de “inteligencia extranjera” y “minimizar” la colección incidental de las comunicaciones de los ciudadanos o

residentes de EE.UU.³³ Mientras que los extranjeros no tienen ninguna protección contra la recopilación de datos, hay muchas excepciones para los estadounidenses que autorizan al gobierno a retener también sus datos, incluidas las comunicaciones codificadas y las comunicaciones entre abogado y cliente.³⁴

Otro gran vacío legal es que EE.UU. considera como “metadatos” (la información sobre cada mensaje, como la fecha, la hora, el lugar, el remitente y el destinatario) los registros de empresas divulgados a terceros, y por lo tanto tienen derecho a un nivel mucho menor de protección que la conversación sustantiva, tanto bajo la doctrina constitucional como en el artículo 215 de la Ley Patriota. Este tipo de datos puede proporcionar un retrato muy detallado de los movimientos, interlocutores, transacciones y preocupaciones de una persona durante un periodo de tiempo.

Estas dos excepciones dan mucho margen para la vigilancia a gran escala, pero el gobierno también ha aplicado interpretaciones elásticas a los términos ya generosos de la ley. Las órdenes de “centrarse” y rastrear la inteligencia extranjera no tienen que especificar investigaciones ni personas particulares, sino sólo objetivos generales; y esa vigilancia “selectiva” significa que se consigue sólo un nivel de “51% de confianza” – un poco mejor que echar una moneda al aire – en que las personas cuyos datos han sido recopilados son extranjeros en el extranjero. El FISC determinó que todos los registros de metadatos de las principales compañías telefónicas estadounidenses como Verizon podrían ser “relevantes” para investigaciones de inteligencia o investigaciones de espionaje, una interpretación que pide que se defina el significado de “relevante”.

Otra laguna importante tanto en las obligaciones legales internacionales como nacionales son los acuerdos de reparto de inteligencia que permiten que los estados puedan evitar determinadas restricciones legales sobre sus propias actividades de recopilación de datos. Este parece haber sido el caso de la cooperación de EE.UU. con el Reino Unido.³⁵

Las prácticas de recolección de datos actuales de los estados europeos, incluyendo aquellos que colaboraron con la NSA, aún tienen que ser puestas a prueba en el marco del Convenio Europeo de Derechos Humanos, pero el caso de *Klass vs. Alemania* sugiere que podría haber un escrutinio más exigente. Allí, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos hizo hincapié en que para que la vigilancia respete el derecho a la privacidad, “debe haber garantías adecuadas y efectivas contra el abuso”, y que en vista del peligro que la vigilancia secreta representa para la democracia, los estados no pueden, “en nombre de la lucha contra el espionaje y el terrorismo, adoptar las medidas que consideren apropiadas”.³⁶

El Congreso de EE.UU. está probando con propuestas legislativas para reformar la estructura legal que permite la vigilancia masiva, aunque hasta ahora ninguna protegería los derechos de privacidad de los extranjeros fuera del territorio de EE.UU. Pero un mundo de comunicaciones y vigilancia globalizadas requiere normas universales que no se puedan evadir o doblar con demasiada facilidad. A menos que el desarrollo de la privacidad como un derecho legal se ponga al día para llenar estos vacíos, el derecho podría incluso volverse obsoleto.

Comunicaciones globales, obligaciones globales ¿Qué deberíamos hacer?

Algunos argumentan que simplemente debemos acostumbrarnos a vivir con la realidad de la vigilancia en línea generalizada y con que las expectativas públicas de la privacidad se han erosionado. Pero esto no es ni preciso ni determinante. Nuestro concepto de la privacidad, de hecho, ha crecido mucho más allá de un “derecho a que lo dejen en paz” para convertirse en un derecho de autodeterminación personal, que celebra el derecho a escoger con quiénes compartir nuestros datos personales y qué identidad proyectar a diferentes comunidades. Cuando es aplicado al mundo digital, la privacidad nos aporta algunos límites contra algunos dispositivos de control indeseados, y con ello, la libertad esencial para el desarrollo personal y el pensamiento independiente.

Aunque la vigilancia global requerirá una respuesta compleja y global, EE.UU. carga con una responsabilidad especial, como líder, tanto en la cibertecnología como en la vigilancia masiva, para frenar la grave extralimitación que Edward Snowden puso en evidencia. Entre las medidas que Human Rights Watch ha destacado figura requerir la protección del acceso a los metadatos con el requisito de una orden judicial, reconocer que la privacidad es violada cuando se recopilan los datos (y no sólo cuando se ven o se utilizan), modernizar la corte de la FISA para que sea un órgano más antagónico y transparente con el objetivo de supervisar la NSA y proteger a los informantes que revelan las prácticas de seguridad nacional que violan los derechos humanos.

También debemos reconocer que el deber de proteger los derechos en un mundo de comunicación globalizada no puede detenerse en las fronteras territoriales. El derecho internacional del siglo XX asumió que la obligación principal del Estado era garantizar los derechos de todas las personas en su territorio o bajo su jurisdicción o control efectivo.³⁷ Esto tiene sentido ya que, en general, un Estado no puede garantizar los derechos de las personas en el extranjero sin violar la soberanía de otro país. Sin embargo, hay circunstancias en las que un gobierno debe llevar sus obligaciones de derechos humanos más allá de sus fronteras, como cuando las autoridades policiales o militares en el extranjero capturan a una persona. ¿Qué pasa cuando captura las comunicaciones de millones de personas en el país y en el extranjero?

Posiblemente, recopilar y almacenar grandes cantidades de datos personales con el tiempo confiere tanto poder al rastrear, analizar y exponer la vida de las personas que debería ser considerado como una forma de “control efectivo”. Puede que a algunos de nosotros no nos importe quién vea nuestras actualizaciones en Facebook, pero la seguridad y la dignidad humana de muchas personas en todo el mundo dependen de la capacidad de limitar quién está al corriente de sus preferencias políticas, orientación sexual, afiliación religiosa y más.

Actos intencionalmente perjudiciales, como el chantaje, el rastreo con drones y la coacción dependen de descubrir los datos; incluso cuando la información es manejada con poco cuidado o malinterpretada, pueden resultar terribles daños. Un Estado que, sin causa razonable, se apropia en masa de los datos de comunicaciones de los habitantes de otros estados está dañando su seguridad, la autonomía y ejercicio de sus derechos. Como mínimo, los gobiernos deberían aplicar las mismas proteccio-

nes legales a todas las personas cuya privacidad violan, tal como lo hacen con sus propios ciudadanos.

En EE.UU., un tribunal federal y un panel de revisión independiente nombrados por el presidente sumaron sus voces a la de algunos legisladores en la crítica a la vigilancia y recopilación de datos masiva.³⁸ El presidente Barack Obama anunció que emitiría sus recomendaciones para una reforma a las políticas de vigilancia en 17 de enero, pero no estipuló si adoptaría las recomendaciones que emitidas por su grupo de revisión. Los gobiernos europeos, rápidos en condenar los excesos de la NSA, han fracasado hasta el momento en llevar a cabo una revisión eficaz de sus propias políticas de vigilancia masiva en el país o en el extranjero, incluida la medida en la que han colaborado o se han beneficiado de la recopilación de datos de EE.UU.³⁹

Tomará tiempo dirigir el debate hacia el reconocimiento de una responsabilidad global para los Estados con capacidad de vigilancia extraterritorial de respetar la privacidad de todos los que están a su alcance, pero varios indicios alentadores sugieren que esto sucederá. En 2009, por ejemplo, el Relator Especial sobre los derechos humanos y la lucha contra el terrorismo, Martin Scheinin, hizo un llamamiento por el desarrollo de leyes no vinculantes sobre la privacidad de datos y la vigilancia. En 2013, el Relator Especial LaRue respaldó la necesidad de que el Comité de Derechos Humanos actualice su Comentario General sobre el derecho a la privacidad.⁴⁰

Dos conjuntos de principios que grupos de expertos de la sociedad civil emitieron recientemente pueden proveer una base para incrementar el consenso en torno a las normas: los Principios Globales sobre la Seguridad Nacional y el Derecho a la Información (“Los Principios de Tshwane”),⁴¹ respaldados por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa,⁴² y los Principios Internacionales sobre la Aplicación de los Derechos Humanos a la Vigilancia de las Comunicaciones.⁴³ Estos recogen y reafirman en gran parte los principios generales relacionados con el derecho a la privacidad, la transparencia y la regulación de la vigilancia en el derecho internacional.

Más recientemente, Brasil y Alemania introdujeron en noviembre de 2013 una resolución de la Asamblea General de la ONU que pretende crear consenso en contra de los abusos de la privacidad en el marco de la vigilancia digital, tanto en el país como en el extranjero.⁴⁴ La resolución hace un llamado a informes continuos sobre la vigilancia masiva y el derecho a la privacidad, incluyendo las implicaciones de la vigilancia extraterritorial.

Imitando estos esfuerzos para articular nuevas normas están las demandas de actores de la sociedad civil para reformar las prácticas de vigilancia del gobierno, que van desde una declaración de las principales compañías⁴⁵ de Internet a una petición dirigida a los líderes del mundo por 562 autores de renombre en 80 países.⁴⁶ Estos desarrollos pueden fortalecer el consenso jurídico internacional e inclinar la balanza de poder de vuelta a los individuos.

Es posible que el año 2013 pase a la historia como un momento decisivo en que la gente de todo el mundo se levantó para reafirmar su derecho a la privacidad. Pero esto sólo puede suceder si estos debates producen estándares globales y leyes

nacionales vinculantes. No podemos esperar a que personas como Edward Snowden suenen las alarmas, sino que debemos exigir una investigación exhaustiva sobre el alcance total de la recopilación y análisis de datos por parte del gobierno y las empresas. Los Estados deberían comprometerse a ejecutar una revisión transparente y pública de sus prácticas y leyes a fin de maximizar –no compensar– la privacidad, la seguridad y la innovación técnica que puede mejorar e impulsar nuestras vidas y derechos como seres humanos.

El derecho a la privacidad no es sólo cuestión de dejar en paz a las personas, sino que consiste en una capacitación para que se conecten, hablen, piensen y vivan bajo sus propios términos, sin la arbitraria interferencia estatal. La revolución tecnológica está aquí y debemos hacer nuestro mejor esfuerzo para ayudar a que la ley se ponga, nuevamente, al día.

Dinah PoKempner es consejera general de Human Rights Watch.

Notes

- 1 Samuel D. Warren, Louis D. Brandeis, “The Right to Privacy” (“El derecho a la privacidad”), *Harvard Law Review*, vol. 4, no. 5 (1890).
- 2 Ver, por ejemplo, Bobbie Johnson, “Privacy no longer a social norm, says Facebook founder” (“La privacidad ya no es una norma social, dice el fundador de Facebook”), *The Guardian*, 10 de enero de 2010 <http://www.theguardian.com/technology/2010/jan/11/facebook-privacy> (consultado 9 de diciembre de 2013). Google también ha argumentado que ningún usuario de gmail tiene una expectativa razonable de privacidad en su correspondencia; ver la moción de sobreseimiento de *In re Google Inc. Gmail Litigation*, Corte del Distrito de Estados Unidos, Distrito Norte de California, Caso No. 5:13-md-02430-LHK 5 de septiembre de 2013 <http://www.consumerwatchdog.org/resources/googlemotion061313.pdf> (consultado 9 de diciembre de 2013).
- 3 Ver William L. Prosser, “Privacy” *California Law Review*, vol. 48, no. 3 (1960).
- 4 James Q. Whitman, “The Two Western Cultures of Privacy: Dignity versus Liberty” (Las dos culturas occidentales sobre la privacidad), *Yale Law Journal*, vol. 113: 1153 (2004): (consultado 22 de noviembre de 2013), <http://www.yalelawjournal.org/images/pdfs/246.pdf>
- 5 James Q. Whitman, “The Two Western Cultures of Privacy: Dignity versus Liberty” (Las dos culturas occidentales sobre la privacidad), *Yale Law Journal*, vol. 113: 1153 (2004): (consultado 22 de noviembre de 2013), <http://www.yalelawjournal.org/images/pdfs/246.pdf>
- 6 Ver, por ejemplo, Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada el 10 de diciembre de 1948, art. 12; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 17(1); Convención Americana sobre Derechos Humanos, art. 11(2); Convención Europea sobre Derechos Humanos, art. 8(1); consulte la reciente Constitución post-comunista de la República de Croacia, revisada por última vez en 2010, que incluye no sólo los artículos estándares de derechos a la privacidad de después de la Segunda Guerra Mundial arts. 34 (inviolabilidad del domicilio), 35 (vida personal y familiar, dignidad y honor), 36 (libertad de correspondencia y todas las demás formas de comunicación), sino también la protección explícita de la “seguridad y secretismo de los datos personales. (art. 37). <http://www.sabor.hr/Default.aspx?art=2408&sec=729> (consultado 9 de diciembre de 2013).
- 7 Ver Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 16 de diciembre de 1966, art. 4.1.
- 8 Es una descripción general de los estándares comunes en la mayoría de instrumentos internacionales sobre privacidad, con la jurisprudencia más desarrollada bajo la Convención Europea sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Vea Ian Brown y Douwe Korff, “Digital Freedoms in International Law” (Libertades digitales en el Derecho Internacional),

Global Network Initiative, 14 de junio de 2012, y fuentes citadas en notas 17 y 18: (consultado 22 de noviembre de 2013), <https://globalnetworkinitiative.org/sites/default/files/Digital%20Freedom%20in%20International%20Law.pdf>

- 9 Olmstead vs. United States, 277 U.S. 438 (1928).
- 10 Katz vs. United States, 389 U.S. 347 (1967).
- 11 Por ejemplo, el escaneado termal para detectar el cultivo de marihuana se ha usado desde los años 80, pero no fue hasta el año 2001 que empezó a ser necesaria una orden judicial. *Kyllo vs. Estados Unidos*, 533 U.S. 27 (2001). Algunas veces, hallazgos judiciales de que una técnica tecnológica en particular de vigilancia no genera una “expectativa razonable de privacidad” parecen bastante contraintuitivos, como cuando la fotografía aérea de instalaciones manufactureras era comparada a la observación visual ordinaria desde el aire o de un campo abierto en *Dow Chemical Co. vs. Estados Unidos*, 477 U.S. 227 (1986) o cuando una corte comparó material biológico abandonado (susceptible a análisis de ADN) a la basura en la acera en *California vs. Greenwood*, 486 U.S. 35 (1988); ver también Elizabeth E. Joh, “Reclaiming ‘Abandoned’ DNA: The Fourth Amendment and Genetic Privacy”, 100 NW. U. L. Rev. 857 (2006). También hay un argumento de que aquello que pudiera parecer menos razonable, cuando aparecen por primera vez los métodos tecnológicos de vigilancia, con el tiempo se vuelve más normal a medida que la gente se acostumbra a las invasiones a la privacidad. Esta variedad de problemas apuntan a una inestabilidad y subjetividad subyacente del test de las “expectativas razonables” y el grado en que las doctrinas legales relacionadas a las nuevas tecnologías siguen estando influenciadas por analogías físicas parecidas, ya sean adecuadas o no.
- 12 Olmstead vs. United States, 277 U.S. 438 (1928) parr. 472-474 (Brandeis, disintiendo).
- 13 Dos casos establecieron esta doctrina, *Estados Unidos vs. Miller*, *United States v. Miller*, 425 U.S. 435 (1976) (registros bancarios) y *Smith vs. Maryland*, 442 U.S. 735 (1979) (registro escrito a mano de llamadas telefónicas).
- 14 Ver intercambio entre Orin Kerr y Greg Nojeim, “The Data Question: Should the Third-Party Records Doctrine Be Revisited?” (La cuestión de los datos: ¿Debería la doctrina de los registros de una tercera parte ser revisada?) *ABA Journal Magazine*, Agosto de 2012, (consultado 22 de noviembre de 2013), http://www.abajournal.com/magazine/article/the_data_question_should_the_third-party_records_doctrine_be_revisited/.

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos también ha observado que los derechos de privacidad pueden aplicarse a “actividades de naturaleza profesional o de negocios” (*Niemietz vs. Germany*, 16 EHRR 97 (1993), par. 29).
- 15 *United States vs. Jones*, 565 U.S. ___, 132 S.Ct. 945 (2012) Docket no. 10-1259 (Sotomayor, J., concurrendo).
- 16 Ver Edward J. Eberle, “The German Idea of Freedom” (La idea alemana de la libertad), *Oregon Review of Int’l Law Vol. 10* at p. 4 (2008) (discutiendo el derecho fundamental art. 2.1) <http://law.uoregon.edu/org/oril/docs/10-1/Eberle.pdf> (consultado 9 de diciembre de 2013).
- 17 Ver Gerrit Hornung y Christoph Schnabel, “Data protection in Germany I: The population census decision and the right to informational self-determination” (La protección de datos en Alemania) *Computer Law & Security Report*, vol. 25, tirada 1 (2009), pgs. 84-88: (consultado 22 de noviembre de 2013), <http://dx.doi.org/10.1016/j.clsr.2008.11.002>.
- 18 Elementos clave incluyen Directrices de OCDE para la Protección de la Privacidad y Flujo Transfronterizo de Datos Personales de 1980, la Convención del Consejo de Europa para la Protección de las Personas de cara al Procesamiento Automático de los Datos Personales de 1981. La privacidad también está protegida bajo el derecho de la UE, incluyendo la Carta de Derechos Fundamentales de la UE y la Directiva sobre Protección de los Datos Personales de 1995.
- 19 La Directiva de la UE de Retención de Datos de 2006 requiere que los estados miembros exijan a los proveedores de comunicaciones que retengan los datos sobre las comunicaciones durante un periodo de entre 6 meses y 2 años. La Comisión Europea está involucrada en un esfuerzo para revisar la directiva que fortalecería las protecciones a la privacidad. Para una discusión excelente sobre los abusos y las implicaciones de derechos humanos de las leyes de retención de datos ob-

- ligatorias, vea Erica Newland, “Data Retention Mandates: A Threat to Privacy, Free Expression, and Business Development,” Center for Democracy and Technology, octubre de 2011, (consultado 22 de noviembre de 2013) https://cdt.org/files/pdfs/CDT_Data_Retention_Paper.pdf
- 20 Para un sumario sobre las controversias que rodean la legalidad de la Directiva de la UE sobre la Retención de Datos, vea la página de la EU de Electronic Frontier Foundation, (consultado 22 de noviembre de 2013), <https://www.eff.org/issues/mandatory-data-retention/eu>
 - 21 *McIntyre vs. Ohio Elections Commission*, 514 U.S. 334 (1995).
 - 22 *Ibid.*, 342.
 - 23 Para varios ejemplos, vea la entrada de Sam Gregory, “Human Rights Video, Privacy and Visual Anonymity in the Facebook Age,” en el blog “Witness”, 16 de febrero de 2011. <http://blog.witness.org/2011/02/human-rights-video-privacy-and-visual-anonymity-in-the-facebook-age/> (consultado 22 de noviembre de 2013).
 - 24 Frank La Rue, “Report of the Special Rapporteur to the Human Rights Council on the implications of States’ surveillance of communications on the exercise of the human rights to privacy and to freedom of opinion and expression” (Informe del relator especial del Consejo de Derechos Humanos sobre las implicaciones de la vigilancia de los Estados de las comunicaciones sobre el ejercicio de los derechos humanos a la privacidad y a las libertades de opinión y expresión) A/HRC/23/40 (2013), parr. 49.
 - 25 Ver, por ejemplo, *Griswold vs. Connecticut*, 381 U.S. 479 (1965) y *Eisenstadt v. Baird*, 405 U.S. 438 (1972) (métodos anticonceptivos); *Roe vs. Wade*, 410 U.S. 113 (1973) (aborto); *Lawrence vs. Texas*, 539 U.S. 558 (2003) (relaciones homosexuales consensuales); *O’Connor vs. Donaldson*, 422 U.S. 563 (1975) (reclusión involuntaria por enfermedad mental).
 - 26 Comité de Derechos Humanos, Comunicación No. 488/1992: Australia. 04/04/1994 CCPR/C/50/D/488/1992 en parr. 8.4-8.6, consultado 22 de noviembre, 2013, <http://www.unhcr.ch/tbs/doc.nsf/0/d2a00bcd1320c9c80256724005e60d5>.
 - 27 *Goodwin vs. United Kingdom*, 35 Eur. Ct. H.R. 18, parr. 90 (2002).
 - 28 Human Rights Watch, *Americas—Decriminalize Personal Use of Drugs*, 4 de junio de 2013 <http://www.hrw.org/news/2013/06/04/americas-decriminalize-personal-use-drugs>
 - 29 Ver, por ejemplo, Human Rights Watch, “Treat Us Like Human Beings: Discrimination against Sex Workers, Sexual and Gender Minorities, and People Who Use Drugs in Tanzania” (Trátennos como seres humanos: Discriminación contra las trabajadoras sexuales y la minorías de género, y las personas que consumen drogas en Tanzania) junio de 2013, http://www.hrw.org/sites/default/files/reports/tanzania0613webwcover_o_o.pdf.
 - 30 Estas políticas no implican que los Estados tengan prohibido castigar las actividades de drogas y trabajo sexual que representen un daño mayor a terceros, como el tráfico, o que el Estado no pueda buscar maneras de desalentar el comercio sexual y de drogas.
 - 31 Peter Swire y Kenesa Ahmad, “‘Going Dark’ o ‘Golden Age for Surveillance,’” Center for Democracy and Technology, 28 de noviembre de 2011 (consultado 22 de noviembre de 2013), <https://www.cdt.org/blogs/2811going-dark-versus-golden-age-surveillance>.
 - 32 Jeff Larson, Nicole Perlroth, y Scott Shane, “Revealed: the NSA’s secret campaign to Crack, Undermine Internet Security” ProPublica, 6 de septiembre de 2013, (consultado 22 de noviembre de 2013), <http://www.propublica.org/article/the-nasas-secret-campaign-to-crack-undermine-internet-encryption>
 - 33 Ver sección 702 de la Ley de Enmiendas FISA, enmendada el 3 de octubre de 2011, (consultado 22 de noviembre de 2013) <http://www.theguardian.com/world/2013/aug/09/nsa-loop-hole-warrant-less-searches-email-calls>
 - 34 Glenn Greenwald y James Ball, “The top secret rules that allow NSA to use US data without a warrant,” Guardian, 20 de junio de 2013, (consultado 22 de noviembre de 2013), <http://www.theguardian.com/world/2013/jun/20/fisa-court-nsa-without-warrant> (incluye enlace).
 - 35 *The Guardian*, “NSA pays £100m in secret funding for GCHQ,” 1 de agosto de 2013, <http://www.theguardian.com/uk-news/2013/aug/01/nsa-paid-gchq-spying-edward-snowden>. Ver también,

Human Rights Watch, “UK: Provide Clear Answers on Data Surveillance” (Reino Unido: Es necesario proporcionar respuestas claras sobre la vigilancia de datos), 28 de junio de 2013, <http://www.hrw.org/news/2013/06/28/uk-provide-clear-answers-data-surveillance>

- 36 *Klass vs. Germany*, 2 EHRR 214, parr. 50, 49 (1978)
- 37 Ver el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 2.1. Si bien el texto específico “dentro de su territorio y sujeto a su jurisdicción”, esto ha sido interpretado de manera disyuntiva por el Comité como dos condiciones independientes. Ver Manfred Nowak, *UN Covenant on Civil and Political Rights* (Kehl am Rhein: Engel, 2005), 2:4 p. 41-42 (parr. 28: “When States Parties, however, take actions on foreign territory that violate the rights of persons subject to their sovereign authority, it would be contrary to the purpose of the Covenant if they could not be held responsible. It is irrelevant whether these actions are permissible under general international law ... or constitute illegal interference”) (“Sin embargo, cuando Estados miembros toman medidas en territorio extranjero que violan los derechos de las personas sujetas a su autoridad soberana, sería contradictorio con el propósito del Pacto si no rindieran cuentas. Es irrelevante si dichas acciones son permisibles bajo la ley general internacional... o constituyen una interferencia ilegal”). Ver también Comité de Derechos Humanos de la ONU, Comentario General 31, Índole de la Obligación Jurídica General Impuesta, (sesión 80, 2004), U.N. Doc. CCPR/C/21/Rev.1/Add.13 (2004) parr. 10.
- 38 *Klayman v Obama*, civ. Acciones 13-0851, 13-0881 (RLJ) Diciembre 16 de 2013 disponible en http://scholar.google.com/scholar_case?case=12334619679029296316&hl=en&as_sdt=6&as_vis=1&oi=scholar y el documento Libertad y Seguridad en un mundo cambiante, Informe y Recomendaciones del Grupo de Revisión de la Presidencia sobre Inteligencia y Tecnologías de la Comunicación, diciembre 12 de 2013, disponible en http://www.whitehouse.gov/sites/default/files/docs/2013-12-12_rg_final_report.pdf.
- 39 Sin embargo, la Comisión Parlamentaria Europea de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior está llevando a cabo una “Investigación sobre la Vigilancia Electrónica Masiva de los Ciudadanos de la UE”. <http://www.europarl.europa.eu/committees/en/libe/subject-files.html?id=20130923CDT71796>
- 40 Frank La Rue, parr. 98. Muchas organizaciones no gubernamentales de derechos humanos también han pedido una actualización.
- 41 “Principios Globales Sobre Seguridad Nacional y el Derecho a la Información (Principios Tshwane)” (New York: Open Society Foundations, 12 de junio de 2013), <http://www.opensocietyfoundations.org/sites/default/files/global-principles-national-security-10232013.pdf> (consultado 22 de noviembre de 2013).
- 42 Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, “Recomendación 2024 (2013): Seguridad nacional y acceso a la información” (2 de octubre de 2013).
- 43 “Principios Internacionales de la Aplicación de los Derechos Humanos a la Vigilancia de las Comunicaciones”, 10 de julio de 2013, <https://en.necessaryandproportionate.org/text> (consultado 22 de noviembre de 2013) (HRW ha respaldado estos principios, junto con otras casi 300 organizaciones).
- 44 Ewen McAskill y James Ball, “UN surveillance resolution goes ahead despite attempts to dilute language,” *The Guardian*, 21 de noviembre de 2013 <http://www.theguardian.com/world/2013/nov/21/un-surveillance-resolution-us-uk-dilute-language> (consultado 9 de diciembre de 2013).
- 45 AOL, Facebook, Google, LinkedIn, Microsoft, Yahoo! Reform Government Surveillance <http://reformgovernmentsurveillance.com/> (consultado 10 de diciembre de 2013).
- 46 Writers Against Government Surveillance, “A Stand for Democracy in the Digital Age” (Una posición a favor de la democracia en la era digital) <http://www.change.org/petitions/a-stand-for-democracy-in-the-digital-age-3> (publicado y consultado 10 de diciembre de 2013).

Un desarrollo en consonancia con los derechos humanos

La integración de los derechos en una agenda post-2015

Por David Mephram

Antes de que estallara la revuelta popular en Túnez a finales de 2010, parte de la comunidad internacional veía en el país un exitoso caso de desarrollo. El crecimiento económico se aproximaba a un 4 por ciento, 9 de cada 10 niños iban a la escuela primaria y la esperanza de vida ascendía a una impresionante edad de 75 años.

Sin embargo, para muchos tunecinos este progreso claramente no era suficiente: los mayores ingresos y un mejor acceso a los servicios no compensaron los males, el precio de la corrupción, la represión, la desigualdad y la impotencia. Tampoco satisfizo sus aspiraciones de una mayor justicia, libertad y dignidad. En enero de 2011, las protestas populares derrocaron a Zine el-Abidine Ben Ali de la presidencia después de 23 años en el poder.

Si bien la lucha de Túnez por una democracia que respete los derechos continúa, su reciente experiencia expone la limitación e insuficiencia de muchos caminos existentes al desarrollo. También proporciona un argumento convincente para que el desarrollo sea reformulado de manera más amplia, no sólo como un camino hacia un mayor ingreso (aunque eso también sea importante), sino también como la creación de condiciones para que todos los ciudadanos puedan acceder a la educación, visitar a un médico, beber agua limpia, expresarse libremente, estar protegidos por un sistema de justicia imparcial y accesible, participar en la toma de decisiones y vivir libres de abuso y discriminación. Estos son algunos de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos básicos que los gobiernos están obligados a respetar, pero que niegan a cientos de millones de personas.

Muchos de los que más desfavorecidos pertenecen a los grupos sociales más marginados y vulnerables –mujeres, niños, personas con discapacidad, minorías étnicas, personas infectadas con el VIH- que a menudo carecen del poder, la posición social o jurídica o el acceso a la toma de decisiones que les permita cuestionar su situación de desventaja o mejorar sus circunstancias.

En su mayor parte, las políticas y programas de desarrollo han ignorado la interdependencia de los derechos económicos y sociales con los derechos civiles y políticos, por lo que no han logrado desafiar los patrones sistemáticos de discriminación y desventaja que mantienen a las personas en la pobreza. Como resultado, muchas personas pobres han sido excluidas o no han podido beneficiarse de los programas de desarrollo.

Más preocupante aún es que las personas se han visto perjudicadas por las políticas abusivas implementadas en nombre del desarrollo: se han visto desplazadas de sus tierras para dar paso a los grandes inversionistas comerciales, han sido obligadas a trabajar largas jornadas por un salario mínimo y en condiciones peligrosas y de explotación y se han expuesto a riesgos para su salud debido a la contaminación de industrias mal reguladas.

El desarrollo también puede ser insostenible, cuando se logra a un costo considerable para el medio ambiente —como las emisiones de carbono, la erosión del suelo, la contaminación, el agotamiento de fuentes de agua dulce, la pesca excesiva y los daños a la biodiversidad—, lo cual luego perjudica los derechos de las personas, incluidos los que se refieren a la vida, la salud, los alimentos seguros y el agua potable.

Hace más de una década, en 2001, los gobiernos del mundo abordaron este tipo de problemas al acordar los ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). Fijados para alcanzarse en el año 2015, aspiran a reducir a la mitad la proporción de personas que padecen hambre extrema, reducir la mortalidad infantil y materna y lograr la educación primaria universal.

Ahora que esa fecha está cada vez más cerca, la Organización de las Naciones Unidas ha puesto en marcha un proceso para alcanzar un acuerdo sobre cuáles serán los próximos objetivos. Se trata de una oportunidad única para cambiar la realidad diaria de millones de personas que actualmente son ignoradas, están en desventaja o sufren los daños de los esfuerzos de desarrollo. A pesar del creciente apoyo de la sociedad civil por fundar el desarrollo en las normas de derechos humanos, muchos gobiernos, especialmente los más autoritarios, se siguen mostrando hostiles y tratarán de minimizar y marginar el papel de los derechos en cualquier nuevo acuerdo internacional.

Para contrarrestar esta amenaza y conseguir una mayor base de apoyo internacional para los derechos, es fundamental y urgente mostrar cómo su mayor integración puede contribuir a un mejor desarrollo de los resultados, promoviendo una forma de desarrollo que sea más inclusiva, justa, transparente, participativa y responsable, precisamente porque es respetuosa con los derechos.

Una visión sin cumplirse

La Declaración del Milenio de 2000 de la ONU era fuerte en cuanto a derechos humanos y principios democráticos. Gobiernos de todo el mundo la aprobaron en septiembre de 2000, afirmando que la libertad, la igualdad, la solidaridad y la tolerancia eran valores fundamentales. Avanzar en el desarrollo, dijeron, dependía de “la buena gobernanza en cada país”, y agregaron que “no iban a escatimar esfuerzos” para promover la democracia, fortalecer el Estado de Derecho y el respeto al reconocimiento internacional de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Son palabras poderosas. Pero la visión de la Declaración del Milenio y los importantes principios que contenía nunca encontraron el camino para incorporarse a los nuevos objetivos de desarrollo del Milenio (ODM), que surgieron a partir de un grupo

de trabajo de la ONU a principios de 2001 y que pronto se convirtió en el marco dominante para la cooperación internacional para el desarrollo.

Aunque habían sido extraídos de la Declaración del Milenio, los ODM fueron mucho más circunscritos. Dieron prioridad a un conjunto importante de temas económicos y sociales, que eran considerados menos políticos y más fáciles de medir, como la mortalidad infantil y materna y el acceso a la educación primaria. Estos temas fueron definidos en términos técnicos y no como un conjunto de obligaciones de derechos. Los ODM tampoco establecieron metas ni objetivos relacionados con la libertad política o la participación democrática, la igualdad para las minorías étnicas o personas con discapacidad, la protección contra la violencia, el abuso en la familia y la comunidad, la libertad de expresión o el derecho a la protesta y reunión pacífica.

A pesar de estas limitaciones, los ODM han contribuido a un progreso real para muchas personas. Han encarnado y ayudado a generar un consenso internacional considerable sobre el enfoque de la cooperación para el desarrollo. Y en muchos países han facilitado un mayor nivel de inversión pública en salud y educación, contribuyendo a un aumento significativo en las tasas de escolarización y grandes reducciones en la mortalidad infantil a lo largo de la última década. Desde 1990, por ejemplo, la mortalidad infantil se ha reducido casi a la mitad a nivel mundial, con una precipitación de 12 millones a 6,6 millones en 2012, mientras que el número de niños en edad escolar que no acuden a la escuela descendió de 102 millones en 1990 a 69 millones en 2012.

Sin embargo, el incumplimiento de los derechos humanos por parte de muchos gobiernos, donantes, instituciones internacionales y el marco de los ODM representa una seria oportunidad perdida, que ha hecho disminuir en gran medida los esfuerzos de desarrollo, y que trajo otras consecuencias perjudiciales para las personas pobres y marginadas, como se detalla a continuación.

Desarrollo desigual

Incluso antes de que se estableciera el marco de los ODM, muchos gobiernos no estaban dispuestos o eran incapaces de abordar la discriminación y la exclusión en sus estrategias de desarrollo y sus políticas sociales y económicas más amplias. Los gobiernos autoritarios eran obviamente reticentes a empoderar a las minorías descontentas o grupos desfavorecidos que pudieran amenazar su control sobre el poder, y generalmente reacios a encarar cuestiones sensibles alrededor de conflictos étnicos o religiosos. Dichos gobiernos también a menudo se niegan a aceptar que las mujeres, las niñas, los indígenas y otros grupos sociales marginados se merecen el mismo estatus bajo la ley.

Pero los donantes para el desarrollo e instituciones internacionales como el Banco Mundial también se alejaron de un enfoque más complejo y politizado para el desarrollo, implícito en una agenda con un énfasis en los derechos. Los ODM, con su visión en la medición del desarrollo en términos de rendimiento promedio o desempeño agregado de algunos objetivos específicos como, por ejemplo, la mortalidad infantil y materna, hicieron poco para cambiar estos cálculos, lo que significó que las comunidades marginadas continuaron siendo pasadas por alto.

De hecho, ya que a menudo es más difícil o costoso ayudar a las comunidades pobres y marginadas, el marco de los ODM podría haber funcionado en realidad en contra de ellos, al incentivar un enfoque en las personas que son más fáciles de alcanzar y ayudar, como las que viven en las ciudades y no en zonas rurales remotas.

No hay un desarrollo desigual mejor documentado y más visible que la discriminación generalizada y sistemática de las mujeres y las niñas. La mayoría de las organizaciones de desarrollo han identificado la discriminación de género como un obstáculo importante para el desarrollo inclusivo y hay un creciente consenso internacional sobre la necesidad de hacerle frente. Por ejemplo, el Banco Mundial, la Comisión Europea y el Departamento para el Desarrollo Internacional (DFID) del Reino Unido han hecho fuertes declaraciones sobre la importancia de combatir la desigualdad de género y del empoderamiento de las mujeres y las niñas. Tal como afirmó el economista jefe del Banco Mundial, Justin Yifu Lin, en 2012, “bloquear a las mujeres y las niñas a que obtengan las habilidades necesarias para tener éxito en un mundo globalizado no sólo es erróneo sino económicamente perjudicial. Compartir los frutos del crecimiento por igual entre hombres y mujeres es esencial para alcanzar las metas clave de desarrollo”.

Sin embargo, las agencias de desarrollo a menudo no informan o no abordan adecuadamente muchas formas de discriminación de género. En Bangladesh, por ejemplo, donde se ha logrado un progreso considerable (a nivel total) en relación a algunos ODM, Human Rights Watch ha documentado la arraigada discriminación en las leyes musulmanas, hindúes y cristianas del país que rigen el matrimonio, la separación y el divorcio. Estas a menudo atrapan a mujeres y niñas en matrimonios abusivos o las arrastra a la pobreza una vez los matrimonios se disuelven, lo que provoca la indigencia, la reducción de los ingresos, el hambre y la enfermedad.

Nuestro informe de 2012 “Will I Get My Dues Before I Die?” (“¿Recibiré mis mensualidades antes de morir?”) documentó el ejemplo de las desastrosas consecuencias de esta clase de discriminación para Shefali S., una mujer musulmana que fue abandonada por su abusivo esposo mientras estaba embarazada y, de acuerdo con las leyes del país, no tenía derecho a una manutención 90 días después de la notificación de divorcio. Sin ingresos, se hundió en la pobreza y la dependencia, y se vio obligada a vivir con su familia política, que la golpeaba.

Muchos de los 1.000 millones de personas con discapacidad en todo el mundo –80 por ciento vive en países en vías de desarrollo— también experimentan un desarrollo desigual. El trabajo de investigación de Human Rights Watch sobre la educación en Nepal y China ha documentado la discriminación generalizada contra los niños con discapacidad, que son mucho menos propensos a estar escolarizados que otros niños. Esto es así a pesar del hecho de que ambos países forman parte de la Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño (CDN), que afirma el derecho a la educación, y de la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD).

Nuestro informe de 2011, “Futures Stolen: Barriers to Education for Children with Disabilities in Nepal” (Futuros robados: Barreras a la educación para niños con disca-

pacidad en Nepal), documentó cómo en una escuela en el oeste de Nepal, un joven de 16 años tenía que arrastrarse hasta su clase debido a la falta de rampas. Incapaz de usar el baño por sí mismo y sin ayuda de sus profesores, se veía obligado a esperar hasta llegar a casa o a que otro niño corriera a su casa para buscar a su madre y que ésta pudiera ayudarlo. Otros niños, con miedo de sentarse cerca de él, lo dejaban aislado en un rincón. Estos patrones de discriminación se repiten en todo el mundo y explican por qué las personas con discapacidad están desproporcionadamente representadas entre los pobres del mundo. Y, sin embargo, los ODM no hacen referencia alguna a la discapacidad.

En nuestro informe de 2008 “Una cuestión de vida o muerte: Acceso al tratamiento para los niños que viven con el VIH en Kenia”, documentamos de manera similar las barreras al tratamiento para las mujeres y los niños de Kenia que viven con el VIH y la violación de su derecho a la salud. Madres y niños fueron víctimas de discriminación, abuso y abandono por parte de los esposos y familiares, y muchas vivían en condiciones precarias después de haber sido expulsadas de sus hogares. Además, las políticas de VIH priorizaban la atención médica para los adultos, y la atención del VIH para niños no estaba suficientemente disponible. Como resultado, muchos niños murieron.

Las minorías étnicas y religiosas a menudo también experimentan una grave discriminación, a veces arraigada por un prejuicio básico hacia ellos por parte de otros grupos; otras veces vinculada a la hostilidad contra las agendas políticas o separatistas de determinados grupos étnicos. Esta discriminación puede empeorar los niveles de pobreza e impedir que estos grupos se beneficien de las oportunidades de desarrollo. El Instituto de Desarrollo de Ultramar con sede en Londres (ODI, por sus siglas en inglés) sugirió en un reciente informe que dos tercios de las personas más pobres del mundo viven en hogares encabezados por un miembro de una minoría étnica, y que estas familias tienen más probabilidades de sufrir enfermedades, analfabetismo y desnutrición.

Desarrollo abusivo

El descuido de los derechos humanos en muchas de las estrategias y programas de desarrollo, así como en los ODM, tiene otra consecuencia adversa grave. Por incongruente que pueda parecer, sobre todo a aquellos que ven el desarrollo como un proceso uniformemente benigno, un gran número de personas pobres, vulnerables y marginadas en todo el mundo se ven perjudicadas por las políticas implementadas en nombre del desarrollo. Estos patrones abusivos se producen porque los derechos básicos, incluyendo el derecho a la consulta, la participación, el trato justo, a asociarse con otros en un sindicato y a procesos legales justos y accesibles, son inexistentes.

En China, por ejemplo, el gobierno sostiene que su progreso de desarrollo es un éxito extraordinario. La pobreza en términos de ingresos, de hecho, ha caído con mucha rapidez en los últimos años: la ONU estima que la pobreza extrema declinó de 60 por ciento a 12 por ciento entre 1990 y 2010. Pero el historial sería decididamente menos impresionante si la definición de desarrollo también incluyera, como debería ser, la

ausencia de miedo, violencia, enfermedad, contaminación ambiental y prácticas de empleo abusivas, así como la posibilidad de estar protegidos contra el abuso y buscar soluciones para él, a través de un sistema de justicia justo y accesible.

En nuestro informe de 2011, “‘My Children Have Been Poisoned’: A Public Health Crisis in Four Chinese Provinces” (“‘Mis hijos han sido envenenados’: Una crisis de salud pública en cuatro provincias de China”), Human Rights Watch documentó los efectos devastadores de la intoxicación por plomo en niños que ya no podían hablar ni caminar, habían dejado de comer o estaban constantemente enfermos. Esta epidemia de envenenamiento en las cuatro provincias de Shaanxi, Henan, Hunan y Yunnan tiene sus raíces en la tensión entre los objetivos del gobierno chino para el crecimiento económico, sus promesas y las obligaciones internacionales para proteger la salud y bienestar de sus ciudadanos. Sin instituciones para proteger sus derechos y hacer que los funcionarios locales rindan cuentas por sus abusos, cientos de miles de niños chinos han sido víctimas de la violación de su derecho a la salud y han sufrido terriblemente, incluyendo incapacidad para la lectura y problemas de aprendizaje, problemas de comportamiento, comas y convulsiones. Algunos incluso han muerto.

Algunos aspectos del modelo de desarrollo en Etiopía tienen problemas similares. El país ha realizado progresos encomiables en relación con los ODM en materia de salud y educación, pero otros elementos de su estrategia de desarrollo han dado lugar a graves violaciones de los derechos. Nuestro informe de 2012, “Waiting here for Death” (“Esperando aquí a la muerte”), documentó violaciones de los derechos vinculados al programa de reasentamiento colectivo en la región de Gambella. El gobierno de Etiopía justifica el programa en términos de desarrollo, y asegura que es voluntario. Alrededor de 1,5 millones de personas en cinco regiones están siendo reubicadas en nuevos pueblos con el objetivo declarado de brindarles una mejor infraestructura y servicios. Pero nuestra investigación en el primer año del programa en una de esas regiones halló que muchas personas se vieron obligadas a trasladarse contra su voluntad y que las fuerzas de seguridad del Estado golpearon y abusaron de quienes se negaban. Además, muchas de las nuevas aldeas a menudo carecían de los servicios prometidos y de tierras adecuadas para las necesidades de la agricultura, lo que resultaba en situaciones de hambre e incluso de hambruna.

Nuestro informe de 2012, “What Will Happen if Hunger Comes” (¿Qué pasará si llega el hambre?), también documentó que el gobierno etíope está desplazando forzosamente a los pueblos indígenas del Valle del Omo, en el sur de Etiopía, para dar paso a plantaciones de azúcar a gran escala. El costo de este desarrollo para los grupos indígenas es enorme: sus granjas se están desalojando, se están perdiendo tierras de pastoreo primario y los medios de subsistencia están siendo diezmados. En lugar de consultar de manera significativa, obtener un consentimiento libre, previo e informado, compensar, o discutir con las comunidades afectadas y reconocer sus derechos a la tierra, el gobierno etíope ha utilizado el acoso, la violencia y las detenciones arbitrarias para imponer sus planes de desarrollo.

Los trabajadores son particularmente vulnerables al desarrollo abusivo. Entre ellos hay más de 50 millones de trabajadores domésticos en todo el mundo, en su mayoría mujeres y niñas, que son empleadas como cocineras, limpiadoras y niñeras. En muchos países, estos trabajadores carecen de derechos legales básicos y de protección. Sin embargo, su trabajo proporciona servicios esenciales a los hogares y permite la actividad económica de los demás. La investigación de Human Rights Watch durante 10 años, en países tan diversos como Indonesia, Arabia Saudita, Marruecos, Guinea y El Salvador, ha puesto de manifiesto muchos ejemplos de abusos, incluyendo empleadores que exigen turnos de trabajo extremadamente largos, bajos salarios o ausencia de ellos, confiscación de pasaportes y palizas, insultos y violencia sexual.

Del mismo modo, millones de trabajadores inmigrantes en sectores más visibles de la economía, como la construcción, sufren abusos. Irónicamente, estos son a menudo más atroces en el contexto de proyectos de construcción enormemente costosos y de alto perfil, destinados a mostrar los logros económicos y fomentar la inversión y el turismo. En nuestro informe de 2012, “Building a Better World Cup” (“Construyendo una Copa del Mundo mejor”), Human Rights Watch documentó los abusos generalizados contra los inmigrantes que trabajan en la construcción de hoteles elegantes, infraestructuras vanguardistas y otros lustrosos proyectos de construcción en Qatar vinculados a la Copa del Mundo de 2022. Los abusos incluyen reducciones arbitrarias de salarios, la falta de acceso a la atención médica y condiciones de trabajo peligrosas. Una reciente investigación realizada por el periódico The Guardian del Reino Unido encontró que 44 trabajadores nepaleses murieron a causa de accidentes relacionados al trabajo en Qatar entre junio y agosto de 2013, más de la mitad de ellos de ataques al corazón, insuficiencia cardíaca o accidentes laborales.

Human Rights Watch también ha expuesto los terribles abusos y violaciones del derecho a la salud –incluyendo fiebres, náuseas y problemas dermatológicos que dejan los dedos corroídos hasta los muñones, así como piel prematuramente envejecida, descolorida y con comezón– que miles de personas sufren mientras trabajan en curtidurías en y alrededor de Hazaribagh, un barrio de la capital de Bangladesh, Daca. Nuestro informe de 2012, “Toxic Tanneries: The Health Repercussions of Bangladesh’s Hazaribagh Leather” (“Curtidurías tóxicas: Las repercusiones para la salud del cuero de Hazaribagh de Bangladesh”), mostró que estos abusos se producen en lo que es la columna vertebral de la lucrativa industria del cuero del país. Las curtidurías emplean a unas 15.000 personas –algunas tan jóvenes como de apenas siete años– y exportan productos de cuero por valor de millones de dólares a alrededor de 70 países en todo el mundo. Nuestro informe de 2013 en Tanzania, “Toxic Toil: Child Labor and Mercury Exposure in Tanzania’s Small-Scale Gold Mines” (“Trabajo tóxico: Explotación infantil y exposición al mercurio en las minas de oro de pequeña escala de Tanzania”), documentó abusos similares en Tanzania, que afectan especialmente a niños pequeños que trabajan en las minas de oro a pequeña escala. Muchos están expuestos al mercurio tóxico y son vulnerables a la intoxicación por mercurio.

Un desarrollo que respete los derechos humanos

Hacer que los derechos pasaran a ser una parte integral de un marco de desarrollo global post-2015 tendría una serie de beneficios claros, sobre todo si se:

- Garantiza la atención a las comunidades más pobres y marginadas. Los ODM incluyen metas globales para la reducción de los porcentajes de mortalidad infantil y materna y el hambre. Por el contrario, un enfoque de derechos humanos al desarrollo tendría que fijar metas universales para proveer servicios de salud y nutrición eficaces y accesibles para todas las mujeres y los niños, incluidas las más pobres y desfavorecidas, junto con objetivos específicos para reducir las diferencias entre los grupos sociales y mejorar las condiciones de los más desfavorecidos. El progreso se vería favorecido e incentivado mediante el desglose de datos nacionales e internacionales, lo que haría posible medir el impacto que las políticas tienen sobre grupos de diferentes procedencias sociales, ingresos y edades.
- Estimula la acción para abordar las causas de raíz de la pobreza –como la desigualdad, la discriminación y la exclusión— al exigir reformas jurídicas y políticas y desafiando los patrones de abuso, así como prácticas culturales nocivas como el matrimonio infantil. En un nuevo marco de desarrollo, los gobiernos y los donantes deberían tener la obligación de ajustar sus políticas y prácticas a las normas internacionales sobre la no discriminación y la igualdad. También es necesaria una acción concertada para hacer frente a las barreras formales, informales y culturales que impiden a las mujeres, las minorías étnicas, las personas con discapacidad y los pueblos indígenas en particular a poseer y tener igualdad de acceso a la tierra, la propiedad, los activos y el crédito, heredar y transferir la propiedad, y acceder a los servicios de educación y salud.
- Convierte a las personas en agentes en lugar de sujetos de desarrollo al hacer hincapié en el empoderamiento, la participación, la transparencia, el Estado de Derecho y el acceso a la justicia. Un enfoque de derechos humanos exige que los pobres sean consultados acerca de los proyectos o programas de desarrollo que les afectan. Los pueblos indígenas, por ejemplo, tienen el derecho a dar o denegar su consentimiento a los proyectos de desarrollo en sus tierras tradicionales antes de su aprobación y después de recibir toda la información pertinente. Garantías semejantes ayudarían a prevenir los patrones de desarrollo abusivos y medioambientalmente perjudiciales citados anteriormente. Sin embargo, el desarrollo abusivo se produce también en lugares como China, debido a que las libertades civiles y políticas fundamentales no son respetadas de manera más general y debido a que el sistema legal está politizado y es discriminatorio. Los compromisos con los derechos civiles y políticos deberían ser una parte integral de la agenda de desarrollo post-2015, incluyendo a la libertad de expresión, reunión y asociación, la capacidad de las personas para participar en elecciones libres y el acceso a sistemas jurídicos justos y eficaces. La transparencia y la libre circulación de información también son cruciales: crea un espacio para el debate informado sobre el uso del presupuesto nacional, deja al descubierto los errores y daños al medio ambiente y permite que las

comunidades se movilicen en busca del cambio social y el resarcimiento por los abusos y las negligencias.

- **Lucha contra la corrupción.** Cada año, altos funcionarios del gobierno y otras personas poderosas roban cientos de millones de dólares que estaban destinados a beneficiar a los pobres a través de programas de desarrollo en materias de salud, educación, nutrición o tratamiento del agua. En nuestro informe de 2013 en Uganda, “Letting the Big Fish Swim” (“Dejando que los peces gordos naden”), Human Rights Watch documentó la falta de voluntad política para abordar la corrupción y las consecuencias perjudiciales de esto. Instituciones que luchan contra la corrupción en Uganda se han visto paralizadas por la interferencia política, así como el acoso y las amenazas a fiscales, investigadores y testigos. Hace poco, se descubrió que US\$12,7 millones en fondos de donantes habían sido malversados de la Oficina del Primer Ministro de Uganda. Este dinero había sido destinado para ayudar a reconstruir el norte de Uganda, devastado por una guerra de 20 años, y para contribuir al desarrollo de la región de Karamoja, la más pobre del país. Un desarrollo enfocado en los derechos ayudaría a luchar contra la corrupción de este tipo, al hacer hincapié en la transparencia presupuestaria, la libertad de información y la libertad de los medios de comunicación; fortalecer los esfuerzos para enjuiciar a los responsables de las prácticas de corrupción, incluidos los miembros de más alto rango del gobierno, y apoyar a las organizaciones de la sociedad civil que luchan contra la corrupción.
- **Incorpora normas de derechos a las operaciones de empresas e instituciones internacionales.** En el debate sobre la agenda de desarrollo post-2015, ha habido muy poca discusión sobre las responsabilidades del sector privado y las instituciones financieras internacionales para proteger, respetar y cumplir los derechos. A lo largo de los años, Human Rights Watch ha documentado muchos casos de complicidad corporativa con violaciones de derechos humanos, entre ellos los de una minera canadiense que utilizaba trabajo forzado, a través de un contratista local, en Eritrea; las operaciones mineras fuera de control que fomentan la corrupción y el abuso, en India; y la violencia sexual por parte de guardias de seguridad privados contratados por una empresa canadiense en Papua Nueva Guinea. Los gobiernos deberían introducir requisitos obligatorios para que las empresas informen públicamente sobre los derechos humanos y el impacto social y ambiental de su trabajo. Del mismo modo, las instituciones financieras internacionales como el Banco Mundial, que influyen en el desarrollo de muchos países al proporcionar millones de dólares en ayudas y préstamos, deberían respetar los derechos humanos en todas las etapas del trabajo y rendir cuentas en caso de no hacerlo, tal como recomienda nuestro informe de 2013 “Abuse Free Development” (“Desarrollo libre de abusos”).
- **Fortalece la rendición de cuentas.** La rendición de cuentas es fundamental para el desarrollo enfocado en los derechos humanos: los derechos tienen un valor limitado si nadie se encarga de garantizarlos o si los ciudadanos cuyos derechos son negados no tienen oportunidad de obtener un resarcimiento o remedio. Por ello, la agenda de desarrollo post-2015 debería exigir a todos los involucrados en el desarrollo –gobiernos y donantes bilaterales internacionales,

instituciones financieras internacionales, el sector empresarial, fundaciones privadas y organizaciones no gubernamentales— a ser más responsables y transparentes sobre la implementación de sus compromisos y el impacto que sus políticas tienen en los derechos de los pobres, en particular mediante el feedback y los mecanismos de denuncia y presentación de informes periódicos a nivel local, nacional y global.

- Afirma la universalidad de la agenda de desarrollo global. La escasez de recursos económicos no es una excusa para que los gobiernos de países pobres violen los derechos de sus ciudadanos, y muchos gobiernos de países en desarrollo tienen margen para tomar decisiones diferentes sobre cómo asignar los recursos nacionales. Sin embargo, los bajos ingresos y la capacidad limitada pueden hacer que para los gobiernos bien intencionados les resulte más difícil cumplir con sus obligaciones de derechos. Por lo tanto, una agenda de desarrollo post-2015 debería encomendar dos importantes obligaciones a los gobiernos más ricos del mundo:
 - » No hacer daño, al asegurarse de que las políticas y prácticas existentes no contribuyen directa o indirectamente a las violaciones de los derechos humanos, el desarrollo desigual o el desarrollo abusivo en otros lugares, a través de políticas de comercio, impuestos, inversiones, propiedad intelectual, venta de armas y transferencias de tecnología de vigilancia. Estos gobiernos tienen la obligación de respetar y proteger los derechos humanos, así como remediar cualquier violación.
 - » Impulsar proactivamente el avance de un desarrollo enfocado en los derechos humanos en otros países, mediante el apoyo al desarrollo inclusivo en áreas como la salud, la educación, la nutrición, la sanidad, así como el apoyo al Estado de Derecho y la reforma del sector de la policía, la justicia y la seguridad.

Llevar los derechos a un primer plano

Todavía no está claro cómo serán abordadas las cuestiones de derechos humanos en cualquier nuevo acuerdo de desarrollo post-2015. El apoyo a los derechos surgió como una prioridad entre los participantes de la sociedad civil en las consultas mundiales patrocinadas por la ONU sobre el post-2015, y se vieron fuertes referencias a los derechos humanos en los informes del Grupo de Alto Nivel de Personas Eminentes sobre la Agenda de Desarrollo post-2015 y el informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre el mismo tema en junio de 2013.

Sin embargo, muchos gobiernos siguen siendo hostiles. Ahora que el proceso se encuentra en etapa de negociaciones intergubernamentales, podemos anticipar serios esfuerzos para marginar el papel de los derechos o erosionar poco a poco el progreso que se ha logrado. Algunos, sin duda, seguirán invocando el viejo y desgastado argumento de que la gente pobre se preocupa principalmente por las mejoras materiales y que los derechos humanos más amplios, como la libertad de expresión y asociación, o el acceso a la justicia, no son necesarios para garantizarlas.

Sin embargo, esta posición ha sido ampliamente desacreditada, sobre todo por las propias acciones y preferencias expresadas de la gente ordinaria. En todo el mundo, la gente está luchando no sólo por mejoras económicas, sino también para poner fin a la indignidad y la injusticia, para que sus voces sean escuchadas y por una oportunidad de forjar su futuro.

Tal como dijo el Secretario General de la ONU, Ban Ki-Moon, en julio de 2013, “defender los derechos humanos y liberar a la gente del temor y la miseria son inseparables”. Una agenda de desarrollo post-2015 que abarque esta verdad esencial ayudará a promover un desarrollo más inclusivo y justo, e impulsará los derechos básicos y las libertades fundamentales de todo el mundo.

David Mepham es el director del programa del Reino Unido en Human Rights Watch.

Por qué el respeto a los derechos humanos exige reformas a las políticas de drogas

Cómo la criminalización de las drogas destruye vidas, fomenta abusos y subvierte la justicia

Por María McFarland Sánchez-Moreno

Casi todos los países del mundo juegan un papel —ya sea como productores, consumidores o puntos de tránsito— en el multimillonario negocio del tráfico de drogas ilícitas, que abastece a más de 150 millones de personas cada año y sigue creciendo.

Para combatir este comercio, en las últimas décadas, muchos países han puesto en marcha “guerras contra las drogas”, que han supuesto la represión de participantes, grandes y pequeños, en el negocio de las drogas, y en algunos casos severas sanciones para los consumidores.

Human Rights Watch lleva mucho tiempo documentando los abusos generalizados contra los derechos humanos que este enfoque ha producido: en Estados Unidos, los estragos que han causado las desproporcionadas penas de prisión por los delitos de drogas en individuos y sus familias, así como inquietantes disparidades raciales en la aplicación de las leyes antidrogas; en México, los asesinatos cometidos en nombre de la lucha contra el narcotráfico; en Canadá, EE.UU. y Rusia, cómo el miedo a medidas represivas desalienta a usuarios de drogas a acceder a servicios de salud necesarios y los expone a la violencia, la discriminación y a enfermedades; en Afganistán y Colombia, cómo la producción de narcóticos ha fortalecido a grupos armados que se oponen o son afines al gobierno; en India, Ucrania y Senegal, cómo pacientes con cáncer sufren dolores severos debido a las estrictas regulaciones de control de drogas que hacen que la morfina sea prácticamente inaccesible; y en China, Vietnam y Camboya, reportamos “centros de rehabilitación para drogodependientes”, donde las personas son sometidas a la tortura, el trabajo forzado y el abuso sexual.

Pero dentro de Human Rights Watch muchos teníamos la convicción cada vez mayor de que este enfoque no iba lo suficientemente lejos; de que el problema no se limitaba simplemente a políticas inadecuadas o a su ejecución abusiva. Más bien, la criminalización de las drogas en sí parecía ser intrínsecamente problemática. Es-

pecialmente en los casos de posesión y consumo personal, la imposición de toda la fuerza del sistema de justicia penal para arrestar, juzgar y encarcelar parece contradecir los derechos humanos a la privacidad y la autonomía personal que subyacen a muchos derechos.

El fuerte énfasis internacional en perseguir penalmente la producción y distribución de drogas también estaba incrementando drásticamente la rentabilidad de los mercados de drogas ilícitas, a su vez alimentando el crecimiento y las operaciones de grupos que cometen atrocidades, corrompen a las autoridades y socavan la democracia y la justicia en muchos países.

En mi propio trabajo como investigadora de Human Rights Watch en Colombia entre 2004 y 2010, me había quedado claro que el mercado ilegal de drogas es un factor importante en la prolongada guerra que se libra en el país y en la que participan grupos guerrilleros de la izquierda, grupos paramilitares de la derecha y fuerzas de seguridad.

Ciertamente, los altísimos niveles de abusos en Colombia —masacres, asesinatos, violaciones, amenazas y secuestros que habían desplazado a más de 3 millones de personas en esa época—tenían raíces que iban más allá del narcotráfico y se remontaban a antes de la explosión del mercado de la cocaína en los años 70. Pero la mayoría de los grupos armados en Colombia se habían beneficiado de una manera u otra del comercio ilegal. Los paramilitares, en particular, se habían convertido en algunos de los capos más importantes del país. A menudo, amenazaban o asesinaban a personas que vivían en tierras que querían controlar para producir coca o como corredores de transporte de drogas. Las ganancias del narcotráfico ayudaban a pagar por sus armas y uniformes, los salarios de sus “soldados” y sobornos a funcionarios públicos para evadir la justicia por sus delitos.

A medida que íbamos documentando las atrocidades, hacíamos llamados a favor de la justicia y presionábamos a EE.UU. para que hiciera cumplir condiciones de derechos humanos a la vez que confería su asistencia (EE.UU. le proporcionó a Colombia más de US\$5.000 millones mayoritariamente en ayuda militar entre 2000 y 2010), se volvió cada vez más difícil ignorar el hecho de que muchos de los abusos por cuyo fin abogábamos, inevitablemente continuarían de una forma u otra a menos que cambiara la política de drogas en EE.UU. y el resto del mundo.

Mi trabajo posterior sobre la política de EE.UU. hacia países como Afganistán y México y sobre el sistema de justicia penal de EE.UU., sólo reforzó mi opinión —que otros en Human Rights Watch compartían— de que la penalización de las drogas es intrínsecamente incompatible con los derechos humanos.

Después de mucha discusión, Human Rights Watch adoptó en 2013 una política que insta a los gobiernos a despenalizar el consumo personal y la posesión de drogas. También les urgimos a evaluar —y potencialmente adoptar — políticas alternativas de cara al narcotráfico para reducir el enorme daño a los derechos humanos que causan las políticas actuales. El cambio es urgente, como lo han demostrado reiteradamente nuestras investigaciones.

Medellín: Cuanto más cambian las cosas, más siguen igual

Alex Pulgarín sabía mucho sobre el poder que el narcotráfico le podía conferir a los criminales, y el daño que podía infligir.

Cuando lo entrevisté en 2007, era un joven de 30 años con una sonrisa fácil que aparentaba menos edad, pero que hablaba con la confianza de un jugador experimentado en la complicada política de su ciudad, Medellín, un importante centro para el comercio de cocaína de Colombia.

Cuando era niño en la década de 1980, Alex presenció la sangrienta “guerra” que el infame capo de la droga en Medellín Pablo Escobar libró contra el gobierno de Colombia, en su intento por conseguir una prohibición a las extradiciones a EE.UU. Los coches bomba, secuestros de aviones y frecuentes asesinatos que Escobar ordenó hicieron que Medellín se ganara la reputación de “la capital mundial del asesinato”.

Muchos se alegraron cuando fuerzas de seguridad colombianas, junto con el apoyo de EE.UU., mataron a Escobar en 1993. Pero el derramamiento de sangre no terminó ahí. Mientras el mundo dirigía su atención a otra parte, otros llenaron discretamente los zapatos del capo.

Uno de ellos era Diego Murillo, también conocido como “Don Berna” o “Berna”, un antiguo rival de Escobar que en la década de los 90 construyó su propio imperio del narcotráfico en Medellín, forjando estrechos vínculos con los paramilitares. Siendo un adolescente de un barrio de bajos ingresos, Alex vio cómo muchos de sus compañeros acababan atrapados en un ciclo aparentemente interminable de brutalidad y muerte, conforme Berna y otros luchaban por el control de la ciudad.

Pero cuando entrevisté a Alex, funcionarios de la ciudad estaban proclamando que Medellín había pasado página. El gobierno y los paramilitares habían anunciado un “acuerdo de paz”, y cientos de jóvenes habían entregado armas en ceremonias de “desmovilización”, inscribiéndose a programas para recibir estipendios del gobierno. Los ex jefes paramilitares recibirían sentencias de prisión reducidas. Las tasas de homicidio bajaron a sus niveles más bajos en años.

Entre los que supuestamente se desmovilizaron figuraba Berna. Varios de sus hombres formaron la Corporación Democracia, un grupo con la supuesta misión de trabajar con la ciudad para ayudar a que los paramilitares desmovilizados recibieran educación y empleo para reintegrarse en la sociedad.

Pero Alex contaba una historia diferente. La corporación, dijo, era un frente para el crimen organizado, todavía bajo el control de Berna. El respaldo del gobierno le daba a la corporación una imagen de legalidad, permitiéndole ejercer influencia política, a la vez que mantenía su dominio implacable sobre gran parte de la ciudad. “Una paz con el arma en el cuello”, en palabras de Alex.

Un líder de la Corporación Democracia, Antonio López (conocido como “Job”), había ordenado a sus cómplices que mataran a los desmovilizados que le desobedecieran, especialmente a los “coordinadores” designados como representantes de los

desmovilizados en cada barrio. Otros confirmaron lo que me dijo Alex: la aparente paz que reinaba en Medellín no se debía a la desmovilización de Berna, sino más bien al resultado de su monopolio sobre el crimen en la ciudad después de derrotar a la mayoría de los grupos rivales. Y él estaba reteniendo ese control, en parte, a través de la Corporación Democracia.

Si bien Alex conocía a mucha gente en el mundo de la delincuencia local, él tomó un camino diferente. Se había convertido en un activista, se unió al partido de izquierda Polo Democrático y ganó un asiento en la junta de acción comunal de su vecindario. Respetado y querido por muchos, soñaba con una carrera política y presentarse a un puesto más alto.

Sin embargo, Alex ahora estaba en la mira de Job. Unos meses antes, Job le había pedido que se presentara a elecciones para ser concejal en Medellín como el candidato de la Corporación Democracia, con la intención de aprovechar la popularidad de Alex. Si aceptaba el acuerdo, Alex recibiría un auto, guardias armados y un estipendio. Pero se negó.

En su lugar, comenzó a informar a la policía y los fiscales sobre lo que sabía, grabando sus llamadas con coordinadores que estaban siendo amenazados y compartiéndolas con las autoridades. Durante reuniones de la comunidad con los organismos internacionales y la Iglesia Católica, denunció lo que estaba ocurriendo. “¿No tienes miedo a que te maten?”, le pregunté. Él le quitó importancia a la pregunta.

Dos años después, en 2009, parecía que Alex podría salir ileso. Berna había sido extraditado a EE.UU., donde se declaró culpable de cargos de tráfico de cocaína y recibió una sentencia de 31 años en una corte federal en Nueva York. Job había sido asesinado a balazos supuestamente por rivales, en un restaurante cerca de Medellín. Y Alex testificó en un juicio en contra de otro miembro de la Corporación Democracia, John William López, o Memín. Varios testigos fueron asesinados durante el juicio, pero Memín fue condenado a 22 años por constreñimiento electoral, concierto para delinquir y desplazamiento forzado.

Pero es difícil escapar de las garras de las redes delictivas de Colombia. En diciembre de ese año, hombres armados –socios de Memín– abordaron a Alex en la calle y le dispararon varias veces a plena luz del día. Alex murió allí mismo.

Un mercado global resistente y lucrativo

Las ganancias procedentes del narcotráfico en Colombia no sólo han alimentado el conflicto dentro del país, sino que también han hecho que los delincuentes puedan sobornar o intimidar a los funcionarios públicos. Más de 100 congresistas colombianos y un sinnúmero de otros funcionarios han sido investigados en los últimos años por supuesta complicidad con los paramilitares. En Medellín, nuevos grupos con oscuras estructuras de liderazgo han sustituido a la organización de Berna, de la misma manera en que la de Berna había reemplazado a la de Escobar. La violencia, a menudo diseminada a través de amenazas y desplazamientos, es un fenómeno generalizado.

Estos problemas se extienden mucho más allá de Colombia. En muchos países, los beneficios del comercio de drogas ilegales constituyen una enorme motivación y fuente de financiamiento para grupos que cometen atrocidades, corrompen a las autoridades y socavan la democracia y el estado de derecho.

De hecho, según la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), el tráfico ilegal de drogas constituye la fuente de ingresos más grande para el crimen transnacional y es posible que represente una quinta parte de todas las ganancias del crimen organizado. La ONUDD también calculó que, en 2003, el valor del mercado mundial de las drogas ilícitas fue de US\$322.000 millones, mayor que el Producto Interno Bruto de 88 por ciento de los países del mundo en ese momento.

Afganistán, por ejemplo, produce alrededor de 90 por ciento del opio del mundo (también produce grandes cantidades de cannabis). En 2009, el difunto Richard Holbrooke, entonces representante especial de EE.UU. para Afganistán y Pakistán, denunció cómo la aplicación de las políticas de drogas, especialmente los esfuerzos de EE.UU. para erradicar la amapola (un cultivo crucial para muchos agricultores afganos pobres), empujaba a muchas personas “a los brazos de los talibanes”. Pero eso sólo es parte del panorama. El mercado ilegal de opio ha distorsionado drásticamente la estructura de poder del país, financiando a grupos armados como los talibanes y otros señores de la guerra locales responsables de numerosas atrocidades. También fomenta una corrupción rampante, lo que hace que la misión de arrestar y enjuiciar a las personas implicadas en estos delitos sea extraordinariamente difícil.

Mientras tanto, en México la tasa de homicidios se ha disparado: desde 2007, al menos 80.000 personas han perdido la vida en la “guerra contra las drogas” en el país. (El Salvador, Honduras y Guatemala se enfrentan a problemas similares). Durante ese periodo, EE.UU. ha proporcionado más de US\$2.000 millones en fondos a México para combatir las drogas. Sin embargo, las fuerzas de seguridad mexicanas desplegadas en la “guerra contra las drogas” del país a menudo han estado a su vez implicadas en torturas, ejecuciones extrajudiciales y otros abusos.

¿Una represión más severa?

EE.UU., Rusia y otros países han argumentado, con el apoyo de la ONUDD, que la respuesta a la explosión de la violencia y la corrupción en torno a los mercados de drogas ilícitas debe ser incrementar los esfuerzos por perseguir y sancionar a quienes consumen, producen o distribuyen drogas ilícitas. Durante décadas, han invertido miles de millones de dólares en combatir el narcotráfico (algunos estiman que por lo menos US\$100.000 millones al año). Con diversos grados de legalidad han perseguido, vigilado, ejecutado, extraditado, enjuiciado y encarcelado por igual a capos y traficantes de bajo nivel. Han fumigado cultivos, pagado a los agricultores para que siembren otros cultivos y vetado envíos.

Sin embargo, tal como indicó la Comisión Global de Políticas de Drogas (un grupo de ex presidentes, altos funcionarios de la ONU y prominentes figuras públicas) en su informe de junio de 2011, estos enormes desembolsos “no han logrado reducir eficazmente el suministro ni el consumo. Las aparentes victorias al eliminar una fuente

o una organización de narcotráfico son invalidadas casi instantáneamente por el surgimiento de otras fuentes y otros traficantes”.

De hecho, a medida que aumenta la presión en un lugar, el tráfico de drogas a menudo cambia en consecuencia. Perú, el país donde yo me crié, sustituyó recientemente a Colombia como el mayor productor de coca del mundo, de acuerdo con la ONUDD, la misma posición que ocupaba en la década de los 80.

A su vez, la aplicación de la “mano dura” ha creado su propia pesadilla para la protección de los derechos humanos. La “guerra contra las drogas” de Tailandia en 2003 resultó en unas 2.800 ejecuciones extrajudiciales cometidas por las fuerzas de seguridad del Estado, en sus tres primeros meses. En Canadá, Kazajistán, Bangladesh y Ucrania, la policía ha maltratado violentamente a las personas que usan drogas. En Tanzania, la policía y grupos casi oficiales de justicieros han golpeado brutalmente a las personas que se inyectan drogas. Las políticas de Rusia se han traducido en la encarcelación en masa, a menudo en un ambiente que presentan un alto riesgo de transmisión del VIH, y la detención sin juicio de delincuentes de la droga.

En países como Singapur y Malasia, quienes violan las leyes contra las drogas se enfrentan a la pena de muerte. Irán impone una pena de muerte obligatoria por diversos delitos relacionados con las drogas. Otros países imponen penas totalmente desproporcionadas en casos de drogas. EE.UU., por ejemplo, cuenta con la mayor población carcelaria oficialmente reconocida del mundo (2,2 millones de personas se encuentran en prisiones y cárceles para adultos), en gran parte debido a las severas condenas por delitos de drogas. Casi un cuarto de todos los presos (498.600 en 2011), incluyendo casi la mitad de los presos federales, cumplían condenas por delitos de drogas en su mayoría de bajo nivel. Algunos de los condenados, y muchos de los detenidos, no hicieron más que consumir drogas; sin embargo, sufrirán las consecuencias de su condena o historial de arresto durante el resto de sus vidas. Para los inmigrantes, estas condenas, incluso por delitos no violentos, pueden significar la deportación y la separación de sus familias.

En EE.UU., la represión contra las drogas también se ha caracterizado por profundas disparidades raciales y discriminatorias. Aunque los blancos y los afroamericanos consumen y venden drogas a tasas comparables en EE.UU., la tasa de detención de afroamericanos por delitos relacionados con las drogas es tres veces mayor que la de los blancos; la tasa de encarcelamientos de afroamericanos por condenas por drogas es diez veces la de los blancos.

Los daños de (criminalizar) el consumo de drogas

Los defensores de la criminalización del consumo de drogas a menudo argumentan que es necesario proteger la salud de los individuos y evitar que la gente se haga daño a sí misma o a otros.

Si bien es legítimo que los gobiernos aborden los daños sociales que pueden resultar del abuso de las drogas, los encargados de diseñar las políticas atribuyen con demasiada facilidad una variedad de problemas sociales —el abuso doméstico, el desempleo y la violencia— al consumo de drogas ilícitas, cuando en realidad las causas son más complejas.

Encarcelar a las personas que usan drogas hace poco para proteger su salud: los prisioneros a menudo se encuentran con que no hay disponibilidad de tratamientos adecuados, tal como documentamos en [Nueva York](#). La [reincidencia](#) de los delincuentes de drogas es común.

En su lugar, la criminalización a menudo agrava los daños existentes. El miedo a medidas represivas puede empujar a las personas que usan drogas a la clandestinidad, desalentándolos a acceder a servicios de salud y aumentando los riesgos que afrontan de violencia, discriminación y enfermedades graves, tal como han puesto de manifiesto nuestras investigaciones en [Canadá](#), [EE.UU.](#) y [Rusia](#). Fuera de África, un tercio de las infecciones por VIH es atribuible a instrumentos de inyección contaminados. Pero el control policial de las prohibiciones de drogas es un [obstáculo](#) para proporcionar jeringas estériles y el encarcelamiento hace que sea más difícil tratar y atender a las personas que ya están contaminadas con el virus.

Las leyes agresivas y la represión también contribuyen a la estigmatización y el tratamiento abusivo de las personas que consumen drogas. Una precaria educación pública sobre temas de drogas y sus riesgos significa que, en muchos países, haya poco conocimiento sobre los daños reales que pueden derivarse del abuso de las drogas, y mucho menos sobre cómo prevenir o tratarlos.

Los peligros del tratamiento involuntario

Si bien la criminalización es profundamente problemática, los sistemas extrajudiciales de control de drogas también pueden ser extremadamente abusivos. Tailandia, por ejemplo, detiene sin juicio a personas que usan drogas, durante largos periodos de tiempo, en “instalaciones de tratamiento” cerradas. En [China](#), la Ley de Lucha contra las Drogas de 2008 permite a las autoridades detener a personas que usan drogas por hasta seis años sin juicio o supervisión judicial.

En Camboya, [Laos](#) y [Vietnam](#), las personas que usan drogas son detenidas en centros administrados por el gobierno, donde a menudo son maltratadas en nombre del “tratamiento”. En Vietnam, los detenidos son utilizados como mano de obra forzada para procesar nueces o fabricar ropa para la exportación. En [Camboya](#), son sometidos a castigos brutales, incluida la tortura. En 2013, cuatro años después de informar por primera vez sobre este tema, nos encontramos con que las personas recluidas en estos centros de detención de drogas siguen siendo golpeadas, azotadas con mangueras de goma, obligadas a permanecer de pie en fosas sépticas de agua y sufriendo abusos sexuales. La falta de protecciones del debido proceso también hace que estas instalaciones sean lugares convenientes para detener a personas que las autoridades camboyanas consideran “indeseables”, como personas y niños indigentes, en esporádicas ofensivas, a menudo antes de las visitas de dignatarios extranjeros.

Cómo controlar drogas y respetar los derechos humanos

Para asegurar que sus políticas de drogas estén en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos, los gobiernos deberían:

- Despenalizar el uso personal y la posesión de drogas para consumo personal. Las leyes que penalizan el consumo de drogas son incompatibles con el respeto a la autonomía humana y derechos a la privacidad. Los gobiernos pueden limitar estos derechos en caso de necesidad para un propósito legítimo, como la prevención de daños a terceros. Pero al igual que otros comportamientos privados que algunos pueden considerar como inmorales (como la conducta homosexual consensual entre adultos), no hay ninguna base legítima para la criminalización. La penalización tampoco es necesaria para proteger a los consumidores de drogas: los gobiernos cuentan con muchas medidas no penales para alentar a la gente a tomar buenas decisiones de cara a las drogas, incluida la oferta de tratamiento de abuso de sustancias y apoyo social. Los gobiernos también pueden tipificar como delito la conducta negligente o peligrosa (como conducir bajo la influencia de drogas) para regular las conductas nocivas por personas que consumen sustancias ilícitas, sin penalizar el consumo en sí.
- Reducir la regulación penal de la producción y distribución de drogas. La criminalización del tráfico de drogas implica costos enormes para los derechos humanos, incrementando drásticamente la rentabilidad de los mercados de drogas ilícitas y fomentando el crecimiento y la operación de grupos responsables de violencia a gran escala y corrupción. Encontrar formas alternativas para regular la producción y la distribución y disminuir las ganancias generadas con las drogas ilícitas permitiría a los gobiernos debilitar la influencia de dichos grupos y reducir los diversos abusos (asesinatos, sentencias desproporcionadas, tortura y barreras al acceso a la atención médica) que los gobiernos a menudo cometen en nombre de la lucha contra las drogas.
- Asegurar que el tratamiento y cuidado se lleven a cabo respetando los derechos humanos, evitando sanciones administrativas abusivas y garantizando que los pacientes tengan acceso a los medicamentos necesarios. Los gobiernos deberían cerrar los centros de detención de drogas donde las personas son recluidas en violación del derecho internacional y ampliar el acceso a programas voluntarios y comunitarios de tratamiento contra el abuso de drogas con la participación de organizaciones no gubernamentales competentes. También deberían asegurarse de que cualquier persona con una necesidad médica legítima de medicamentos controlados, como la morfina o la metadona, tengan un acceso adecuado a ellos.

Muchas alternativas a las políticas actuales aún deben ser puestas a prueba (excepto en lo relativo al alcohol). Por eso, los gobiernos deberían evaluar detenidamente las soluciones propuestas para reducir el riesgo que podrían dar lugar a nuevos problemas o preocupaciones sobre cuestiones de derechos humanos.

Existen modelos a tener en cuenta: algunos gobiernos han despenalizado el consumo personal y la posesión de drogas ilícitas o se han resistido a imponer determinadas prohibiciones. En Portugal, en conjunto con estrategias integrales de reducción de daños, la despenalización tuvo resultados positivos; en lugar de aumentar sustancialmente, el consumo de drogas supuestamente bajó en algunas categorías. También se

vio una reducción en la reincidencia y la infección del VIH. Los investigadores también han desarrollado modelos teóricos para sistemas potenciales de regulación de drogas con diferentes métodos para administrar la concesión de licencias, la privatización versus el control monopolístico del Estado de la oferta, la imposición de impuestos, la educación en salud pública, la protección de los menores y el tratamiento. Y algunas jurisdicciones están empezando a poner en práctica estos modelos.

Un paisaje cambiante

El péndulo está comenzando a oscilar en la política de drogas, con el llamamiento de México, Guatemala y Colombia por una revisión del régimen mundial de control de las drogas. “Mientras el flujo de recursos de drogas y armas a organizaciones criminales no [sea] detenido”, dijeron [en un comunicado conjunto en 2012](#) denunciando las fallas de las actuales estrategias prohibicionistas, “continuarán amenazando a nuestras sociedades y gobiernos”.

En un [estudio](#) realizado en 2013 sobre la eficacia de las políticas actuales, la Organización de Estados Americanos planteó una discusión sobre sus costos y delineó, sin respaldarlos, varios escenarios posibles para el desarrollo futuro, incluida la despenalización.

En diciembre, Uruguay aprobó una ley que legaliza la marihuana y establece un sistema regulado de producción y distribución de la droga, aunque en el momento de redactarse este ensayo, también seguía pendiente un proyecto de ley de tratamiento obligatorio.

En EE.UU. también empiezan lentamente a verse cambios. En 2013, el fiscal general Eric Holder emitió unas [directrices para los fiscales federales que permitiría](#) a los estados del país legalizar la marihuana, argumentando que un mercado regulado podría promover las prioridades federales en su lucha contra el crimen organizado. Los estados de Washington y Colorado están legalizando la posesión, producción y distribución de la marihuana para uso recreativo; otros 20 estados han legalizado la marihuana para usos médicos.

Varias agencias de Naciones Unidas y relatores especiales han pedido que los centros de detención de drogas sean cerrados inmediatamente. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) hizo un llamamiento para que todos los niños fueran liberados de los centros de Camboya; aún así, actualmente, una de cada 10 personas recluidas en los centros camboyanos es menor de edad.

En realidad, el progreso ha sido limitado y frágil. La criminalización sigue siendo la herramienta preferida para el control de las drogas en la mayoría de países, donde a menudo hay poco debate en torno a políticas severas y contraproducentes. Mientras tanto, los costos devastadores del enfoque actual –en vidas perdidas a manos de la violencia, personas sometidas a largas penas de prisión, barreras a la salud, estragos en las familias y las comunidades, así como daños a la justicia– se siguen acumulando. Es el momento de trazar un nuevo rumbo.

María McFarland Sánchez-Moreno es directora adjunta del Programa sobre EE.UU.

Argentina

En 2013, la Presidenta Cristina Fernández de Kirchner consiguió la aprobación de legislación que limitó gravemente la independencia judicial, si bien la Corte Suprema de Justicia posteriormente anuló algunas de las disposiciones principales. Existe actualmente en Argentina un debate intenso y amplio pero progresivamente polarizado entre el gobierno y sus críticos. Sin embargo, el gobierno de Fernández ha aplicado sanciones a personas por publicar estadísticas extraoficiales de inflación que no coinciden con las oficiales, y no regulado la distribución de fondos públicos destinados a publicidad oficial. No existe una ley nacional que regule el acceso a información.

Entre otros aspectos preocupantes de derechos humanos que aún subsisten se incluyen abusos policiales, las deficitarias condiciones carcelarias, torturas y la falta de protección de derechos indígenas.

Argentina continúa logrando avances significativos en materia de derechos de LGBT y en el juzgamiento de abusos cometidos durante el “terrorismo de estado” (1976-1983), si bien hubo demoras en algunos de los procesos.

Independencia judicial

En abril de 2013, la Presidenta Fernández presentó un paquete de reformas legislativas del sistema judicial argentino, que fue aprobado velozmente por el Congreso. Contemplaba un proyecto para limitar la capacidad de las personas de solicitar medidas cautelares contra actos gubernamentales, y otro que otorgaba al partido gobernante una mayoría automática en el Consejo de la Magistratura, el organismo que se ocupa de la selección de jueces y de iniciar procesos de destitución, lo cual otorga al partido en el gobierno de turno una serie de facultades que atentan contra la independencia judicial. En junio, la Corte Suprema de Justicia anuló algunos aspectos problemáticos de esta última norma, incluidas disposiciones relativas a la composición y selección del Consejo de la Magistratura.

Fernández acusó de “contrapoder del pueblo” a quienes defendieron el rol del poder judicial como contralor de los demás poderes de gobierno.

Libertad de expresión

En 2009, el Congreso sancionó una ley para regular los servicios audiovisuales que contiene disposiciones para ampliar la pluralidad en los medios. La autoridad federal a cargo de implementar la ley aún debe asegurar que exista un amplio espectro de perspectivas en la programación de medios gestionados por el Estado. El grupo de medios más grande de Argentina, el Grupo Clarín, ha impugnado la constitucionalidad

de artículos de la ley que exigen a las empresas vender aquellas emisoras que excedan los nuevos límites sobre la cantidad de medios que pueden pertenecer a una única compañía, y obtuvo una medida cautelar que suspendió su implementación durante la sustanciación del juicio. En octubre de 2013, la Corte Suprema confirmó la constitucionalidad de la ley, levantó la medida cautelar y ordenó a Clarín adecuarse a la ley. La Corte también fijó parámetros claros con respecto a cómo debería implementarse la ley para asegurar que se proteja genuinamente el derecho de libertad de expresión.

En agosto de 2013, Fernández acusó a los medios de hacer uso de “balas de tinta” para “derrocar gobiernos populares”. El secretario general de la presidencia calificó de “sicario mediático” a un periodista que transmitió una serie de programas televisivos sobre presuntos actos de corrupción que implicaban al gobierno.

La posibilidad de elevadas multas y procesos penales atentan contra el derecho a publicar libremente información de interés público. En 2011, la Secretaría de Comercio impuso una multa de 500.000 pesos a 11 economistas y consultoras por publicar estadísticas extraoficiales de inflación que cuestionaban los datos oficiales. Si bien la Corte Suprema invalidó algunas de estas multas en octubre de 2013, otras seguían pendientes al momento de la redacción de este informe. Tres de los economistas multados fueron además investigados penalmente por los presuntos delitos de “fraudes al comercio y a la industria”. En septiembre, un juez procesó al secretario de comercio por “abuso de autoridad” por haber impuesto las multas.

La falta de criterios transparentes en la asignación de fondos gubernamentales en el ámbito federal y en algunas provincias para comprar espacios de publicidad en los medios genera un riesgo de discriminación contra aquellos medios que critican a funcionarios gubernamentales. En dos sentencias de 2007 y 2011, la Corte Suprema determinó que si bien las empresas de medios no tienen un derecho específico a recibir pauta oficial, los funcionarios no pueden aplicar criterios discriminatorios al decidir en qué medios pautar publicidad.

Argentina no cuenta con una ley nacional que asegure el acceso público a la información en poder de organismos gubernamentales. Un decreto presidencial existente se aplica exclusivamente al poder ejecutivo federal, y algunos gobiernos provinciales han adoptado reglamentaciones para sus jurisdicciones.

Justicia transnacional

Al momento de la redacción del presente documento, no había condenados en relación con el atentado en la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA) de Buenos Aires ocurrido en 1994, en el cual perdieron la vida 85 personas y más de 300 resultaron heridas. Desde su inicio, las investigaciones y los procesos penales se han visto frenados como resultado de corrupción judicial y obstáculos políticos. Irán, país al cual se atribuye el atentado, ha rechazado los pedidos de Argentina para que se extradite al ex presidente iraní Ali Akbar Hashemi-Rafsanjani y otros seis funcionarios de ese país presuntamente implicados en el hecho.

El 27 de enero de 2013, Argentina e Irán firmaron un “Memorándum de Entendimiento” por el cual se estipula la creación de una comisión internacional de juristas con facultades para revisar la evidencia relativa a ciudadanos iraníes acusados por las autoridades judiciales argentinas como responsables de la explosión, y para interrogar a algunos de los presuntos implicados. El acuerdo fue ratificado en febrero por legisladores del partido de Fernández. En Irán, este fue ratificado por el Consejo de Ministros, pero sus términos poco precisos no dejan en claro si podría implementarse sin la aprobación del parlamento iraní, ni si las declaraciones de ciudadanos iraníes serán admitidas como prueba en la causa penal argentina. En septiembre de 2013, la Presidenta Fernández de Kirchner exhortó a Irán a ratificar el acuerdo durante su discurso ante la Asamblea General de Naciones Unidas. Al momento de redacción de este documento se encontraba pendiente en la justicia argentina un recurso contra este acuerdo planteado por líderes de la comunidad judía en abril.

Juicios por abusos del pasado

En 2003 se reabrieron varias causas por violaciones de derechos humanos cometidas durante la dictadura militar (1976-1983), luego de que el Congreso anulara las leyes de amnistía. La Corte Suprema estableció posteriormente la inconstitucionalidad de las leyes de amnistía, y en la justicia federal se anularon indultos concedidos a ex oficiales condenados o que estaban siendo juzgados por violaciones de derechos humanos.

En septiembre de 2013, de 2.316 personas investigadas en la justicia por delitos de lesa humanidad, 416 habían sido condenadas y 35 habían sido absueltas, según datos del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS). Actualmente están en curso 11 juicios orales que afectan a numerosas víctimas e imputados.

En diciembre de 2012, por ejemplo, un tribunal federal condenó a Jaime Smart, que desempeñó el cargo de ministro en la provincia de Buenos Aires durante la dictadura, por la tortura y posterior muerte de una persona, y la detención ilegal y abuso de otras 43. Smart se convirtió en el primer funcionario civil en ser condenado por estos delitos, y recibió la pena de prisión perpetua. El tribunal también condenó a 22 agentes de seguridad por los mismos abusos, y pidió que se investigara a un fiscal, miembros del poder judicial y a la Iglesia Católica por su presunta participación.

Ante la gran cantidad de víctimas, presuntos implicados y causas, los jueces y fiscales enfrentan el desafío de llevar ante la justicia a los responsables y, al mismo tiempo, respetar las garantías de debido proceso de los acusados. Otros aspectos que merecen atención son las considerables demoras en los juicios, la fuga de tres militares condenados en julio de 2013 que aún permanecen prófugos, y la falta de esclarecimiento sobre el paradero de Julio López, quien había sido víctima de torturas y desapareció en septiembre de 2006, un día antes de la fecha en que debía asistir a una de las audiencias en el juicio contra uno de sus torturadores.

En julio de 2013, la Presidenta Fernández pidió que el Congreso ascendiera al general César Milani, jefe de las fuerzas armadas, a teniente general. Tras las críticas generalizadas vertidas por organizaciones de derechos humanos y víctimas, que acusan

a Milani de haber participado en abusos durante la dictadura, la presidenta pidió al Congreso que postergara el ascenso de Milani hasta fin de año.

Abusos policiales

En abril de 2013, al menos 100 oficiales de la Policía Metropolitana de la Ciudad de Buenos Aires aplicaron la fuerza excesiva para dispersar a médicos, enfermeras, dirigentes sindicales y legisladores que se oponían a los planes del gobierno de la ciudad de demoler un edificio que formaba parte de un hospital, conforme informó la Defensoría del Pueblo de la ciudad. Según trascendió en los medios, la intervención policial provocó decenas de civiles heridos, incluidos pacientes y periodistas. También hubo 17 policías heridos durante el enfrentamiento. Al momento de redacción de este informe, el caso estaba siendo investigado en la justicia penal.

Condiciones en centros de detención

Aún subsisten graves problemas como la sobrepoblación, el maltrato por parte de guardias penitenciarios, las condiciones edilicias inadecuadas y la violencia entre internos. Según la Procuración Penitenciaria de la Nación, un organismo oficial creado por el Congreso, entre enero de 2012 y mediados de 2013 se produjeron 86 muertes, 41 de ellas en episodios violentos, en las cárceles federales. Este organismo también documentó 429 casos de tortura o maltrato en cárceles federales durante 2012, y 426 en los primeros siete meses de 2013.

Derechos indígenas

La población indígena de Argentina enfrenta obstáculos para acceder a justicia, tierras, educación, atención de la salud y otros servicios básicos.

La legislación vigente concede al gobierno plazo hasta noviembre de 2017 para censar las tierras ocupadas por comunidades indígenas, y antes de esa fecha prohíbe desalojar legalmente a las comunidades. En mayo de 2013, la Corte Suprema instó al gobierno de la provincia de Formosa y al gobierno federal a censar a la población indígena Qom. Antes del censo, las autoridades iniciaron una investigación penal del líder Qom Félix Díaz por haber “usurpado” tierras donde viven miembros de la comunidad y haber participado en una manifestación en 2010 durante la cual murió un miembro de la comunidad y decenas de personas sufrieron heridas debido al uso excesivo de la fuerza por miembros de las fuerzas de seguridad de la provincia, según indicó el CELS.

Derechos de la mujer

En marzo de 2013 Argentina sancionó una nueva ley mediante la cual se extienden garantías fundamentales a los trabajadores domésticos, que en su mayoría son mujeres y jóvenes, incluidos límites a la jornada laboral, un período de descanso semanal, la remuneración de horas extras, licencia por enfermedad y beneficios por maternidad.

Salvo pocas excepciones, en Argentina el aborto es ilegal y las mujeres y jóvenes enfrentan numerosos obstáculos para acceder a productos y servicios de salud reproductiva, como anticoncepción, procedimientos voluntarios de esterilización y el aborto después de una violación (uno de los pocos casos en los cuales está permitido). Como resultado de estos obstáculos, a menudo mujeres y jóvenes deben afrontar embarazos no deseados o con riesgo para su salud.

Mediante una decisión emblemática, en marzo de 2012 la Corte Suprema determinó que no era necesario contar con autorización judicial previa para someterse a un aborto luego de una violación, y exhortó a los gobiernos provinciales a asegurar el acceso a abortos legales. Hasta marzo de 2013, solamente 5 de las 23 provincias argentinas habían adoptado protocolos que cumplían los requisitos establecidos por la Corte, conforme indicó la Asociación por los Derechos Civiles (ADC).

Orientación sexual e identidad de género

En 2010, Argentina se convirtió en el primer país de América Latina en legalizar el matrimonio entre personas del mismo sexo. La Ley de Matrimonio Civil extiende esta posibilidad a parejas del mismo sexo y contempla idénticos derechos y garantías legales que los reconocidos a las parejas heterosexuales, incluidos, entre otros, los derechos de adopción y beneficios jubilatorios.

En 2012, la Ley de Identidad de Género reconoció el derecho de los mayores de 18 años a elegir su identidad de género, someterse a intervenciones de reasignación de género y a que se modifiquen los documentos oficiales sin necesidad de aprobación judicial o médica. Los procedimientos de reasignación quirúrgicos u hormonales están contemplados por los seguros de salud públicos y privados.

Actores internacionales clave

En abril de 2013, la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la independencia de los magistrados y abogados observó que los cambios al sistema de justicia propuestos por el gobierno de Fernández “compromete[n] seriamente los principios de separación de poderes y de la independencia del Poder Judicial, elementos fundamentales de toda democracia”. En respuesta, el gobierno de Fernández acusó a la relatora de “falta de imparcialidad, medida y equilibrio”.

Argentina es una vez más miembro del Consejo de Derechos Humanos, y votó a favor de varias resoluciones clave relativas a violaciones de derechos humanos en países como Sri Lanka, Irán y Siria. Argentina debería adoptar una postura más enérgica para denunciar y exigir que los gobiernos rindan cuentas por desapariciones forzadas, dado que se trata de un tema prioritario para la ONU.

En marzo de 2013, la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos adoptó una resolución que puso fin a un proceso, iniciado en 2010, para fortalecer el sistema interamericano de derechos humanos. Sin embargo, varios países utilizaron el proceso para intentar socavar la independencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y su Relatoría Especial sobre libertad de expresión.

Al término de la reunión de marzo, Argentina propuso lenguaje para poder adoptar la resolución final por consenso, que permitiría en el futuro reanudar el debate sobre reformas al sistema que podrían socavar la independencia de la comisión.

En mayo de 2013, la Corte Interamericana de Derechos Humanos determinó que Argentina había violado el derecho a la libertad y a no sufrir un trato cruel e inhumano de cinco menores de edad que fueron condenados a prisión perpetua. La corte dispuso que Argentina debía reformar su legislación para eliminar la posibilidad de prisión perpetua de menores de edad, y examinar otros casos en que se estuvieran cumpliendo penas similares.

Bolivia

Los problemas que han afectado históricamente al sistema de justicia penal de Bolivia, como el uso arbitrario y extendido de la prisión preventiva y largas demoras en los procesos, socavan los derechos de los acusados y profundizan la grave sobrepoblación que existe en las cárceles. Persiste la impunidad en casos de graves violaciones de derechos humanos cometidas durante el régimen autoritario que gobernó al país de 1964 a 1982.

El gobierno del Presidente Evo Morales continuó profiriendo agresiones verbales contra la prensa, y acusó a periodistas de tendencia crítica de faltar a la verdad motivados por intereses políticos.

Tras las protestas públicas que se produjeron luego del resonado asesinato de varias mujeres, el gobierno sancionó en marzo de 2013 una ley integral para combatir la violencia de género.

Juicios por abusos del pasado

Bolivia ha conseguido escasos avances en la investigación y el juzgamiento de violaciones de derechos humanos cometidas por gobiernos autoritarios entre 1964 y 1982. Una de las causas ha sido la renuencia de las fuerzas armadas a brindar información que podría esclarecer el destino o paradero de personas asesinadas o desaparecidas durante este período.

Los planes para crear una comisión de la verdad anunciados por el gobierno de Morales en 2008 no se han concretado en la práctica. Bolivia no ha cumplido su compromiso de indemnizar a las víctimas de violencia política de ese período. Una ley de 2004 previó un presupuesto de fondos gubernamentales por US\$ 3,6 millones para este fin, que alcanzarían para cubrir solamente el 20 por ciento de los costos propuestos. El resto de los fondos debían ser aportados por donantes privados, pero nunca fueron recaudados.

En abril de 2012, el Congreso sancionó una ley en la cual anunciaba pagos por única vez equivalentes a cerca del 20 por ciento de las cantidades aprobadas en 2004. En diciembre de 2012, 1.418 de los 1.714 beneficiarios aprobados habían recibido uno de estos pagos reducidos, según indicó el gobierno. Muchos otros potenciales beneficiarios indicaron que fueron rechazados debido a las evidencias documentales excesivamente rigurosas exigidas por la comisión gubernamental para evaluar las solicitudes.

Las demoras en los juicios contra líderes de oposición y funcionarios gubernamentales han obstaculizado la posibilidad de justicia para víctimas de los violentos

enfrentamientos ocurridos en 2008 entre partidarios y opositores del Presidente Morales. Los reiterados cambios de jurisdicción y la ineficacia fiscal también han socavado el derecho de los acusados al debido proceso y a un juicio sin dilaciones. Hasta agosto de 2013, un tribunal de La Paz aún estaba examinando la prueba en un caso vinculado con Leopoldo Fernández, ex prefecto de policía del departamento de Pando, y cinco funcionarios locales, acusados en 2008 por su rol en una masacre ocurrida en septiembre de 2008 y durante la cual perdieron la vida 13 personas. El juez suspendió el proceso reiteradas veces, ante la incomparecencia de los acusados.

A pesar de la consternación expresada a nivel internacional, el gobierno no ha reabierto la investigación sobre el asesinato de dos ciudadanos húngaros (uno de ellos nacido en Bolivia) y un irlandés en 2009, a quienes el gobierno señaló como mercenarios implicados en una conspiración separatista. Murieron abatidos por disparos policiales luego de que esta fuerza irrumpiera en las habitaciones de un hotel de Santa Cruz donde estaban alojados. Los informes periciales de un patólogo del gobierno irlandés y un consultor forense independiente sugieren que al menos dos de ellos habrían sido víctimas de ejecución extrajudicial.

Jurisdicción militar

En una decisión emblemática dictada en diciembre de 2012, el Tribunal Constitucional determinó que el caso sobre la muerte de un conscripto ocurrida en 2011 tras un ejercicio de entrenamiento, aparentemente a causa de que los instructores lo golpearon en la cabeza y el tórax, debía tramitar en la justicia penal ordinaria. El tribunal instó a los legisladores a reformar el Código Penal Militar para adecuarlo a lo establecido en las normas internacionales de derechos humanos, que disponen que todas las violaciones de derechos humanos deben ser juzgadas por tribunales de la justicia penal ordinaria.

Violaciones del debido proceso

La amplia discrecionalidad de los jueces para disponer la prisión preventiva y la falta de acceso a defensores de oficio han debilitado considerablemente los derechos de debido proceso de personas acusadas de delitos, especialmente entre los sectores pobres de Bolivia. Según un informe publicado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), en septiembre de 2012 el 84 por ciento de los presos en Bolivia aún estaban a la espera de un juicio. El derecho boliviano contempla hasta tres años de prisión preventiva, si bien este límite muchas veces se transgrede en la práctica.

Algunos acusados que cobraron notoriedad también han sufrido violaciones al debido proceso y persecución judicial. En octubre de 2013, José María Bakovic, ex director del Sistema Nacional de Carreteras (SNC), murió de un ataque cardíaco a los 74 años y luego de que la fiscalía lo obligara a asistir a una audiencia en La Paz, a pesar de las advertencias de los médicos de que, debido a la altitud, el traslado hasta allí podía poner en riesgo su vida. Bakovic, quien trabajó enérgicamente para erradicar la corrupción en el SNC mientras ejerció como director, se convirtió él mismo en objeto

de una investigación de corrupción luego de que el Presidente Morales asumiera en 2006. Antes de su muerte, afirmó que había tenido que defenderse en 72 causas iniciadas en distintas regiones de Bolivia, y finalmente en agosto de 2013 fue condenado a tres años de prisión por daño económico al Estado.

Condiciones en centros de detención

La ampliación de los períodos de prisión preventiva y las dilaciones en los juicios han agravado la sobrepoblación en las cárceles de Bolivia. Hasta septiembre de 2013, el gobierno informó que había 14.770 internos alojados en cárceles con capacidad para menos de 5.000. El 80 por ciento de estos presos, según fue señalado entonces por el Presidente Morales, se encontraban detenidos debido a “demoras en el sistema judicial”.

Las condiciones en los centros de detención son deficientes: la infraestructura es precaria, la alimentación y la atención médica son insuficientes y el control interno a menudo lo ejercen los mismos presos. Al menos 35 internos fueron asesinados, y más de 50 resultaron heridos en un incendio provocado durante un enfrentamiento entre bandas rivales ocurrido en agosto de 2013 en la cárcel de Palmasola. Entre los muertos había un bebé de 18 meses que estaba pasando la noche en prisión con su padre, quien presuntamente falleció mientras intentaba protegerlo de las llamas.

En septiembre, el Presidente Morales firmó un decreto por el cual conmutó la pena de presos que cumplían condenas de hasta ocho años por otras menores, y estableció la posibilidad de liberar a quienes cumplían prisión preventiva por delitos que acarrearán penas de cuatro años de prisión o menores y concederles una amnistía gubernamental. Si bien el gobierno estimó que esto afectaría a cerca de 2.000 presos, la Iglesia Católica de Bolivia consideró que solamente cerca de 600 internos en prisión preventiva reunirían los requisitos para la liberación, debido a las rigurosas condiciones de elegibilidad.

Violencia de género y derechos reproductivos

Numerosas mujeres y jóvenes de Bolivia están expuestas a un alto riesgo de violencia de género. Según estadísticas policiales informadas por la prensa, en 2012 hubo más de 140 asesinatos de mujeres en episodios de violencia de género, y se presentaron miles de denuncias vinculadas con estos hechos. A raíz de las protestas públicas organizadas tras los resonados homicidios de varias mujeres a comienzos de 2013, incluido el asesinato de la periodista Hanalí Huaycho, que fue apuñalada por su esposo —un ex policía— en febrero, el gobierno sancionó en marzo una ley integral contra la violencia de género. Antes del asesinato, Huaycho había denunciado abusos por parte de su esposo a las autoridades.

La nueva ley añade el término “feminicidio” al Código Penal (para el cual prevé una pena de 30 años de prisión sin derecho a indulto), crea un equipo de trabajo para combatir la violencia doméstica y exige la construcción de centros de acogida para mujeres, entre otras reformas.

En Bolivia, las víctimas de violencia sexual deben recibir autorización judicial para poder acceder a servicios de aborto legal. De lo contrario, podrían ser procesadas penalmente. Por ejemplo, una mujer indígena cumplió ocho meses de prisión en 2012 por someterse a un aborto sin autorización luego de haber quedado embarazada durante una violación.

Libertad de expresión

Si bien existe un dinámico debate público, algunas veces el Presidente Morales o sus ministros han expresado críticas agresivas contra la prensa, al acusar a periodistas de mentir y distorsionar la realidad impulsados por intereses políticos. En agosto de 2013, el ministro de la presidencia calificó al periódico Página Siete de La Paz de “indecoroso, malicioso, engañoso y mendaz” y de mantener vínculos con políticos de la derecha chilena. Los comentarios del ministro fueron vertidos luego de que, ese mismo mes, en un discurso conmemorativo del Día de la Independencia, el Presidente Morales acusara a ciertos periódicos —que no identificó— de posicionarse a favor de Chile (Bolivia mantiene históricamente una controversia marítima con Chile). En agosto de 2012, el gobierno presentó una denuncia penal contra Página Siete y otros dos medios por “incitación al racismo” luego de la publicación de un titular que supuestamente distorsionaba los dichos del presidente con respecto a la escasez de alimentos. En septiembre de 2013, la causa aún estaba abierta.

En octubre de 2013, la Asamblea Legislativa estaba debatiendo un proyecto de ley presentado por el gobierno sobre transparencia y acceso a información pública. La Asociación Nacional de Prensa criticó varias de las causas de confidencialidad previstas en el proyecto, que concede a un amplio espectro de autoridades gubernamentales la potestad de establecer excepciones al acceso.

Actores internacionales clave

Bolivia apoyó una campaña de Ecuador destinada a debilitar la independencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y limitar el financiamiento y la efectividad de su Relatoría Especial sobre libertad de expresión. Si bien no lograron conseguir apoyo para este propósito durante la sesión de marzo de 2013 de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, ambos gobiernos, al igual que otros miembros de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), manifestaron claramente su intención de continuar impulsando estos cambios en el futuro.

En junio de 2013, el Comité contra la Tortura exhortó a Bolivia a adoptar legislación que tipificara a la tortura como un delito con entidad propia conforme a la definición del Comité contra la Tortura, y manifestó consternación por las demoras en la investigación de presuntos casos de tortura.

En octubre de 2013, en una versión preliminar de sus observaciones finales con respecto al tercer informe periódico de Bolivia, el Comité de Derechos Humanos de la ONU instó al país a implementar alternativas a la detención preventiva y a limitar

rigurosamente la duración de estas medidas, así como a eliminar el requisito de autorización judicial previa para el aborto terapéutico y el aborto en casos de violación e incesto, entre otras recomendaciones.

En abril de 2013, el Comité de Protección de los Trabajadores Migratorios de la ONU expresó preocupación ante la persistencia de actos de discriminación contra trabajadores migrantes y refugiados en Bolivia, y la falta de constancias de que los trabajadores migrantes cuyos derechos habían sido violados hubieran recibido algún tipo de reparación.

También en abril, Bolivia se convirtió en el segundo estado miembro de la Organización Internacional del Trabajo en América Latina en ratificar el Convenio sobre Trabajadores Domésticos, que reconoce garantías fundamentales a millones de trabajadores domésticos, en su mayoría mujeres y jóvenes, que realizan tareas básicas del hogar en casas particulares.

Chile

El gobierno del Presidente Sebastián Piñera ha adoptado medidas importantes para fortalecer los derechos humanos. Desde septiembre de 2010, puso fin a la jurisdicción de los tribunales militares para juzgar a civiles, reformó algunas de las secciones más cuestionables de la ley antiterrorista y promulgó una ley que contempla resarcir a personas LGBT que sufren discriminación.

Sin embargo, la legislación actual continúa permitiendo que los casos de violaciones de derechos humanos presuntamente cometidas por carabineros (policías encargados de mantener el orden público y prevenir delitos) queden sujetos a la jurisdicción militar, y se siguen aplicando de manera arbitraria las imprecisas disposiciones de la ley antiterrorista. En ocasiones la policía se excede en el uso de la fuerza al responder a protestas públicas.

Si bien la justicia continúa juzgando a personas por abusos cometidos durante la dictadura de Augusto Pinochet (1973-1990), en numerosos casos la Corte Suprema de Justicia ha aplicado sus facultades discrecionales para reducir las penas contra quienes han cometido violaciones de derechos humanos, y esto ha permitido que se dicten condenas que no guardan relación con la gravedad de los delitos. El aborto continúa estando prohibido en todas las circunstancias, incluso cuando el embarazo supone un riesgo para la vida de la madre.

Abusos policiales

Las ocupaciones y protestas callejeras organizadas por estudiantes que exigen una reforma educativa a menudo culminan en violentos enfrentamientos entre manifestantes y policías. Las protestas públicas no están reguladas por una ley, sino por un decreto dictado en 1983 durante la dictadura de Pinochet que concede amplia discrecionalidad a funcionarios de gobiernos locales para negar autorización a estas manifestaciones, además de extensas facultades a la policía para dispersar convocatorias no autorizadas.

Los carabineros aplican habitualmente equipos antidisturbios, como chorros de agua y gases lacrimógenos para dispersar marchas no autorizadas. Y cuando se producen hechos de violencia en marchas autorizadas, la respuesta policial a veces resulta indiscriminada y desproporcionada. El Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH, el ombudsman de derechos humanos de Chile) señaló que si bien los carabineros habían realizado acciones en 2012 tendientes a mejorar las prácticas policiales en respuesta a protestas autorizadas, continuaron aplicando la fuerza de manera excesiva “independientemente de la conducta” de los manifestantes. Particularmente alarmante durante 2013 ha sido la falta de prudencia de los carabineros que dispararon cartuchos de pin-

tura contra manifestantes, y justificaron esta reacción señalando que permitiría identificar a los infractores. Cinco personas recibieron impactos en los ojos al ser alcanzadas por cartuchos de pintura lanzados por policías durante una manifestación estudiantil en abril de 2013, una de las cuales perdió un ojo.

El poder ejecutivo presentó un proyecto legislativo en 2012 y 2013 para penalizar los comportamientos violentos en manifestaciones públicas. Algunas de las medidas propuestas, como aquellas que prohíben el uso de capuchas o prendas para protegerse el rostro de los gases lacrimógenos, habrían incrementado el riesgo de que se produjeran arrestos arbitrarios y se procesara penalmente a personas que ejercen su derecho legítimo a protestar, pero finalmente el Senado rechazó el proyecto en octubre de 2013.

Según el INDH, la justicia ha admitido siete recursos presentados desde enero de 2012 en los cuales los reclamantes pedían que se protegieran derechos constitucionales tras la actuación presuntamente abusiva de policías en comunidades indígenas mapuches. La justicia determinó que la policía había cometido actos de detención arbitraria, maltrato y uso excesivo de la fuerza.

Jurisdicción militar

Diversas normas aprobadas por el Congreso en septiembre de 2010 finalmente pusieron fin a la jurisdicción de los tribunales militares sobre civiles, una reforma cuya urgencia había sido exigida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su sentencia en el caso Palamara Iribarne en 2005. No obstante, la reforma mantuvo la jurisdicción de los tribunales militares con respecto a abusos cometidos por carabineros contra civiles, y a la fecha de redacción de este informe el gobierno aún no había propuesto una ley para garantizar que los carabineros acusados de violaciones de derechos humanos sean juzgados en la justicia penal ordinaria.

Los tribunales militares, integrados por militares en servicio, carecen de la independencia y las garantías de debido proceso que distinguen a los procesos penales ordinarios. Las investigaciones se instruyen en forma secreta, los procedimientos penales son en su mayoría escritos y los abogados que representan a víctimas de abusos policiales tienen escasas oportunidades de interrogar a los testigos de cargo.

Sin embargo, los pronunciamientos de los tribunales militares pueden ser apelados en la Corte Suprema. En agosto de 2012, la Corte Marcial (el tribunal de apelaciones militar) revocó la condena impuesta a un policía por causar la muerte de un mapuche que había participado en una ocupación de tierras, y para ello se basó exclusivamente en el testimonio del inculpado, quien aseveró haber disparado en legítima defensa, y no tuvo en cuenta evidencias que demostraban que la víctima no había disparado armas. En agosto de 2013, la Corte Suprema desestimó en apelación el argumento sobre legítima defensa del policía y conmutó la pena por una condena a tres años de prisión por el delito de violencia innecesaria con resultado de muerte (cabe aclarar que está prevista la excarcelación para condenas de tres años de prisión o inferiores).

Ley Antiterrorista

En septiembre de 2010, tras una huelga de hambre organizada por presos mapuches acusados de terrorismo, el gobierno de Piñera reformó la ley antiterrorista. Entre las reformas positivas, se permitió que los abogados defensores interrogaran a testigos de cargo de identidad reservada y se prohibió aplicar la ley a menores.

No obstante, la definición de terrorismo excesivamente amplia que contempla la ley continúa permitiendo la persecución penal por terrorismo de quienes presuntamente han cometido delitos no relacionados, como incendio intencional y destrucción de propiedad privada, si bien los jueces podrían luego desestimar la acusación de terrorismo cuando consideren que es infundada. Asimismo, una disposición de la ley que permite mantener bajo reserva la identidad de testigos de cargo obstaculiza la posibilidad de los abogados defensores de obtener información relativa a la credibilidad de los testigos. Aunque el gobierno de Piñera ha sido más selectivo que sus predecesores en los casos en que ha aplicado la ley antiterrorista a mapuches que intervinieron en protestas por tierras, subsiste el riesgo de que se inicien procesos arbitrarios por terrorismo y no hay criterios jurídicos claros y adecuados para la aplicación de la ley.

Condiciones en centros de detención

En marzo de 2013, el Ministerio de Justicia instaló un nuevo sistema de recopilación de datos para medir y supervisar la sobrepoblación, que junto con otras condiciones deficientes representa un problema crónico en las cárceles de Chile. En julio de 2013, el sistema penitenciario, con capacidad para tan sólo 38.088 personas, albergaba a 47.515 presos.

Juicios por abusos del pasado

En una entrevista concedida poco antes de cumplirse el 40º aniversario del golpe militar de 1973, el Presidente Piñera reconoció la complicidad de civiles en abusos cometidos durante la dictadura de Pinochet, y señaló que “hubo muchos que fueron cómplices pasivos [de violaciones de derechos humanos]: que sabían y no hicieron nada o no quisieron saber y tampoco hicieron nada”. El presidente de la Corte Suprema reconoció públicamente que durante la dictadura este tribunal no había actuado para prevenir violaciones de derechos humanos y proteger a víctimas. Anunció en septiembre que se instruiría a los jueces de apelación en Santiago responsables de juzgar a quienes cometieron abusos durante la dictadura que se dedicaran exclusivamente a estas causas.

El presidente de la Corte Suprema señaló en marzo de 2013 que 1.104 casos de violaciones de derechos humanos tramitaban actualmente en la justicia. Según el programa de derechos humanos del Ministerio del Interior, que es parte en 837 de estos casos, hasta septiembre de 2013 la justicia había condenado a 355 responsables, de los cuales 262 habían recibido una condena definitiva. De los condenados, 16 habían tenido el rango de generales en las fuerzas armadas o la policía, y 39 habían sido coroneles antes de su retiro. De estas personas, 66 cumplían penas de prisión.

Sin embargo, hasta julio de 2013, solamente tramitaban ante la justicia 33 casos de tortura, una práctica que fue sistemática durante el gobierno de Pinochet, según datos aportados por el Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad Diego Portales, que realiza un seguimiento de los avances en juicios relativos a abusos de la dictadura.

En muchos casos, la Corte Suprema ha empleado sus facultades discrecionales para aplicar condenas poco severas a funcionarios que cometieron graves violaciones de derechos humanos, alegando que había transcurrido un período considerable de tiempo desde la comisión del delito. En otras causas, la Corte conmutó las penas a personas que habían sido anteriormente condenadas por estos delitos. Tales prácticas permiten dudar de que Chile cumpla su obligación de asegurar que quienes cometieron delitos de lesa humanidad rindan cuentas ante la justicia imponiéndoles penas o sanciones adecuadas.

En septiembre de 2013, el Presidente Piñera dispuso el cierre del penal militar Cordillera, uno de dos establecimientos construidos por gobiernos anteriores para albergar a militares condenados por violaciones de derechos humanos. Los 10 presos que había allí en ese momento, y que gozaban de privilegios a los cuales no tienen acceso los internos comunes, fueron transferidos a Punta Peuco, la otra cárcel destinada a militares condenados por violaciones de derechos humanos.

Derechos reproductivos

Chile es uno de los cuatro únicos países de América Latina (los otros tres son El Salvador, Honduras y Nicaragua) que prohíben el aborto de manera absoluta, incluso en casos de necesidad médica o violación sexual.

En abril de 2012, el Senado rechazó tres proyectos de ley que proponían legalizar el aborto cuando exista riesgo para la vida de la madre o inviabilidad del feto. En julio de 2013, al cobrar trascendencia pública el caso de “Belén”, una niña de 11 años que quedó embarazada tras ser violada por su padrastro, se renovaron los reclamos para la adopción de una ley que permita el aborto de víctimas de violación sexual. Belén manifestó públicamente que deseaba tener al bebé. Sin embargo, debido a la prohibición absoluta del aborto, las autoridades no pueden brindar información precisa, completa e imparcial sobre salud reproductiva y sexual a mujeres y jóvenes que quedan embarazadas luego de una violación, incluido el asesoramiento confidencial y orientado especialmente a jóvenes y niños. En noviembre de 2013, dos nuevos proyectos legislativos de legalización del aborto —uno por motivos médicos y otro que incorpora también la violación sexual— presentados en mayo y julio, respectivamente, aún estaban siendo tratados en comisión en la Cámara de Diputados y el Senado.

Orientación sexual e identidad de género

En mayo de 2013, cinco senadores presentaron el primer proyecto legislativo de Chile para otorgar reconocimiento jurídico a la identidad de género de personas transgénero. El proyecto permitiría que las personas cambien su nombre y género a efectos

legales en certificados de nacimiento y documentos de identidad, a fin de que los registros oficiales coincidan con su identidad de género. La discriminación por motivos de identidad de género fue prohibida por la ley contra la discriminación que entró en vigor en 2012 y establece vías de reparación para las víctimas. Al momento de elaboración de este documento, el proyecto aún está siendo tratado en el Senado.

Actores internacionales clave

Tras una visita a Chile en julio de 2013, el Relator Especial de la ONU sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo señaló que la ley antiterrorista se había “aplicado de forma desproporcionada contra los defendidos mapuches” y recomendó que cesara su aplicación a protestas mapuches por tierras. En septiembre, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial expresó consternación ante la “falta de criterios legales objetivos” para la aplicación de la ley antiterrorista en casos vinculados con mapuches, que podría vulnerar los principios de legalidad, igualdad y a no sufrir discriminación.

En una decisión histórica dictada en agosto de 2013, la Corte Interamericana de Derechos Humanos determinó que Chile había violado el derecho a audiencia en un plazo razonable a la víctima de tortura Leopoldo García Lucero, que fue detenido cinco días después del golpe militar de septiembre de 1973. Se trató de la primera sentencia de la Corte en una causa sobre una persona que sobrevivió a violaciones de derechos humanos durante la dictadura de Pinochet.

Si bien Chile tuvo un rol positivo en el Consejo de Derechos Humanos al votar a favor de resoluciones trascendentales sobre derechos humanos como las de Sri Lanka, Irán y Siria, el país podría dar un paso más adelante y pronunciarse con mayor frecuencia sobre otras situaciones de derechos humanos que ameritan la atención de la ONU.

Colombia

Durante 2013, en el marco del conflicto armado interno colombiano se siguieron cometiendo graves abusos por parte de grupos armados irregulares como las guerrillas y los grupos sucesores de paramilitares. Más de 5 millones de colombianos han sido desplazados internamente, y cada año al menos 150.000 personas siguen abandonando su hogar, lo cual ha generado la segunda población más grande del mundo de desplazados internos. Es común que defensores de derechos humanos, sindicalistas, periodistas, líderes indígenas y afrocolombianos, y líderes de desplazados sean víctimas de amenazas de muerte y otros abusos. Si bien el gobierno del Presidente Juan Manuel Santos ha repudiado insistentemente las amenazas y ataques contra defensores de derechos humanos, son muy pocos los casos en que los responsables de estos actos son llevados ante la justicia.

El gobierno de Santos ha adoptado diversas medidas que frustran la posibilidad de rendición de cuentas por violaciones de derechos humanos. El gobierno impulsó reformas constitucionales en materia de justicia transicional y el sistema de justicia penal militar que podrían asegurar que abusos aberrantes cometidos por las guerrillas, los paramilitares y las fuerzas militares queden impunes. En procedimientos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el gobierno negó que las fuerzas armadas hubieran participado en atrocidades por las cuales en la justicia nacional ya habían sido condenados varios militares.

El gobierno colombiano y la guerrilla de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) mantienen negociaciones de paz en Cuba desde 2012. El conflicto armado interno colombiano se ha cobrado aproximadamente 220.000 vidas desde 1958, el 81,5 por ciento de las cuales fueron civiles, según surge de un informe publicado en 2013 por el Centro Nacional de Memoria Histórica, creado por el gobierno.

Abusos de las guerrillas

Las FARC y el Ejército de Liberación Nacional (ELN) continúan cometiendo graves abusos contra civiles, incluidos asesinatos, amenazas, desplazamientos forzados y reclutamiento y uso de niños como soldados. En septiembre de 2013, la Defensoría del Pueblo expresó su preocupación ante el reclutamiento forzado de niños de las comunidades indígenas Paeces en el departamento de Cauca, presuntamente por las FARC.

Las FARC y el ELN continúan usando minas antipersonal. El gobierno informó que 13 civiles murieron y otros 107 sufrieron heridas entre enero y agosto de 2013 a causa de minas antipersonal y municiones sin detonar.

Varios altos mandos de las FARC y el ELN han sido condenados en ausencia a prolongadas penas de prisión por distintos delitos graves, como homicidios, secuestros y reclutamiento de niños.

Los paramilitares y sus sucesores

Entre 2003 y 2006, organizaciones paramilitares de derecha participaron en un proceso de desmovilización que presentó graves falencias y tras el cual numerosos miembros permanecieron activos y se reorganizaron conformando nuevos grupos. Los grupos sucesores de paramilitares, que en muchos casos son liderados por miembros de organizaciones paramilitares desmovilizadas, cometen abusos generalizados contra civiles, incluidos asesinatos, desapariciones, violencia sexual y desplazamiento forzado. Según el informe anual 2012 del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), estos grupos serían responsables de al menos la misma cantidad de muertes, amenazas, incidentes de desplazamiento y desapariciones que el conflicto armado entre las FARC y las fuerzas estatales.

A pesar de los notables avances en la captura de sus líderes, las autoridades colombianas no han contrarrestado significativamente el poder de los grupos sucesores de paramilitares: en mayo de 2013, la Policía informó que los grupos contaban con 3.866 miembros que operaban en 167 municipios, en comparación con la estimación efectuada por la Policía en julio de 2009, que indicaba que existían 4.037 miembros en 173 municipios. Estos grupos aún mantienen su poder, entre otros motivos, debido a la tolerancia y a la connivencia de miembros de la fuerza pública local.

La implementación de la Ley de Justicia y Paz, que redujo drásticamente las penas para los paramilitares desmovilizados que confiesen atrocidades, ha sido sumamente lenta. En julio de 2013, ocho años después de la aprobación de la ley, los fiscales de la Unidad de Justicia y Paz habían obtenido condenas contra solamente 18 personas. En 2013, la unidad adoptó un nuevo método de investigación que dio mayor celeridad a los procedimientos, permitiendo la imputación de cargos contra decenas de paramilitares.

Desde que en 2006 se desató el escándalo de la “parapolítica”, más de 55 miembros y ex miembros del Congreso han sido condenados por sus nexos con paramilitares. En agosto de 2013, la Corte Suprema dispuso el arresto de Luis Alfredo Ramos, presidente del Senado en el período 2002-2003, gobernador de Antioquia de 2008 a 2011 y aspirante a las elecciones presidenciales de 2014.

La Procuraduría General de la Nación, que lleva adelante investigaciones disciplinarias de funcionarios públicos, ha conseguido resultados mucho más limitados en lo que respecta a la sanción de miembros del Congreso que colaboraron con paramilitares. La Procuraduría exoneró de cargos disciplinarios a varios ex legisladores cuya responsabilidad penal por esta colaboración había sido establecida anteriormente.

El ex Presidente Álvaro Uribe (2002-2010) y sus allegados enfrentaron cada vez más señalamientos de presuntos vínculos con paramilitares. En 2013, la Fiscalía reabrió una investigación preliminar sobre supuestos vínculos entre Uribe y paramilitares. Uribe niega tales acusaciones. La Fiscalía también llamó a indagatoria a Santiago



HUMAN
RIGHTS
WATCH

EL RIESGO DE VOLVER A CASA

Violencia y amenazas contra desplazados que reclaman restitución de sus tierras en Colombia

Uribe, hermano del ex presidente, en relación con el presunto rol que el primero tuvo en la conformación de un grupo paramilitar y un asesinato ocurrido en el departamento de Antioquia en la década de 1990.

En octubre de 2013, la Fiscalía identificó formalmente al jefe de seguridad de Uribe durante su presidencia, el general de Policía retirado Mauricio Santoyo, como presunto implicado en la investigación sobre la “desaparición” forzada de dos activistas de derechos humanos en 2000. En 2012, Santoyo se declaró culpable de colaborar con paramilitares entre 2001 y 2008 en la justicia federal de Estados Unidos.

Abusos cometidos por miembros de la fuerza pública

Durante el gobierno de Uribe, el Ejército colombiano cometió una cantidad alarmante de ejecuciones de civiles, especialmente entre 2004 y 2008. En muchos casos —que se conocen como “falsos positivos”— miembros del Ejército asesinaron a civiles y luego informaron que se trataba de combatientes muertos en enfrentamientos, aparentemente como respuesta a las presiones que recibieron de sus superiores para demostrar resultados. El número de presuntas ejecuciones ilegales atribuidas a miembros de la fuerza pública se redujo drásticamente a partir de 2009, si bien durante 2012 y 2013 se registraron algunos casos.

El gobierno no mantiene un registro de datos estadísticos que clasifique a los casos de “falsos positivos” como una categoría específica de delitos, distinta de otros tipos de ejecuciones ilegales. No obstante, hasta junio de 2013, se había asignado a la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía la investigación de 2.278 casos de presuntas ejecuciones ilegales perpetradas por agentes del Estado que afectaban a casi 4.000 víctimas, y esta había obtenido condenas en 189 casos. Las condenas alcanzaron a 605 miembros del Ejército, de los cuales 91 eran oficiales (en su mayoría de grados inferiores). Más de 40 coroneles y tenientes coroneles del Ejército estaban siendo investigados, pero solamente cuatro habían sido condenados al momento en que se redactó este informe.

En 2012 y 2013, en casos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el gobierno negó que las fuerzas militares hubieran participado en violaciones de derechos humanos por las cuales ya habían sido condenados militares en la justicia nacional. El gobierno sostuvo que en 1998 las FARC asesinaron a 17 civiles en Santo Domingo, Arauca, a pesar de varias sentencias dictadas en Colombia que establecían la responsabilidad de miembros de la Fuerza Aérea por la masacre. La Corte rechazó los argumentos de Colombia y determinó que el Estado era responsable. De manera similar, en procedimientos ante la Corte relativos a la toma del Palacio de Justicia en 1985, el gobierno no aceptó que el Ejército hubiera participado en “desapariciones” forzadas por las cuales ya se había condenado a un general de esa fuerza.

Reformas que favorecen la impunidad

En julio de 2012, el gobierno sancionó el Marco Jurídico para la Paz, una reforma constitucional que abre la puerta a la impunidad generalizada por atrocidades cometidas

por guerrilleros, paramilitares y militares en caso de que se alcance un acuerdo de paz con las FARC. La reforma autoriza al Congreso a limitar el juzgamiento de atrocidades a quienes se identifiquen como sus “máximos responsables”, y ofrecer inmunidad legal a todos los demás que hayan participado en la planificación, la ejecución y el encubrimiento de esos mismos delitos pero no se consideran los “máximos responsables”, una categoría que no se definió en la reforma.

Asimismo, habilita al Congreso a eximir de la posibilidad de investigación penal casos de atrocidades —como violaciones sexuales o “desapariciones” forzadas— que no formen parte de un ataque sistemático. Por último, la reforma permite al Congreso suspender penas de prisión en forma total a todos los guerrilleros, paramilitares y militares que hayan sido condenados en relación con abusos atroces, incluidos aquellos que se identifiquen como “máximos responsables” de los más graves delitos cometidos en Colombia.

La Corte Constitucional de Colombia examinó el Marco Jurídico para la Paz y determinó su constitucionalidad en agosto de 2013. No obstante, la Corte corrigió un error fundamental de la reforma al prohibir la plena suspensión de las penas para los “máximos responsables” de atrocidades, según consta en un comunicado de prensa donde se resume la sentencia, que no se había publicado al momento de la elaboración de este documento.

En diciembre de 2012, el gobierno de Santos consiguió que se sancionara una modificación constitucional del sistema de justicia penal militar, por medio de la cual se generó un riesgo grave de que las investigaciones de “falsos positivos” fueran transferidas de los fiscales de la justicia ordinaria al sistema de justicia militar.

En junio de 2013, y como resultado de la reforma, un proceso contra un coronel del Ejército por su presunta participación en dos casos de falsos positivos fue transferido al sistema de justicia militar. Además de generar la posibilidad de que se transfieran los casos de falsos positivos, la reglamentación de la reforma, aprobada por el Congreso en junio de 2013, también autorizó a la fuerza pública a aplicar la fuerza letal en un espectro peligrosamente amplio de situaciones. En octubre de 2013, la Corte Constitucional invalidó la reforma al sistema de justicia penal militar por vicios de procedimiento; sin embargo, el Presidente Santos anunció que en 2014 el gobierno presentaría al Congreso una nueva versión del mismo proyecto de reforma.

Desplazamiento interno y restitución de tierras

Conforme indican datos revisados recientemente por el gobierno, más de 5 millones de colombianos han sido desplazados internamente desde 1985. Según el gobierno, más de 150.000 personas fueron desplazadas en 2012, mientras que CODHES, una respetada organización no gubernamental (ONG) colombiana, informa que casi 260.000 colombianos fueron desplazados ese año. Los niveles de desplazamiento son particularmente elevados en la región de la costa del Pacífico, como la ciudad de Buenaventura, que alberga a una importante población afrocolombiana, y donde los grupos sucesores de paramilitares provocaron el desplazamiento forzado de más de 2.500 personas durante la primera semana de noviembre de 2013.

El gobierno colombiano ha conseguido avances limitados en la implementación de su programa de restitución de tierras conforme a la Ley de Víctimas, sancionada en 2011 para restituir millones de hectáreas de tierras abandonadas y despojadas a desplazados. El Ministerio de Agricultura estimó que para fines de 2014 se dictaría sentencia en casi 80.000 casos de restitución de tierras conforme a la Ley de Víctimas. No obstante, hasta septiembre de 2013 el gobierno había obtenido sentencias que ordenaban la restitución en 666 de las más de 45.000 solicitudes recibidas. En septiembre de 2013 —más de dos años después de la sanción de la Ley de Víctimas— el gobierno informó que tan sólo tres familias habían regresado a vivir en su tierra como resultado de sentencias dictadas en el marco de la ley.

Numerosos desplazados sufren amenazas y violencia por intentar reclamar su tierra. Entre enero de 2012 y septiembre de 2013, más de 700 desplazados y sus líderes que exigían la restitución de tierras a través de la Ley de Víctimas denunciaron ante las autoridades que habían recibido amenazas. La Fiscalía no ha imputado cargos a presuntos implicados en ninguna de las investigaciones que impulsa sobre estas amenazas. En agosto de 2013, la Fiscalía informó que estaba investigando 43 casos de asesinato de “líderes, reclamantes o partícipes en asuntos de restitución de tierras” cometidos desde 2008.

Violencia de género

La violencia de género es un problema generalizado en Colombia. La falta de capacitación y la implementación deficiente de protocolos generan obstáculos para las mujeres y niñas que procuran recibir atención médica luego de hechos de violencia, y como resultado las víctimas pueden enfrentar demoras en el acceso a servicios médicos básicos. Los responsables de delitos de violencia de género pocas veces son llevados ante la justicia.

Violencia contra defensores de derechos humanos, periodistas y sindicalistas

Defensores de derechos humanos y periodistas continúan siendo objeto de amenazas y ataques. El 1 de mayo, hombres armados no identificados dispararon contra Ricardo Calderón, un destacado periodista de investigación que recientemente había revelado a través de la revista *Semana* que miembros del Ejército condenados por atrocidades gozaban de extravagantes privilegios en el centro de reclusión militar de Tolemaida. Calderón consiguió sobrevivir ileso al ataque.

La Escuela Nacional Sindical (ENS), la principal ONG colombiana dedicada al seguimiento de la situación de los derechos laborales, continúa denunciando asesinatos de sindicalistas. Son comunes las amenazas contra sindicalistas.

El Ministerio del Interior administra un programa de protección que alcanza a miles de personas en riesgo que pertenecen a grupos vulnerables, como defensores de derechos humanos, sindicalistas y reclamantes de tierras.

Actores internacionales clave

Estados Unidos sigue siendo el actor extranjero con mayor influencia en Colombia. En 2013, aportó cerca de US\$ 473 millones para asistencia, de los cuales el 59 por ciento se destinó a las fuerzas armadas y la Policía. Una proporción de la ayuda militar proveniente de Estados Unidos está supeditada a requisitos en materia de derechos humanos, si bien el Departamento de Estado de ese país no ha exigido su cumplimiento. En septiembre de 2013, el Departamento de Estado certificó que Colombia estaba cumpliendo las condiciones de derechos humanos, a pesar de que la reforma del sistema de justicia penal militar se oponía abiertamente al requisito que exigía que todas las presuntas violaciones de derechos humanos fueran investigadas y juzgadas por autoridades de la justicia penal ordinaria.

La Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) tiene presencia activa en Colombia. En abril, el gobierno anunció que renovaría el mandato de la oficina local de ACNUDH hasta 2016, pero tres meses después, tras una declaración de la oficina en la cual exigió que se investigaran incidentes de presunto uso excesivo de la fuerza por policías, el Presidente Santos señaló que no había tomado una determinación con respecto a si ampliaría el mandato. Finalmente el gobierno extendió el mandato hasta octubre de 2014.

El CICR también tiene presencia activa en Colombia, y como parte de su labor brinda asistencia a desplazados internos. La fiscalía de la Corte Penal Internacional (CPI) continuó monitoreando investigaciones locales de delitos que estarían comprendidos dentro de la competencia de la CPI. En julio de 2013, la Fiscal de la CPI envió una carta a la Corte Constitucional en la cual indicó que la plena suspensión de las penas para los máximos responsables de delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra podría dar lugar a una investigación por parte de este organismo internacional.

Cuba

En 2010 y 2011, el gobierno de Cuba liberó a decenas de presos políticos a cambio de que aceptaran exiliarse. Desde entonces, han sido menos frecuentes las penas de prisión prolongadas contra disidentes y se han relajado las draconianas restricciones para viajar que mantenían divididas a familias e impedían que críticos pudieran salir del país y regresar a la isla.

No obstante, el gobierno cubano continúa reprimiendo a personas y grupos que critican al gobierno o reivindican derechos humanos fundamentales. Los funcionarios aplican una variedad de tácticas para castigar el disenso e infundir temor entre la población, incluidas golpizas, actos de repudio, despidos y amenazas de largas penas de prisión. En los últimos años se incrementó vertiginosamente la cantidad de detenciones arbitrarias por períodos breves, que impiden que defensores de derechos humanos, periodistas independientes y otras personas puedan reunirse o trasladarse libremente.

Detenciones arbitrarias y encarcelamiento por períodos breves

El gobierno continúa aplicando detenciones arbitrarias para hostigar e intimidar a personas que ejercen sus derechos fundamentales. La Comisión Cubana de Derechos Humanos y Reconciliación Nacional —una organización de derechos humanos independiente que el gobierno considera ilegal— recibió más de 3.600 denuncias de detenciones arbitrarias entre enero y septiembre de 2013, en comparación con las cerca de 2.100 recibidas en 2010.

A menudo se aplican detenciones a modo preventivo para evitar que personas participen en eventos que se consideran contrarios al gobierno, tales como marchas pacíficas o reuniones para discutir temas políticos. Numerosos disidentes reciben golpizas y amenazas durante los períodos de detención, incluso cuando no oponen resistencia.

Los agentes de seguridad casi nunca presentan órdenes judiciales para justificar las detenciones, y amenazan a los detenidos con la posibilidad de ser condenados penalmente si continúan participando en actividades “contrarrevolucionarias”. En algunos casos, los detenidos reciben advertencias oficiales, que luego los fiscales puedan utilizar durante procesos penales para demostrar que existe un patrón de conducta delictiva. Los disidentes afirman que el propósito de estas advertencias es disuadirlos de participar en actividades que se consideran críticas del gobierno.

Las víctimas de estos arrestos a veces permanecen incomunicadas durante horas o incluso días. Algunas son recluidas en dependencias policiales, mientras que otras

son trasladadas a zonas remotas y alejadas de su lugar de residencia, y allí son interrogadas, amenazadas y abandonadas.

El 25 de agosto de 2013, más de 30 integrantes de las Damas de Blanco —una organización fundada por esposas, madres e hijas de presos políticos que el gobierno considera ilegal— fueron detenidas tras asistir a una misa de domingo en una iglesia en Santiago, golpeadas, obligadas a subir a un autobús y luego repartidas en distintos sitios aislados en las afueras de la ciudad. Ese mismo día, ocho integrantes del grupo en La Habana y otras siete en Holguín fueron detenidas arbitrariamente mientras se dirigían pacíficamente a una misa.

Presos políticos

Los cubanos que critican al gobierno se enfrentan a la posibilidad de ser procesados penalmente. No se les reconocen las garantías de debido proceso, como el derecho a ser oídos de manera pública y justa por un tribunal competente e imparcial. En la práctica, los tribunales están “subordinados” al poder ejecutivo y el legislativo, lo cual excluye la posibilidad de independencia judicial genuina. Se niega sistemáticamente la posibilidad de licencia extrapenal a presos políticos que han completado la pena mínima exigida pero se niegan a participar en actividades ideológicas, como las clases de “reeducación”.

La muerte del preso político Orlando Zapata Tamayo en 2010 tras una huelga de hambre de 85 días y la posterior huelga de hambre del disidente Guillermo Fariñas consiguieron presionar al gobierno para que dispusiera la liberación de los demás presos políticos del “grupo de los 75” (los 75 disidentes que recibieron prolongadas penas de prisión luego de un operativo represivo llevado a cabo en 2003). Sin embargo, la mayoría fueron obligados a optar entre continuar en prisión o el exilio forzado. Casi todos optaron por ser trasladados a España a cambio de su liberación.

Decenas de presos políticos continúan reclusos en cárceles de Cuba, según señalan grupos de derechos humanos cubanos, que estiman que habría más presos políticos cuyos casos no pueden documentar debido a que el gobierno impide que organizaciones de derechos humanos independientes del ámbito nacional o internacional ingresen a las prisiones.

Luis Enrique Labrador Díaz fue detenido junto a otras tres personas en enero de 2011 por distribuir panfletos con mensajes como “Abajo los Castros” en La Habana, y fue posteriormente condenado en mayo de 2011 por desacato y desorden público en un juicio sumario celebrado a puertas cerradas. Aún se encontraba en prisión al momento de redacción de este informe.

Libertad de expresión

El gobierno controla todos los medios de comunicación de Cuba y aplica un estricto control a la información que proviene del extranjero, lo cual restringe gravemente el derecho a la libertad de expresión. Solamente una proporción ínfima de la población cubana tiene posibilidad de leer sitios web y blogs independientes, debido al alto

costo de Internet y el acceso limitado a este recurso. Un decreto gubernamental de mayo de 2013, que procura ampliar el acceso a Internet, dispone que este medio no podrá ser utilizado para atentar contra la “seguridad pública, la integridad, la economía, la independencia y la soberanía nacional” de Cuba, es decir, se trata de condiciones amplias que podrían ser aplicadas para impedir que críticos del gobierno accedan a Internet.

Son pocos los periodistas y blogueros independientes que logran escribir artículos para sitios web o blogs, o publicar tweets. Sin embargo, quienes publican información que se considera crítica del gobierno a veces son objeto de campañas de desprestigio, agresiones y detenciones arbitrarias, y lo mismo sucede a artistas y académicos que exigen mayores libertades.

Luego de que el músico de jazz Roberto Carcasses exigiera la celebración de elecciones directas y una mayor libertad de información durante un concierto celebrado en La Habana en septiembre de 2013 que fue transmitido por televisión nacional, diversos funcionarios le advirtieron que sus palabras beneficiaban al “enemigo” y que se le prohibiría realizar conciertos en lugares operados por el Estado. Ante la fuerte repercusión de esta medida en la prensa internacional, una semana después el gobierno canceló la prohibición. En mayo, Roberto Zurbano, director del instituto cultural Casa de las Américas, gestionado por el gobierno, publicó un artículo en New York Times donde denunciaba que persistían la desigualdad y los prejuicios contra afro-cubanos. Posteriormente, su opinión fue repudiada a través de medios controlados por el gobierno y fue rebajado a un cargo de menor jerarquía en ese instituto.

Defensores de derechos humanos

Al rehusarse a reconocer la defensa de los derechos humanos como una actividad legítima, el gobierno cubano niega estatus legal a organizaciones nacionales y locales de derechos humanos. A su vez, es común que autoridades gubernamentales hostiguen, agredan y encarcelen a defensores de derechos humanos que intentan documentar abusos.

Restricciones para viajar y separaciones familiares

Las reformas a las reglamentaciones sobre viajes que entraron en vigor en enero de 2013 eliminan la necesidad de solicitar una visa de salida para viajar fuera de la isla, un requisito que anteriormente se había aplicado para negar el derecho a viajar a personas que tenían una postura crítica sobre el gobierno y sus familiares. Casi 183.000 personas viajaron al exterior entre enero y septiembre de 2013, según datos del gobierno. Entre estas personas se incluyeron defensores de derechos humanos, periodistas y blogueros a quienes anteriormente se les había negado permiso para salir de la isla, a pesar de sus reiterados pedidos en este sentido, como la bloguera Yoani Sánchez.

Sin embargo, la reforma establece que el gobierno podrá restringir el derecho a viajar cuando existan fundamentos que no se definen claramente, como “defensa y seguridad nacional” u “otras razones de interés público”. El gobierno además continúa dete-

niendo arbitrariamente y negando a cubanos que viven en el extranjero el derecho a visitar la isla. En agosto, el gobierno cubano negó a Blanca Reyes, una integrante de las Damas de Blanco que vive exiliada en España, autorización para viajar a Cuba a visitar a su padre de 93 años, que se encontraba en un delicado estado de salud y finalmente falleció en octubre antes de que pudiera visitarlo.

El gobierno restringe la circulación de ciudadanos dentro de Cuba mediante la aplicación de una ley de 1997 conocida como Decreto 217. Esta norma, cuyo propósito es limitar la migración a La Habana, exige a los cubanos obtener autorización del gobierno para mudarse a la capital del país. La ley se aplica frecuentemente para impedir que opositores viajen a La Habana y asistan a mítines, y para perseguir a disidentes originarios de distintas regiones de Cuba que residen en la capital.

Condiciones en centros de detención

Los presos están expuestos a hacinamiento, falta de higiene e insalubridad, que propician la malnutrición y las enfermedades. Más de 57.000 cubanos se encuentran en prisión o campamentos de trabajo, según se indicó en un artículo publicado por un periódico del gobierno en mayo de 2012. Los presos que critican al gobierno, emprenden huelgas de hambre o recurren a otras formas de protesta sufren la imposición de un régimen de aislamiento, golpizas, restricción de visitas familiares y denegación de atención médica. No existe un mecanismo eficaz a través del cual los presos puedan presentar reclamos.

Si bien el gobierno permitió que miembros elegidos de la prensa extranjera realizaran visitas supervisadas a algunas prisiones en abril, continuó negando que organizaciones de derechos humanos internacionales y organizaciones cubanas independientes accedieran a sus cárceles.

Actores internacionales clave

El embargo económico aplicado por Estados Unidos a Cuba desde hace más de medio siglo continúa imponiendo privaciones indiscriminadas al pueblo cubano, y no ha contribuido en absoluto a mejorar la situación de los derechos humanos en el país. Durante la Asamblea General de las Naciones Unidas de octubre, 188 de los 192 estados miembros votaron una resolución de condena al embargo estadounidense.

En 2009, el Presidente Barack Obama sancionó una serie de reformas destinadas a eliminar las restricciones sobre viajes y envío de remesas por cubano-estadounidenses hacia Cuba, impuestas en 2004 durante la presidencia de George W. Bush. En 2011, Obama aplicó sus facultades ejecutivas para aliviar las restricciones a viajes de encuentro de tipo “people-to-people”, que permiten que grupos religiosos, educativos y culturales de Estados Unidos realicen visitas a Cuba.

La Unión Europea mantiene su “posición común” sobre Cuba, adoptada en 1996, que supedita la plena cooperación económica con Cuba a la transición del país hacia una democracia pluralista y el respeto de los derechos humanos.

El ex contratista de la Agencia Estadounidense para el Desarrollo Internacional (USAID) Alan Gross continuó en prisión a pesar de que en un informe de noviembre de 2012 el Grupo de Trabajo de la ONU sobre Detención Arbitraria exhortó a que se dispusiera su inmediata liberación. Gross fue detenido en Cuba en diciembre de 2009 y posteriormente recibió una condena de 15 años de prisión por distribuir equipos de telecomunicaciones a grupos religiosos. El grupo de trabajo indicó que la detención de Gross había sido arbitraria y que el gobierno de Cuba no había aportado pruebas suficientes de los delitos que se le imputan.

En mayo, Cuba se sometió al segundo Examen Periódico Universal en el Consejo de Derechos Humanos de la ONU. Varios países expresaron su preocupación por la represión de defensores de derechos humanos, incluido el aumento de las detenciones arbitrarias y la falta de libertad de expresión. Cuba rechazó muchas de estas recomendaciones argumentando que “son sesgadas políticamente y construidas sobre bases falsas, derivadas de los intentos de desacreditar a Cuba por parte de quienes con sus ambiciones hegemónicas, se niegan a aceptar la diversidad y el derecho de libre determinación del pueblo cubano”.

En noviembre, Cuba fue reelegida para integrar el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, y prevaleció por sobre Uruguay para un puesto regional a pesar de la deficiente situación de los derechos humanos y sus esfuerzos constantes por socavar la labor del consejo en respuesta a violaciones de derechos humanos.

Ecuador

Tras ser reelegido para un tercer mandato en febrero de 2013, el Presidente Rafael Correa promulgó en junio una nueva Ley de Comunicación que, con disposiciones poco precisas, regula a los medios audiovisuales y escritos de un modo que cercena la libertad de prensa. Es común que el gobierno de Correa ataque públicamente a periodistas y propietarios de medios de comunicación. Los fiscales aplican disposiciones sumamente amplias sobre delitos de terrorismo y sabotaje a críticos del gobierno que participan en actos públicos de protesta.

Otros problemas que persisten son las restricciones poco precisas que afectan a organizaciones de la sociedad civil, y la existencia de procedimientos de solicitud de asilo que no ofrecen las garantías estrictas exigidas por las normas internacionales. Ante la imposibilidad de obtener abortos lícitos, algunas víctimas de violación sexual recurren a abortos ilegales e inseguros que ponen en riesgo su vida y su salud.

Libertad de expresión

La Ley de Comunicación aprobada por la Asamblea Nacional en junio de 2013 contiene disposiciones imprecisas que posibilitan procesos penales arbitrarios y actos de censura. Al hacer referencia al derecho constitucional a recibir información “verificada, contrastada, precisa y contextualizada”, la ley abre la puerta a la censura, en tanto otorga al gobierno o los jueces la potestad de decidir si la información es veraz.

Un órgano gubernamental de reglamentación, el Superintendente de la Información y Comunicación, puede disponer que directores de medios de comunicación rectifiquen y se disculpen públicamente por información que se considere que no es veraz, aplicar multas en caso de reiteración de incidentes e impulsar acciones legales contra ellos. Asimismo, la ley concede al gobierno potestades regulatorias extremadamente amplias que podrían limitar gravemente la libertad de expresión al definir la comunicación social a través de los medios como un “servicio público” que debería brindarse con “responsabilidad y calidad”, “contribuyendo al buen vivir de las personas”.

Asimismo, los periodistas responsables de “linchamiento mediático” —que se define como la difusión de información crítica reiterada “destinada a desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública”— podrán ser obligados a emitir una disculpa pública y podrían ser juzgados penalmente por otros delitos.

En agosto, citando disposiciones de la ley que definen los asuntos de relevancia pública y el derecho a que se publiquen correcciones cuando se difunda información

imprecisa, el secretario de comunicación ordenó al periódico El Universo que ofreciera una disculpa pública por escribir tweets que, según afirmó, atentaban contra el honor y la reputación del presidente. El secretario acusó a El Universo de “descontextualización” y “ligereza”, y de publicar información sin “relevancia pública”. El Universo había publicado una serie de tweets de Correa en los cuales explicaba su decisión de permitir la explotación petrolera en el parque nacional Yasuní, y tweets enviados a Correa por otras personas que se oponían a tal decisión.

El Presidente Correa continúa empleando el derecho penal sobre difamación para perseguir a críticos. En septiembre de 2013, la Corte Nacional de Justicia confirmó la condena impuesta al legislador de oposición José Cléver Jiménez por haber injuriado al presidente, fijó una pena de 18 meses de prisión y lo conminó a que ofreciera disculpas públicas al presidente y lo indemnizara con aproximadamente US\$ 140.000. Junto otras dos personas cuyas condena también fueron confirmadas por la corte, Jiménez había solicitado al fiscal general que investigara la responsabilidad de Correa por hechos de violencia que culminaron con la muerte de cinco personas durante un motín policial ocurrido en septiembre de 2010, y lo acusó de ordenar una agresión armada contra un hospital donde había civiles.

El fiscal general, que había sido abogado personal de Correa durante parte de su primer mandato, concluyó que no había evidencias suficientes para iniciar una investigación del presidente y, en mayo de 2012, la justicia desestimó la causa. En agosto de 2012, Correa demandó por injuria calumniosa a Jiménez y a los otros dos ante la Corte Nacional de Justicia.

En octubre de 2013, la Asamblea Nacional estaba tratando un proyecto de reforma del Código Penal de Ecuador que eliminaría varias disposiciones sobre difamación incluidas en el texto vigente, pero mantendría el delito de injurias.

Es común que el gobierno de Correa exija a medios privados que transmitan emisiones oficiales para desmentir información u opiniones críticas, una medida que las autoridades consideran necesaria para cumplir la obligación del gobierno de refutar falsedades y distorsiones mediáticas.

Independencia judicial

Durante años el poder judicial de Ecuador se ha visto afectado por corrupción, ineficiencia e influencia política. Con el mandato popular obtenido tras un referéndum efectuado en 2011, el gobierno de Correa inició un ambicioso proceso de reforma judicial que incluyó la designación de una nueva Corte Nacional de Justicia y cientos de jueces de las instancias inferiores. En diciembre de 2012, observadores de Argentina, Brasil, Chile, Guatemala, México y España invitados por el gobierno publicaron un informe que concluyó que existían anomalías en el proceso de designación judicial, incluido el de los más altos magistrados. Los observadores instaron a que se sancionara una ley para regular los procesos disciplinarios, y que se definieran claramente las infracciones a fin de evitar el riesgo de que los jueces fueran suspendidos o sancionados por haber simplemente hecho ejercicio de sus funciones.

Acusaciones penales desproporcionadas contra manifestantes

El Código Penal contiene disposiciones excesivamente amplias sobre sabotaje y terrorismo, que en numerosas oportunidades han sido aplicadas indebidamente por fiscales contra quienes participan en actos públicos de protesta y otras convocatorias. En la categoría de actos de terrorismo en Ecuador se incluyen delitos definidos de manera sumamente imprecisa, como los “delitos contra la seguridad común de las personas o de grupos humanos de cualquiera clase o de sus bienes”, cometidos por individuos o grupos “armados o no”. La pena prevista para estos delitos es de cuatro a ocho años de prisión. Un nuevo proyecto de Código Penal que en octubre de 2013 estaba siendo tratado en la Asamblea Nacional modificaría la definición actual de terrorismo, pero la nueva acepción podría igualmente permitir que los fiscales acusen de terrorismo a quienes participan en protestas públicas.

En febrero de 2013, la justicia condenó a un grupo de 10 personas, conocidas como los 10 de Luluncoto (en referencia al nombre del barrio de Quito donde fueron detenidas), a un año de prisión por sabotaje y terrorismo en grado de tentativa. Estas personas fueron detenidas en marzo de 2012 durante un encuentro pacífico al cual habían asistido para organizar su participación en una protesta pública, y la mayoría permanecieron nueve meses en prisión preventiva. Según indicaron los abogados, las únicas pruebas en su contra eran objetos personales inofensivos encontrados en sus viviendas, como libros, prendas de vestir y música. En octubre de 2013, aún se encontraba pendiente la apelación que habían presentado por irregularidades en el proceso.

Los fiscales también han formulado otras graves acusaciones contra participantes en protestas públicas, que no guardan proporción con los actos que supuestamente cometieron. En febrero de 2013, 12 estudiantes fueron acusados del delito de rebelión, para el cual se prevén penas de hasta seis años de prisión, por su presunta participación en incidentes violentos durante una manifestación en Quito en repudio a la decisión de cambiar el nombre a la universidad a la cual asisten. Finalmente, la justicia desestimó los cargos luego de que la fiscalía no pudiera probarlos. Ante las críticas expresadas por Correa durante su emisión televisiva semanal con respecto a la decisión dictada por el juez, otro fiscal reabrió el caso. En un segundo juicio que se realizó en julio, los 12 estudiantes fueron condenados a 21 días de prisión.

Juicios por abusos del pasado

Las acciones encaminadas a juzgar a los responsables de graves violaciones cometidas por autoridades gubernamentales entre 1984 y 2008 consiguieron avances notables durante 2013. En 2010, se creó una unidad de fiscalía especializada a la cual se encomendó la investigación de 118 casos sobre 456 víctimas (incluidas 68 víctimas de ejecuciones extrajudiciales y 17 de desaparición forzada), que habían sido documentadas por una Comisión de la Verdad creada por el gobierno de Correa. En 2012, la cantidad de casos investigados ascendió a 138. En octubre de 2013, dos ex ministros de defensa del gobierno y ocho militares y policías retirados fueron acusados de desaparición forzada y torturas en relación con la detención ilegal y la tortura de tres personas vinculadas con una organización guerrillera en 1985. En octubre de 2013,

el trabajo de una unidad de investigación en derechos humanos adjunta a la fiscalía general había conseguido imputar a 36 funcionarios gubernamentales en otros tres casos del período analizado por el informe de la Comisión de la Verdad.

Derechos reproductivos

Las mujeres y jóvenes de Ecuador únicamente pueden solicitar abortos cuando su salud o vida estén en riesgo o cuando el embarazo sea consecuencia de la violación de una mujer “idiota o demente”. En octubre, como parte de la redacción del nuevo Código Penal, la Asamblea Nacional estaba evaluando la posibilidad de reemplazar la expresión “idiota o demente” por “discapacidad mental”. El nuevo lenguaje continúa sugiriendo que las mujeres y jóvenes con discapacidad no serían “idóneas” para el rol de madres, e impide que todas las demás víctimas de violación sexual puedan obtener abortos legales. Una de cada cuatro mujeres en Ecuador han sido víctimas de violencia sexual, según surge de datos gubernamentales. Debido a la amenaza de sanciones penales, algunas mujeres y jóvenes recurren a abortos practicados de manera ilegal e insegura, y se obstaculizan los servicios de salud y la atención médica luego de una violación para las víctimas de violencia sexual. El temor a ser procesadas también dificulta la detección y prevención de la violencia sexual y de género.

Orientación sexual e identidad de género

Los centros privados de rehabilitación de personas que consumen drogas y alcohol continúan aplicando métodos que procuran “curar” la homosexualidad, una práctica que el ministro de salud de Ecuador ha calificado como ilegal. Luego de que la estudiante de psicología Zulema Constante, de 22 años, se escapara en junio de 2013 de uno de estos centros donde se encontraba recluida, la ministra de salud anunció que adoptaría medidas enérgicas contra las clínicas que aplicaran estas prácticas. Según la ministra, entre marzo de 2012 y julio de 2013 las autoridades clausuraron 15 clínicas por presuntas violaciones de derechos humanos.

Defensores de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil

El gobierno de Correa ha intentado reiteradamente desacreditar a defensores de derechos humanos acusándolos de procurar desestabilizar al gobierno. En al menos dos ocasiones durante 2013, el Ministerio de Telecomunicaciones interrumpió la programación del canal Ecuavisa para repudiar a la organización no gubernamental de defensa de la libertad de prensa Fundamedios, luego de que el canal transmitiera una serie de entrevistas con su director.

El gobierno de Correa ha dictado decretos ejecutivos extremadamente amplios que incrementan el control sobre las organizaciones no gubernamentales (ONG), algunas de las cuales han criticado enérgicamente al gobierno. En junio de 2013, Correa dictó un decreto que otorgó al gobierno amplias facultades para intervenir en las actividades de las ONG. El lenguaje impreciso del decreto, que contempla la potestad

de disolver a organizaciones ecuatorianas que “afecten la paz pública”, genera un margen para su aplicación arbitraria y supone una amenaza para la consolidación de la sociedad civil.

Refugiados

En agosto de 2013, había en Ecuador casi 55.000 refugiados registrados, la mayor cantidad de refugiados en un país de América Latina. En su mayoría, son ciudadanos colombianos que escapan del conflicto armado.

El Decreto Ejecutivo 1182, dictado en mayo de 2012 por Correa para reglamentar los procedimientos de asilo, contempla una definición más acotada de quiénes pueden considerarse refugiados y establece un procedimiento injusto para la determinación de qué solicitudes de asilo deberían considerarse como “manifiestamente infundadas”. Habilita asimismo a los funcionarios a rechazar solicitudes de asilo antes de realizar una evaluación de fondo cuando existan motivos debidamente fundamentados para creer que el solicitante ha cometido un delito, sin contemplar las rigurosas garantías de procedimiento exigidas por las normas internacionales para asegurar una evaluación completa de los aspectos de hecho y de derecho. El decreto otorga a los funcionarios públicos facultades excesivamente amplias para revocar la condición de refugiado.

Estas disposiciones violan las normas internacionales establecidas en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo, la Declaración de Cartagena sobre Refugiados y las directrices adoptadas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

Actores internacionales clave

En marzo de 2013, la Organización de los Estados Americanos (OEA) rechazó una serie de propuestas presentadas por Ecuador con el apoyo de otros miembros de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) que pretendían bloquear el financiamiento externo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, incluida la Relatoría Especial sobre libertad de expresión. No obstante, Ecuador y otros miembros de ALBA dejaron en claro su intención de continuar exigiendo estos cambios.

En un discurso pronunciado en la Asamblea General de la OEA en junio, el ministro de relaciones exteriores de Ecuador manifestó que los fondos disponibles para la Relatoría Especial sobre libertad de expresión resultaban discriminatorios para los órganos de la OEA que se ocupan de otras cuestiones de derechos humanos, y que el informe sobre Ecuador emitido en 2012 por la relatora contenía información distorsionada, había empleado fuentes que no eran objetivas y respondía a motivaciones políticas. La Relatora Especial continúa desempeñando un rol importante en la defensa de la libertad de prensa en Ecuador. En octubre, durante un encuentro de ALBA en Cochabamba, Bolivia, el Presidente Correa indicó que iba a “pensar seriamente” sobre la posibilidad de continuar participando en el sistema interamericano de protección de derechos humanos si no se implementaban los cambios propuestos por Ecuador.



REIVINDICAR LOS DERECHOS

Movimientos de los trabajadores del hogar y avances globales en materia de reforma laboral

HUMAN
RIGHTS
WATCH



Guatemala

El ex líder guatemalteco Efraín Ríos Montt fue condenado en mayo de 2013 por genocidio y crímenes de lesa humanidad. Se trata del primer caso en que se condena por genocidio a un jefe de Estado en los tribunales nacionales. Sin embargo, la sentencia fue anulada por razones procesales pocos días después, y está previsto que comience un nuevo juicio en enero de 2015.

El Ministerio Público ha conseguido avances en otros casos importantes de derechos humanos, aunque los niveles de impunidad continúan siendo graves. El mandato de la Comisión Internacional de las Naciones Unidas contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), que desde 2007 apoya acciones de investigación y juzgamiento de la delincuencia organizada, se amplió por dos años en septiembre. El Presidente Otto Pérez Molina ha señalado que este será el último período de la comisión.

Pérez Molina ha continuado ampliando el rol de las fuerzas armadas guatemaltecas en los operativos de seguridad pública, a pesar de su preocupante historial en materia de derechos humanos.

En junio de 2013, Guatemala fue sede de la 43 Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, donde el principal tema de debate fue la reforma de políticas sobre drogas. El gobierno de Pérez Molina ha adoptado un rol de liderazgo en la promoción de enfoques alternativos con respecto a la política sobre drogas, y ha señalado que la regulación de su comercialización y la admisión de un nivel limitado de consumo y producción lícitos de narcóticos podrían reducir los hechos de violencia y abusos vinculados a la delincuencia organizada.

Juicios por atrocidades del pasado

En una decisión emblemática, en mayo el ex jefe de Estado Efraín Ríos Montt fue condenado a 80 años de prisión por los delitos de genocidio y crímenes de lesa humanidad. El general retirado encabezó el régimen militar que gobernó el país en 1982 y 1983 y cometió cientos de masacres contra civiles sin armas. No obstante, la sentencia se anuló 10 días después, dado que la Corte de Constitucionalidad consideró inválidas todas las actuaciones de las últimas tres semanas del juicio debido a irregularidades vinculadas con un incidente ocurrido en marzo, cuando durante un breve período Ríos Montt no contó con la asistencia de su propio abogado defensor. Es probable que se realice un nuevo juicio, y que los testigos deban declarar una vez más ante otro tribunal penal. Está previsto que el proceso se inicie en enero de 2015. En noviembre, representantes de víctimas presentaron un recurso ante la Comisión

Interamericana de Derechos Humanos, en el cual acusaron al Estado guatemalteco de no haber impartido justicia en la causa.

La defensa de Ríos Montt ha solicitado en reiteradas oportunidades que se exima al ex líder de la posibilidad de juzgamiento amparándose en la ley sobre amnistía.

En abril, mientras aún estaba en curso el juicio por genocidio, el Presidente Pérez Molina expresó su apoyo a una carta pública firmada por varios políticos prominentes en la cual se calificaba a la imputación de genocidio contra miembros del Ejército como “fabricación jurídica”, y manifestó que esta acusación ponía en riesgo la paz.

Ríos Montt ha sido acusado en otra causa vinculada con una masacre perpetrada en 1982 en la localidad de Dos Erres, en la región de Petén, durante la cual 250 personas, entre ellas varios niños, fueron asesinadas por soldados. El proceso, que aún no ha concluido, se ha visto demorado por los sucesivos recursos interpuestos por los abogados de Ríos Montt.

Cinco ex miembros de las fuerzas especiales del Ejército han recibido extensas penas de prisión por su intervención en la masacre de Dos Erres, mientras que varios ex altos miembros de las fuerzas de seguridad han sido condenados en los últimos años por delitos que constituyen violaciones de derechos humanos y que fueron cometidos en décadas anteriores. Entre estos se incluyen el ex director de la Policía Nacional Héctor Bol de la Cruz, quien recibió una pena de 40 años de prisión en septiembre por haber ordenado la desaparición de un estudiante y activista en 1984.

Seguridad pública y sistema de justicia penal

Poderosas organizaciones delictivas cometen actos generalizados de violencia y extorsión. La intimidación y corrupción de funcionarios judiciales, así como la ausencia de un programa efectivo de protección de testigos, contribuyen a que se mantengan los altos niveles de impunidad. La frustración que provoca la falta de aplicación de las leyes penales hizo que algunas comunidades recurrieran a la justicia por mano propia. Según datos del Procurador de los Derechos Humanos, 23 personas murieron durante linchamientos en 2012, y otras seis hasta febrero de 2013.

A pesar de estos desafíos, los fiscales han conseguido adelantos en causas vinculadas con delitos violentos, así como también torturas, ejecuciones extrajudiciales y corrupción, debido en gran parte al trabajo realizado por la Fiscal General Claudia Paz y Paz, así como el apoyo de la CICIG.

En agosto, Víctor Hugo Soto Diéguez, ex jefe de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil, fue condenado a 33 años de cárcel por formar parte de un grupo que ejecutó a 10 presos de las cárceles de Pavón y El Infiernito en 2005 y 2006, y en el cual presuntamente participaron altos funcionarios gubernamentales.

En noviembre de 2012, la CICIG difundió un informe en el cual acusó a 18 jueces de emitir “decisiones judiciales constitutivas de delito” con el propósito de proteger a redes delictivas y funcionarios corruptos. La fiscalía inició una serie de procedimientos

para retirar la inmunidad a 13 jueces, varios de los cuales han sido desestimados por la Corte Suprema de Justicia.

El Ministerio Público arrestó a ocho soldados y un coronel señalados como responsables del asesinato de seis manifestantes en Totonicapán en octubre de 2012. El caso ha sido objeto de dilaciones debido a la interposición de diversos recursos judiciales, y al momento de la redacción de este documento aún no había comenzado el juicio.

Los avances logrados por el Ministerio Público y la CICIG en la acusación de funcionarios se han visto contrarrestados por las maniobras dilatorias de los abogados defensores, incluido el abuso del recurso de amparo, que ha provocado que los juicios se pospusieran durante meses o incluso años.

Intervención de militares en operativos de seguridad pública

El gobierno envió más de 2.500 militares adicionales a misiones de seguridad pública durante 2013, incluidas tres unidades del Ejército creadas recientemente y que cuentan con 1.500 miembros.

En mayo, tras una serie de enfrentamientos violentos entre manifestantes que se oponían a proyectos de minería, policías y guardias de seguridad privada de las compañías mineras, el gobierno decretó el estado de emergencia en varios municipios del sur del país. La medida, que se levantó antes de que se cumpliera el plazo de 30 días, autorizó a que militares realizaran detenciones sin la correspondiente orden judicial, y suspendió el ejercicio de la libertad de reunión y otros derechos fundamentales.

Trabajo y explotación infantil

Un informe de 2013, elaborado por el gobierno con el apoyo de la Organización Internacional del Trabajo, determinó que la proporción de niños que trabajaban pese a no haber cumplido la edad mínima laboral de 14 años estipulada por la legislación guatemalteca se había reducido en más de un tercio entre 2000 y 2011. La cifra se situó en un nivel próximo a 300.000, lo que equivale al 11 por ciento de los menores que tienen entre 7 y 13 años. El 21 por ciento de estos niños realizaban tareas que el gobierno considera peligrosas.

La explotación de niños en el turismo sexual, la pornografía y la delincuencia organizada constituye un problema extendido en el país.

Violencia de género

La violencia contra mujeres y niñas es un problema crónico en Guatemala, y la gran mayoría de quienes cometen estos actos nunca son juzgados. Según cifras oficiales proporcionadas por el Procurador de los Derechos Humanos, la cantidad de denuncias de violación y agresión sexual de mujeres y niñas se incrementó en más de un tercio entre 2008 y 2011, mientras que en más de 9 de cada 10 de estos casos los responsables no fueron sancionados.

El aborto es ilegal, incluso en casos de violación, salvo cuando existe una amenaza para la vida de la mujer embarazada.

Cuidados paliativos

Las posibilidades de cuidados paliativos son muy limitadas en Guatemala, a pesar de que más de 10.000 personas mueren de cáncer o VIH/SIDA cada año, muchas de ellas tras padecer dolor severo. Si bien la introducción de la morfina de liberación inmediata en 2012 representó un avance positivo, el país mantiene algunas de las regulaciones más restrictivas a nivel mundial en materia de medicamentos opioides, y en la práctica cada año se niega a miles de pacientes el acceso a medicamentos esenciales para el dolor.

Ataques contra defensores de derechos humanos, sindicalistas y periodistas

Las agresiones y amenazas contra defensores de derechos humanos son habituales y obstruyen sustancialmente el trabajo sobre derechos humanos en todo el país. Los actos de violencia e intimidación contra sindicalistas atacan contra la libertad de reunión y asociación, así como el derecho de sindicación y negociación colectiva.

Algunos periodistas, especialmente aquellos que investigan hechos de corrupción y narcotráfico, también enfrentan amenazas y ataques. El Relator Especial de la ONU sobre la libertad de opinión y expresión señaló en agosto que la agresión contra miembros de la prensa había alcanzado niveles sin precedentes en esta última década. En agosto, el Presidente Pérez Molina prometió llevar a cabo una investigación exhaustiva de los ataques ocurridos en 2013, y manifestó que el gobierno avanzaría en la creación de un Programa de Protección a Periodistas con el respaldo de la ONU, que se promete desde 2012.

Actores internacionales clave

La CICIG, creada en 2007, desempeña un rol clave de asistencia al sistema judicial de Guatemala en el juzgamiento de delitos violentos, y trabaja en colaboración con el Ministerio Público, la policía y otros organismos gubernamentales para investigar, procesar penalmente y desarticular a organizaciones delictivas que operan en Guatemala. La CICIG puede participar en los procedimientos penales como querellante adhesivo, brindar asistencia técnica y promover reformas legislativas. Hasta septiembre de 2013, había iniciado 320 investigaciones, que permitieron dictar 88 condenas.

En septiembre de 2013 el mandato de la CICIG se renovó por otros dos años, pero el Presidente Pérez Molina ha señalado que no se renovará nuevamente cuando caduque en 2015. Iván Velásquez Gómez, un destacado jurista colombiano, fue nombrado al frente de la CICIG tras la renuncia de su anterior titular. Velásquez fue anteriormente magistrado auxiliar de la Corte Suprema de Colombia y desempeñó un rol crucial en la investigación de vínculos entre políticos y organizaciones paramilitares en ese país.

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos mantiene una oficina en Guatemala desde 2005, que se ocupa de supervisar la situación de los derechos humanos en el país y brinda apoyo al gobierno y la sociedad civil en materia de políticas públicas.

En enero, el gobierno guatemalteco publicó una resolución que limitaba la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos a incidentes ocurridos después de 1987, pero más tarde ese mes decidió dejarla sin efecto ante las críticas suscitadas.

La relatora de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre los derechos de los pueblos indígenas realizó una visita de trabajo a Guatemala en agosto de 2013, y expresó consternación debido a que se habían otorgado licencias de minería y para plantas hidroeléctricas sin consultar adecuadamente a las comunidades indígenas afectadas, como lo exige el derecho internacional.

Dos ex funcionarios guatemaltecos que habrían estado implicados en un plan para ejecutar a internos de las cárceles de Pavón y El Infiernito en 2005 y 2006 actualmente están siendo investigados penalmente en Suiza y España, mientras que un tercer ex funcionario fue absuelto en octubre por la justicia austríaca.

En octubre, la justicia de Estados Unidos condenó a Jorge Vinicio Sosa Orantes, un ex soldado guatemalteco que presuntamente participó en la masacre de Dos Erres, por no informar verazmente cuál había sido su rol en el incidente al solicitar la ciudadanía estadounidense, que le fue concedida en 2008.

El gobierno de Pérez Molina ha pedido que Estados Unidos levante las restricciones a la asistencia militar impuestas en 1990. Aproximadamente una década atrás se reanudó una parte de la asistencia militar. En abril, Estados Unidos donó 42 vehículos blindados a una nueva fuerza de tareas conjunta integrada por policías y militares que opera cerca de la frontera con México.

Honduras

Existen en Honduras gravísimos índices de criminalidad e impunidad por violaciones de derechos humanos. El índice de homicidios, que aumentó consistentemente en la última década, fue el más alto a nivel mundial durante 2013. Los responsables de asesinatos y otros delitos violentos pocas veces son llevados ante la justicia. La actuación de las instituciones a cargo de la seguridad pública sigue siendo en gran medida ineficaz y ha estado asociada con numerosos señalamientos de corrupción y abusos, mientras que las iniciativas que procuran reformar estas fuerzas no han conseguido avances importantes.

Entre las personas más vulnerables a ataques se encuentran periodistas, activistas campesinos y personas LGBTI. Aun así, el gobierno no juzga a los responsables ni brinda protección a quienes se encuentran en riesgo.

Tras despedir arbitrariamente del cargo a cuatro magistrados de la Corte Suprema de Justicia en diciembre de 2012, el Congreso sancionó una ley que habilita a este poder a destituir jueces y al fiscal general, una medida que profundiza el debilitamiento de la independencia judicial y fiscal.

Abusos y corrupción policial

La impunidad en casos de graves abusos policiales representa un problema crónico. Entre enero de 2011 y noviembre de 2012, 149 civiles murieron a manos de policías, incluidas 18 personas de menos de 19 años, según surge de un informe de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. El entonces Comisionado de Policía Nacional Preventiva Alex Villanueva confirmó las conclusiones del informe e indicó que posiblemente haya habido muchos más asesinatos cometidos por policías que nunca fueron denunciados. El gobierno no respondió a reclamos del rector de la universidad de que informara cuántos de estos asesinatos habían sido investigados o permitieron la imposición de condenas.

Evidencias convincentes recabadas por una investigación de Associated Press en mayo de 2013 sugieren la participación policial en al menos cinco ejecuciones extrajudiciales o desapariciones de presuntos miembros de pandillas en Tegucigalpa. Las autoridades han aportado versiones contradictorias con respecto a los avances de iniciativas para erradicar la corrupción policial. La implementación de estos esfuerzos ha sido lenta e ineficaz. En abril de 2013, el entonces jefe de la Dirección de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial comunicó al Congreso que, de 230 policías que fueron evaluados según parámetros sobre corrupción, 33 no superaron la prueba. No obstante, solamente siete de estos fueron suspendidos, y algunos fueron reincorporados posteriormente.

Intervención de militares en operativos de seguridad pública

En noviembre de 2011, el Congreso sancionó un decreto de emergencia que permitió a militares llevar a cabo funciones de seguridad pública, y desde entonces se ha prorrogado periódicamente. En agosto de 2013, el Congreso sancionó una ley que autorizó la creación de una fuerza de policía militar con atribución para controlar barrios donde haya violencia y efectuar detenciones, entre otras funciones, a pesar de los antecedentes de abusos militares contra civiles.

Independencia judicial y fiscal

En diciembre de 2012, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia determinó la inconstitucionalidad de una ley sobre vigilancia policial, que había conseguido el apoyo de la mayoría en el Congreso y del presidente. Poco después, el Congreso destituyó a cuatro de los cinco miembros de la sala por “conducta administrativa” impropia. En enero de 2013 se designaron los reemplazantes, y en febrero la Corte Suprema desestimó un recurso interpuesto por los jueces destituidos. El Consejo de la Judicatura, un órgano independiente creado mediante una reforma constitucional en 2001 para designar y destituir jueces, podría contribuir con su trabajo a frenar la interferencia policial en procesos judiciales, pero al momento de la redacción de este documento sus miembros aún no habían sido designados.

En abril de 2013, el Congreso suspendió en funciones al Fiscal General Luis Rubí y a su adjunto, y nombró en reemplazo a una comisión interventora, mientras se encontraba pendiente una investigación sobre la efectividad de esta fiscalía y presuntos actos de corrupción cometidos en su ámbito, una potestad que se confirió al Congreso tras una reforma constitucional en 2002. Rubí y su adjunto renunciaron en junio, antes de que concluyera la investigación.

Impunidad de abusos posteriores al golpe de Estado

Luego del golpe militar de junio de 2009, el gobierno de facto suspendió varias libertades civiles fundamentales, incluida la libertad de prensa y de reunión. En los días siguientes, las fuerzas de seguridad respondieron a manifestaciones mayormente pacíficas con un uso excesivo de la fuerza y clausuraron medios opositores, lo cual derivó en varias muertes, numerosos heridos y miles de detenciones arbitrarias. La comisión de la verdad establecida por el Presidente Porfirio Lobo publicó en julio de 2011 un informe que documentó 20 casos de uso excesivo de la fuerza y asesinatos cometidos por miembros de las fuerzas de seguridad. Honduras obtuvo avances muy limitados en el juzgamiento de abusos durante 2013.

Ataques contra periodistas

Sigue siendo habitual que periodistas sufran amenazas, agresiones y asesinatos en Honduras. Las autoridades no investigan estos delitos eficazmente. Según el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), 36 periodistas fueron asesinados entre 2003 y mediados de 2013, y otros 29 desde que el Presidente Lobo

asumió la presidencia. En junio de 2013, el presentador de noticias de televisión Aníbal Barrow fue llevado por la fuerza mientras circulaba con su vehículo en San Pedro Sula, y restos de su cuerpo desmembrado fueron encontrados varias semanas después. Si bien varias personas han sido acusadas por su presunta participación en el secuestro y homicidio de Barrow, ninguna ha sido condenada.

Violencia rural

Más de 90 personas han sido asesinadas en los últimos años en relación con controversias de tierras en la región del Bajo Aguán, la mayoría de ellas a partir de 2009, conforme indica un informe publicado en marzo de 2013 por el CONADEH, y muchas más han sido víctimas de ataques y amenazas. Las controversias a menudo enfrentan a empresas agroindustriales internacionales y organizaciones campesinas que reclaman ser legítimas propietarias de tierras transferidas tras una reforma de la ley agraria del país. Si bien la mayoría de las víctimas han sido campesinos, también guardias de seguridad fueron asesinados o sufrieron lesiones. Ninguna de las investigaciones sobre los asesinatos relevados en el informe del CONADEH ha dado lugar a una condena.

Violencia contra personas LGBTI

Los ataques dirigidos específicamente a personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI) constituyen un grave problema en Honduras. Según organizaciones locales de derechos, más de 90 personas LGBTI fueron asesinadas entre 2009 y 2012, y muchas más sufrieron agresiones y hostigamiento. La presunta participación de policías hondureños en algunos de estos violentos abusos constituye un dato particularmente alarmante. En 2011 y 2012, el gobierno creó fiscalías especiales para investigar estos delitos, pero pese a ello en general estos hechos quedan impunes.

Condiciones en centros de detención

Existen en las cárceles hondureñas condiciones inhumanas sistémicas, que incluyen sobrepoblación, nutrición inadecuada y salubridad insuficiente. Según el CONADEH, en mayo de 2013 había más de 12.600 presos en las cárceles del país, que tienen capacidad máxima para aproximadamente 8.200 internos. La corrupción es particularmente pronunciada entre los funcionarios penitenciarios. Un informe publicado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en agosto de 2013 determinó que el gobierno no había asignado suficientes recursos para abordar estos problemas crónicos, ni tampoco había investigado exhaustivamente distintas tragedias, como el incendio ocurrido en la Penitenciaría Nacional de Comayagua en 2012, durante el cual murieron 362 personas.

Defensores de derechos humanos

Continúan los hechos de violencia y las amenazas contra defensores de derechos humanos. En julio, dos observadores internacionales de derechos humanos que acompañaban a activistas amenazados por oponerse a un proyecto minero en Nueva

Esperanza afirmaron haber sido llevados por la fuerza y amenazados por hombres armados, quienes les advirtieron que iban a desaparecer si no se iban de la comunidad.

Si bien en agosto de 2013 el gobierno presentó un proyecto legislativo ante el Congreso para proteger a defensores de derechos humanos, periodistas y profesionales del derecho, diversas organizaciones de derechos humanos de Honduras indicaron que el proyecto no prevé medidas de protección adecuadas. A la fecha de elaboración de este documento, la ley aún no había sido sancionada. El gobierno tampoco ha cumplido su compromiso de crear un mecanismo nacional de protección para defensores de derechos humanos y periodistas en riesgo, que según informó a la CIDH en febrero de 2013 se encontraba en “proceso de consulta”.

Actores internacionales clave

Estados Unidos destinó más de US\$ 50 millones de asistencia a objetivos de seguridad en Honduras entre 2010 y 2012, y mantiene esta ayuda a través de la Iniciativa Regional de Seguridad para América Central (Central America Regional Security Initiative, CARSI). La normativa estadounidense que prevé la ayuda militar y policial a Honduras indica que el 20 por ciento de los fondos estarán disponibles recién cuando el Departamento de Estado de los Estados Unidos informe que el gobierno hondureño ha cumplido una serie de requisitos de derechos humanos.

En su informe de 2012 sobre tales requisitos, el Departamento de Estado de los Estados Unidos dispuso la entrega de los fondos condicionados, pero estipuló que no se debía destinar asistencia al director de la Policía Nacional de Honduras, Juan Carlos Bonilla, ni a otras personas bajo su supervisión directa, debido a una investigación sobre presuntos abusos cometidos en el pasado. No obstante, ha trascendido en la prensa información que indica que continúa llegando asistencia estadounidense a policías que actúan bajo el mando de Bonilla. En una entrevista realizada por Associated Press en noviembre de 2013, Bonilla afirmó que recibía apoyo logístico continuo de la Embajada de Estados Unidos para operativos policiales. Al momento de redacción de este informe, el Congreso de Estados Unidos retenía aproximadamente US\$10 millones de los fondos correspondientes a 2012 a la espera de que se resolvieran investigaciones sobre abusos graves.

En enero de 2013, la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la independencia de los magistrados y abogados expresó que la destitución de cuatro magistrados de la Corte Suprema por causas administrativas constituía una violación del derecho internacional y “un grave atentado a la democracia”.

En febrero, el Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre la utilización de mercenarios expresó que el gobierno no había regulado adecuadamente a las empresas de seguridad privada y manifestó preocupación ante su presunto “involucramiento en violaciones de derechos humanos, [...] incluidos asesinatos, desapariciones, desalojos forzados y violencia sexual”.

En abril de 2012, la Oficina del Asesor en Observancia/Ombudsman de la Corporación Financiera Internacional (International Finance Corporation, IFC), el organismo de

préstamo al sector privado del Grupo del Banco Mundial, inició una investigación sobre un préstamo otorgado en 2008 a Corporación Dinant, una empresa hondureña dedicada a la producción de aceite de palma y alimentos. El informe de la IFC, que aún no se había divulgado al momento de la preparación de este documento, evaluará si la IFC cumplió de manera suficiente sus propias políticas sobre seguridad y derechos humanos en relación con el préstamo, y si respondió adecuadamente al “cada vez más grave conflicto social y político” tras otorgarlo.

México

Al asumir en diciembre de 2012, el Presidente Enrique Peña Nieto reconoció que la “guerra contra el narcotráfico” iniciada por su predecesor, Felipe Calderón, había propiciado graves abusos por parte de miembros de las fuerzas de seguridad. A comienzos de 2013, el gobierno indicó que más de 26.000 personas habían sido denunciadas como desaparecidas o extraviadas desde 2007 —un problema que calificó como una “grave crisis humanitaria”— y promulgó una ley integral destinada a asegurar los derechos de las víctimas.

No obstante, el gobierno ha obtenido pocos avances en el juzgamiento de numerosos asesinatos, desapariciones forzadas y torturas perpetrados por soldados y policías en el marco de acciones contra la delincuencia organizada, incluso durante la presidencia de Peña Nieto. El sistema de justicia militar, que no opera con objetividad, continúa siendo el ámbito donde se juzga a militares acusados de violaciones de derechos humanos, y se asegura así su impunidad. Las disposiciones sobre arraigo permiten que algunas personas presuntamente implicadas en delitos penales sean detenidas durante períodos de 80 días sin ser consignadas.

Desapariciones

Miembros de las fuerzas de seguridad de México han participado en numerosas desapariciones forzadas ocurridas desde que el ex Presidente Calderón (2006-2012) diera inicio a la “guerra contra el narcotráfico”. Integrantes de todas las ramas de las fuerzas de seguridad continúan perpetrando desapariciones durante el gobierno de Peña Nieto, en algunos casos en colaboración directa con organizaciones delictivas. En junio de 2013, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) de México indicó que estaba investigando 2.443 desapariciones en las cuales había encontrado evidencias de la posible participación de agentes del estado.

Es común que policías y agentes del Ministerio Público no adopten medidas básicas de investigación para buscar a personas desaparecidas o identificar a los responsables de su desaparición, y frecuentemente se culpa a las propias víctimas o se indica a los familiares que deben investigar ellos mismos. En algunas ocasiones los familiares de las personas desaparecidas pueden perder el acceso a beneficios sociales básicos que dependen de la condición laboral de las víctimas, como servicios de cuidado infantil.

En febrero de 2013, el gobierno de Peña Nieto reconoció que más de 26.000 personas habían sido denunciadas como desaparecidas o extraviadas desde diciembre de 2006. En mayo, el gobierno creó en el ámbito de la Procuraduría General de la República (PGR) una unidad dedicada a investigar desapariciones, si bien al momento de la redacción

de este informe no había demostrado adelantos significativos en las investigaciones penales o la búsqueda de víctimas. México todavía no cuenta con una base de datos nacional de personas desaparecidas ni tampoco sobre los miles de restos humanos no identificados que han sido hallados, muchos de ellos en fosas comunes.

Impunidad de abusos militares

México ha delegado mayormente a las Fuerzas Armadas la lucha contra la violencia vinculada al narcotráfico y la delincuencia organizada, y esto ha provocado violaciones de derechos humanos generalizadas. Entre diciembre de 2006 y mediados de septiembre de 2013, la CNDH recibió 8.150 denuncias de abusos cometidos por miembros del Ejército, y emitió recomendaciones sobre 116 casos en los cuales determinó que elementos de esta fuerza había participado en graves violaciones de derechos humanos.

En casi todos los casos, los militares que cometen estos abusos no son llevados ante la justicia, en gran parte debido a que los hechos continúan siendo investigados y juzgados en el sistema de justicia militar, que carece de independencia y transparencia. La Procuraduría General de Justicia Militar inició más de 5.600 investigaciones de presuntos abusos cometidos por soldados contra civiles entre enero de 2007 y mediados de 2013. No obstante, hasta octubre de 2012, la justicia militar había condenado tan sólo a 38 militares por violaciones de derechos humanos.

A la fecha de redacción de este documento, la Comisión de Justicia del Senado estaba evaluando un proyecto de reforma del Código de Justicia Militar que pretende asegurar que los abusos cometidos por militares contra civiles tramiten en la justicia penal ordinaria.

Tortura

Es común que en México se practiquen torturas para obtener información y confesiones bajo coacción. En general, las torturas se aplican durante el período desde que las víctimas son detenidas arbitrariamente hasta el momento en que son puestas a disposición de agentes del Ministerio Público, y en el cual a menudo son mantenidas incomunicadas en bases militares u otros centros de detención clandestinos. Las tácticas más frecuentes incluyen golpizas, simulacros de ahogamiento, descargas eléctricas y tortura sexual. Son muchos los jueces que aún admiten confesiones obtenidas mediante tortura, a pesar de que existe una prohibición constitucional contra este tipo de prueba.

Los funcionarios judiciales casi nunca aplican el Protocolo de Estambul, una serie de principios para evaluar el estado de personas que posiblemente han sido víctimas de tortura o maltrato. La PGR aplicó el protocolo en 302 casos entre 2003 y agosto de 2012, y encontró signos de tortura en 128. Sin embargo, durante ese período inició solamente 39 investigaciones de tortura, y ninguna de estas terminó en procesos en los cuales se impusieran condenas. Entre enero y septiembre de 2013, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos recibió más de 860 denuncias de tortura y trato cruel, inhumano o degradante por parte de funcionarios federales.



eralda rres	Ericka Carrillo	Griselda Morua	Nitza Alvarado	Rocio Alvarado	Jose A. Alvarado
					
(2006)	(2000)	(2008)	(2009)	(2009)	(2009)

HUMAN
RIGHTS
WATCH

LOS DESAPARECIDOS DE MÉXICO

El persistente costo de una crisis ignorada

Libertad de expresión

Numerosos periodistas, especialmente aquellos que tratan temas vinculados con la delincuencia o critican a funcionarios, han sido víctimas de persecución y agresiones. Al menos 85 periodistas fueron asesinados entre 2000 y agosto de 2013, y otros 20 desaparecieron entre 2005 y abril de 2013, conforme indica la CNDH. Las autoridades no han conseguido investigar adecuadamente delitos contra periodistas, y muchas veces descartan de manera prematura la posibilidad de que hayan sido agredidos por motivos vinculados con su profesión.

Es común que periodistas opten por la autocensura ante los ataques de funcionarios gubernamentales o grupos delictivos, mientras que la falta de suficiente regulación de la publicidad oficial también puede limitar la libertad de los medios al otorgar al gobierno una influencia económica desproporcionada respecto de ciertos medios de comunicación.

En 2006, México creó una Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión, pero hasta hoy ha conseguido solamente una condena penal en las 378 investigaciones que inició. En mayo de 2013 se sancionó una ley que otorga a la PGR la facultad de atraer la investigación de cualquier ataque contra medios de comunicación.

Violencia de género

El derecho mexicano no ofrece una protección adecuada a mujeres y niñas contra la violencia doméstica y sexual. Algunas disposiciones contravienen los estándares internacionales, como aquellas que supeditan la gravedad de la pena para ciertos delitos sexuales a la “castidad” de la víctima. Las mujeres y niñas que han sufrido este tipo de violaciones de derechos humanos en general no denuncian los hechos a las autoridades, y quienes sí lo hacen suelen enfrentarse a una actitud de sospecha, apatía y menosprecio. En enero de 2013, México reformó su legislación en materia de violencia contra la mujer para agilizar la adopción de medidas de protección de emergencia que benefician a víctimas de violencia de género.

Derechos reproductivos

En agosto de 2008, la Suprema Corte confirmó la constitucionalidad de una ley de México D.F. que legalizó el aborto practicado durante las primeras 12 semanas de gestación. Desde entonces, 16 de las 32 entidades federativas de México han adoptado leyes que reconocen el derecho a la vida desde el momento de la concepción, una decisión que limita la capacidad de las mujeres de ejercer su derecho a la salud. En 2010, la Suprema Corte resolvió que todos los estados deben ofrecer métodos anticonceptivos de emergencia y asegurar el acceso al aborto a víctimas de violación sexual. Sin embargo, en la práctica son muchas las mujeres y jóvenes que enfrentan graves obstáculos al intentar someterse a abortos tras sufrir hechos de violencia sexual, incluida información errónea e intimidación por parte de funcionarios.

Matrimonio igualitario

En agosto de 2010, la Suprema Corte reconoció el derecho de las parejas del mismo sexo de México D.F. a adoptar hijos y casarse, y estableció que los 31 estados deben reconocer los matrimonios entre personas del mismo sexo celebrados en el Distrito Federal. Pero la sentencia no exige que los estados reconozcan este derecho dentro de su ámbito, y muchos aún niegan a las parejas del mismo sexo el derecho a casarse. En diciembre de 2012, la Suprema Corte invalidó una ley de Oaxaca que definía al matrimonio como la unión entre un hombre y una mujer.

Acceso a cuidados paliativos

Decenas de miles de pacientes enfrentan obstáculos significativos, y a veces insuperables, al procurar acceder a cuidados para la etapa terminal de sus vidas, aun cuando la legislación mexicana les reconoce el derecho a esta atención. Los sistemas de salud aún no responden adecuadamente a las necesidades de salud de pacientes sin posibilidad de curación; las normas en materia de control de drogas restringen innecesariamente el acceso a morfina, un medicamento esencial para el dolor severo; y los trabajadores de la salud aún no reciben entrenamiento suficiente en cuidados paliativos.

Migrantes

Cientos de miles de migrantes indocumentados cruzan el territorio de México cada año, y durante el trayecto muchos de ellos sufren graves abusos por parte de la delincuencia organizada, autoridades migratorias y miembros de las fuerzas de seguridad, como desapariciones y violencia sexual. Las autoridades no han adoptado medidas adecuadas para proteger a los migrantes, ni para investigar y juzgar a quienes cometen abusos contra ellos. A pesar de la aprobación en 2011 de una nueva ley de migración presuntamente orientada a proteger los derechos de los migrantes, sigue siendo común que policías detengan y hostiguen a migrantes indocumentados.

El personal de centros de acogida de migrantes (casas de migrantes) suele ser objeto de amenazas y hostigamiento por parte de grupos delictivos y funcionarios, pero a pesar de ello el gobierno no ha implementado medidas de protección dictadas en beneficio de estos centros por organismos de derechos humanos nacionales e internacionales. Al menos tres centros de migrantes se vieron obligados a cerrar sus puertas o su personal debió abandonar el lugar en 2013.

En septiembre, la PGR autorizó la creación de un equipo integrado, entre otros, por peritos forenses internacionales para identificar más de 200 restos humanos que, según se cree, corresponderían a migrantes.

Derechos laborales

La preponderancia de sindicatos afines a sectores patronales continúa obstaculizando la actividad sindical legítima. Con frecuencia, se impide que sindicatos independientes inicien negociaciones con los sectores patronales, mientras que los trabajadores que pretenden conformar sindicatos independientes se exponen a la posibilidad de perder su empleo. Una ley de trabajo adoptada en 2012 no abordó la falta de transparencia y democracia en los sindicatos afines a intereses patronales, y no contempló el derecho de los trabajadores a conformar sindicatos independientes y llevar a cabo negociaciones colectivas.

Defensores de derechos humanos

Continúan la persecución y las agresiones contra defensores y activistas de derechos humanos, a menudo asociadas con su oposición a “megaproyectos” de infraestructura o extracción de recursos. En muchos casos, existen evidencias, incluido el testimonio de testigos o el rastreo de comunicaciones de teléfonos celulares, de que agentes del estado están involucrados en agresiones contra defensores de derechos humanos. De las 89 agresiones contra defensores de derechos humanos registradas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos entre noviembre de 2010 y diciembre de 2012, no se dictaron condenas en ninguno de estos casos.

En junio de 2012, México sancionó una ley para proteger a defensores de derechos humanos y periodistas. Al momento de la redacción del presente informe, el mecanismo de protección establecido en la ley generalmente no se había implementado de manera eficaz, y en algunos casos las medidas de protección han sido tardías, insuficientes o incompletas. El mecanismo depende de una dotación de personal muy reducida y sin suficiente capacitación, y padece demoras en el acceso a fondos, falta de coordinación con las instituciones de los estados, poca difusión entre quienes se encuentran en riesgo y falta de compromiso político de altos funcionarios gubernamentales.

Actores internacionales clave

Estados Unidos ha destinado más de US\$ 2.000 millones de ayuda a México a través de la Iniciativa Mérida, un paquete de medidas de asistencia acordado en 2007 sin plazo estipulado, para contribuir a la lucha contra la delincuencia organizada en México. El 15 por ciento de algunas partidas de esta ayuda sólo estará disponible una vez que el Secretario de Estado de los Estados Unidos informe que el gobierno mexicano está cumpliendo una serie de requisitos vinculados con los derechos humanos.

No obstante, el impacto de estos requisitos se ha visto menoscabado debido a que el Departamento de Estado de los Estados Unidos, en numerosas oportunidades, ha informado al Congreso de ese país que se estarían cumpliendo los requisitos —a pesar de las abrumadoras evidencias que indican lo contrario, y citando a menudo

adelantos incompletos y poco precisos con respecto a tal cumplimiento— y en función de esto el Congreso ha dispuesto la entrega de los fondos.

El Relator especial de la ONU sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias realizó una misión de investigación a México en abril y mayo de 2013, y señaló posteriormente que miembros de las fuerzas de seguridad cometían ejecuciones extrajudiciales en forma generalizada, a menudo sin ningún tipo de rendición de cuentas.

En octubre de 2013, México se sometió a su segundo Examen Periódico Universal en el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y entre las principales recomendaciones se expresó la necesidad de que las violaciones de derechos humanos cometidas por militares fueran juzgadas en el sistema de justicia penal ordinario y el fortalecimiento del mecanismo de protección para defensores de derechos humanos y periodistas.

Perú

En los últimos años, las manifestaciones públicas contra proyectos de minería a gran escala y otras políticas gubernamentales e iniciativas del sector privado han sido escenario de numerosos enfrentamientos entre policías y manifestantes, en los cuales murieron civiles abatidos por las fuerzas de seguridad del Estado. Si bien la cantidad de muertes se redujo considerablemente durante los primeros nueve meses de 2013, hubo escasos avances en la investigación de estos casos o en las medidas para asegurar que la policía cumpla con las normas internacionales sobre uso de la fuerza letal.

A pesar de las emblemáticas condenas dictadas contra el ex presidente Alberto Fujimori, su asesor Vladimiro Montesinos, varios generales del Ejército y miembros de un escuadrón de la muerte del gobierno en 2009 y 2010, los adelantos en las causas sobre abusos perpetrados durante gobiernos anteriores han sido realmente limitados.

Muertes durante protestas

Según datos obtenidos hasta septiembre de 2013, un total de 27 civiles habían muerto durante protestas desde que Ollanta Humala asumió la presidencia en julio de 2011. La cantidad de muertos por armas de fuego en estos sucesos se redujo de 18 en los primeros ocho meses de 2012 a tres en el mismo período de 2013. La Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad, un organismo gubernamental creado en agosto de 2012, ha impulsado iniciativas de diálogo para fomentar la resolución pacífica de conflictos sociales que provocan protestas. No obstante, sólo se ha avanzado moderadamente en la determinación de las circunstancias en las cuales se produjeron las muertes y el juzgamiento de policías o militares que aplicaron la fuerza en forma ilegítima.

Juicios por abusos del pasado

La Comisión de la Verdad y Reconciliación de Perú estimó que casi 70.000 personas murieron o fueron víctimas de desaparición forzada durante el conflicto armado que asoló al país entre 1980 y 2000. Muchas sufrieron atrocidades a manos de Sendero Luminoso y otros grupos insurgentes, mientras que otras fueron víctimas de violaciones de derechos humanos cometidas por agentes del Estado.

En 2009, el ex Presidente Fujimori fue condenado a 25 años de prisión por desapariciones y asesinatos ocurridos en 1991 y 1992. Su asesor en inteligencia Vladimiro Montesinos, tres ex generales del Ejército y varios miembros del grupo Colina, un escuadrón de la muerte creado por el gobierno, también cumplen actualmente penas de entre 15 y 25 años de prisión por el asesinato en 1991 de 15 personas en el dis-

trito de Barrios Altos, en Lima, y por 6 desapariciones forzadas. En junio de 2013, el Presidente Humala rechazó un pedido presentado por familiares de Fujimori para que se le conceda el indulto presidencial por motivos de salud. Según trascendió en los medios, una Comisión de Gracias Presidenciales había determinado que Fujimori no sufría una enfermedad terminal o degenerativa ni trastornos psicológicos graves.

La investigación judicial en otras causas ha sufrido extensas demoras y permitido tan sólo unas pocas condenas. En un informe emitido en agosto de 2013 en ocasión del décimo aniversario del informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, la Defensoría del Pueblo determinó que, pese a los esfuerzos iniciales, Perú no había implementado un sistema judicial especializado con suficiente personal y recursos para juzgar la mayoría de los casos. Según la Defensoría del Pueblo, hasta abril de 2013, de los 194 casos que supervisaba, 113 habían sido cerrados o se encontraban en las primeras etapas de investigación, y solamente en 32 se había dictado sentencia.

En junio de 2013, el Tribunal Constitucional determinó que una masacre ocurrida en 1986 en la cárcel El Frontón durante el primer gobierno del ex Presidente Alan García, y en la cual perdieron la vida al menos 130 internos, estaba sujeta a prescripción debido a que no constituía un delito de lesa humanidad. La opinión del tribunal desconoció una sentencia dictada en 2000 por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Durand y Ugarte, en la cual se ordenó que Perú investigara estos sucesos y juzgara a los responsables. En septiembre, el Ministerio de Justicia pidió al Tribunal Constitucional que modificara la sentencia en razón de que la mayoría de los jueces había desestimado el argumento de los reclamantes sobre inconstitucionalidad del proceso en el caso El Frontón, y no se había solicitado al tribunal que estableciera si los delitos constituían crímenes de lesa humanidad. Hasta octubre de 2013, el tribunal no se había pronunciado.

Jurisdicción militar

Continúa siendo preocupante que los casos de derechos humanos en los cuales están involucrados militares sigan siendo resueltos por tribunales militares. El Decreto Legislativo N.º 1095, adoptado en 2010 por el gobierno del Presidente García, permite que los tribunales militares juzguen casos en que se acuse de abusos contra civiles a miembros de esta fuerza que intervinieron en operativos de seguridad pública. Diversos órganos internacionales de derechos humanos han rechazado insistentemente la intervención de fiscales y tribunales militares en casos de violaciones de derechos humanos en la región. En septiembre de 2013, el Tribunal Constitucional aún no se había pronunciado sobre la constitucionalidad del decreto, que ha sido cuestionada por defensores de derechos humanos de Perú.

Tortura

La tortura representa un problema crónico. Un tercio de las 144 víctimas cuyos casos han sido monitoreados en la última década por la organización no gubernamental Comisión de Derechos Humanos (COMISEDH) murieron o sufrieron incapacidad física permanente debido a torturas, en su mayoría cometidas presuntamente por policías.

Libertad de expresión

En agosto de 2012, en respuesta a la progresiva presencia pública de un grupo reducido que exige la amnistía de presos de Sendero Luminoso, el Presidente Humala presentó un proyecto legislativo que arremete contra la libertad de expresión al tipificar el “negacionismo” de delitos cometidos por organizaciones terroristas. El proyecto, tras las modificaciones en el Congreso, establecería penas de prisión de entre 6 y 12 años a quienes “nieguen” tales delitos o la participación de personas en ellos, cuando exista una sentencia definitiva que establezca tal participación. Establece como condición que la expresión tenga la “finalidad de promover la comisión de los delitos de terrorismo o apología del terrorismo o sirva como medio para adoctrinar para fines terroristas”. Cuando la negación se realice a través de medios sociales o tecnologías de la información, la pena se incrementaría hasta 15 años. Hasta octubre de 2013, el proyecto aún no había recibido aprobación definitiva en el Congreso.

Los periodistas siguen estando expuestos a la imposición de penas de prisión en suspenso y multas por difamación. Por ejemplo, en mayo de 2013, un juez en Huaraz, Ancash, aplicó una pena de dos años de prisión en suspenso al periodista Alcides Peñaranda, director de la revista Integración, por haber difamado al presidente regional de Ancash, César Álvarez, y dispuso que debía pagar una indemnización. Esta acusación estuvo vinculada con un artículo de Integración en el cual se indicaba que existía corrupción en el gobierno regional y se hacía referencia a un artículo publicado en una revista de Lima por César Hildebrandt, un renombrado periodista de investigación. Álvarez demandó por separado a Hildebrandt y a su colega Melissa Pérez. Un tribunal de Lima los absolvió, invocando una sentencia de la Corte Suprema que asignaba a las personalidades públicas una mayor carga de la prueba en casos de difamación en los cuales estuviera afectado un interés público.

Aún está siendo analizado en el Congreso un proyecto que reemplazaría las penas de prisión para el delito de difamación por multas y tareas comunitarias. Si bien el Congreso aprobó el proyecto en julio de 2011, el Presidente García objetó algunas disposiciones y la versión reformada nunca se aprobó.

Derechos reproductivos

Las mujeres y jóvenes de Perú solamente pueden solicitar abortos en casos de riesgo para la salud o la vida de la madre. No obstante, el país carece de protocolos claros que permitan a proveedores de salud determinar en qué circunstancias concretas resultaría lícito el aborto. Numerosos organismos de supervisión de derechos humanos de las Naciones Unidas han instado a Perú a adoptar estos protocolos y a legalizar el aborto en casos en que el embarazo sea resultado de una violación. Al momento de elaboración de este informe, el gobierno no había cumplido las recomendaciones.

Derechos de discapacidad

El sistema de interdicción judicial de Perú habilita a los jueces a determinar que personas con cierta discapacidad intelectual o psíquica son jurídicamente “incapaces” y a

asignarles tutores legales, lo cual supone en la práctica la suspensión de sus derechos civiles básicos, incluido el derecho a votar. Diversos organismos internacionales y regionales de derechos humanos han instado a Perú a abolir la interdicción —o tutela— judicial, dado que es incompatible con las obligaciones asumidas por el país conforme a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD).

En diciembre de 2012 entró en vigor la Ley General de la Persona con Discapacidad, pero hasta octubre de 2013 el poder ejecutivo aún no había reglamentado la norma. La ley contribuiría a adecuar la legislación nacional vigente a la Convención, al garantizar el derecho de las personas con discapacidad a actuar en interés propio y con apoyo adecuado cuando sea necesario. Sin embargo, hasta octubre de 2013 no se había creado una comisión de revisión del Código Civil prevista en la Ley General de la Persona con Discapacidad. El derecho peruano permite el internamiento involuntario para el tratamiento de personas con incapacidad que estén en régimen de tutela.

Actores internacionales clave

En marzo de 2013, en sus observaciones finales sobre el quinto informe periódico de Perú, el Comité de Derechos Humanos de la ONU recomendó al país “eliminar efectivamente el uso excesivo de la fuerza por los miembros de las fuerzas del orden y de seguridad” y “redoblar sus esfuerzos para prevenir y eliminar la tortura”. También instó a Perú a adoptar legislación que prohíba la discriminación por razones de orientación sexual o identidad de género, a permitir el aborto en casos de violación sexual y a adoptar “rápidamente un protocolo nacional que regule la práctica del aborto terapéutico”.

En septiembre de 2013, el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes visitó 26 cárceles y dependencias policiales en distintas regiones de Perú. Perú ratificó el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura en 2006. El vicepresidente del subcomité expresó su expectativa de que a fines de 2013 Perú hubiera establecido un mecanismo nacional de prevención de la tortura y el maltrato con fondos suficientes para que funcionara adecuadamente.

En tanto miembro relativamente reciente del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, Perú ha tenido un rol positivo en la votación de diversas resoluciones destinadas a abordar violaciones de derechos humanos en países como Sri Lanka, Bielorrusia e Irán. No obstante, Perú adoptó una medida regresiva al determinar que ya no patrocinará resoluciones sobre países individuales en la ONU.

Venezuela

En la elección presidencial de abril de 2013, celebrada a pocas semanas de la muerte del ex Presidente Hugo Chávez, resultó vencedor por una estrecha diferencia Nicolás Maduro, el candidato elegido personalmente por Chávez como su sucesor, según datos de las autoridades electorales venezolanas. El Tribunal Supremo de Justicia y el Consejo Nacional Electoral rechazaron las apelaciones presentadas por el candidato de oposición, Henrique Capriles Radonski, en las cuales impugnaba los resultados. La controversia por los resultados provocó una serie de marchas y contramarchas en las calles del país, durante las cuales perdieron la vida al menos nueve personas y hubo decenas de heridos, además de incidentes de uso excesivo de la fuerza y detenciones arbitrarias cometidas por miembros de las fuerzas de seguridad.

Durante el gobierno del Presidente Chávez, y del actual Presidente Maduro, la acumulación de poder en el ejecutivo y el deterioro de las garantías de derechos humanos han permitido que el gobierno intimide, censure y enjuicie a sus críticos. Si bien aún son muchos los venezolanos que critican al gobierno, la posibilidad de enfrentar represalias —a través de acciones estatales arbitrarias o abusivas— ha socavado la capacidad de los jueces de pronunciarse imparcialmente en casos con fuertes implicancias políticas, y ha obligado a periodistas y defensores de derechos humanos a medir las posibles consecuencias de publicar información u opiniones críticas sobre el gobierno.

En septiembre de 2013, entró en vigor la decisión del gobierno de Venezuela de denunciar la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual impide que los venezolanos puedan acceder a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, un tribunal internacional que ha protegido sus derechos durante décadas en un amplio espectro de casos.

El abuso policial, las condiciones carcelarias y la impunidad en casos de abusos cometidos por miembros de las fuerzas de seguridad continúan siendo materia de profunda preocupación.

Violencia poselectoral

Las fuerzas de seguridad aplicaron un uso excesivo de la fuerza y recurrieron a detenciones arbitrarias para dispersar manifestaciones contra el gobierno luego de las elecciones de abril, según indicaron organizaciones locales. Por ejemplo, el Foro por la Vida, una red de 18 organizaciones de derechos humanos venezolanas, informó que las fuerzas de seguridad habían detenido arbitrariamente al menos a 62 personas y causado lesiones a por lo menos 38 durante manifestaciones en el estado de Lara realizadas el 15 y 16 de abril. Los detenidos indicaron haber sido golpeados violentamente, amenazados con sufrir violencia sexual y privados de alimentos durante más de 24 horas.

Según información oficial, se produjeron seis manifestaciones “agresivas y violentas” luego de las elecciones, durante las cuales resultaron heridas 35 personas, y hubo actos de vandalismo contra 15 establecimientos de salud, cinco sedes de partidos políticos y una sede de la Defensoría del Pueblo. Conforme indicaron fuentes oficiales, nueve personas murieron en esa oportunidad, si bien las circunstancias de su fallecimiento no han sido esclarecidas.

El Presidente Maduro y otros altos funcionarios han recurrido a la amenaza de llevar adelante investigaciones penales como herramienta política, y han señalado a Capriles como el responsable de todos los actos de violencia ocurridos durante las manifestaciones. La Fiscalía General de la República ha investigado incidentes en que fueron víctimas partidarios del gobierno, pero no ha realizado investigaciones exhaustivas de denuncias creíbles sobre abusos cometidos por miembros de las fuerzas de seguridad en el período posterior a los comicios.

Independencia judicial

Desde que el Presidente Chávez y sus partidarios en la Asamblea Nacional llevaron a cabo en 2004 un copamiento político del Tribunal Supremo de Justicia, el poder judicial en gran medida ha dejado de actuar como un poder independiente del gobierno. Miembros del Tribunal Supremo han rechazado abiertamente el principio de separación de poderes, han expresado en forma pública su compromiso con promover la agenda política del gobierno y se pronunciaron reiteradamente a favor del gobierno, avalando así la indiferencia del gobierno por los derechos humanos.

La jueza María Lourdes Afiuni continúa procesada luego de que en 2009 dictara una sentencia contra el gobierno. En diciembre de 2009, Afiuni fue detenida el mismo día en que concedió la libertad condicional a un crítico del gobierno que había permanecido en prisión preventiva durante casi tres años, acusado de corrupción. Si bien el pronunciamiento de Afiuni daba cumplimiento a una recomendación emitida por un organismo internacional de derechos humanos —y era acorde con el derecho venezolano— un juez provisorio que había declarado públicamente su lealtad al Presidente Chávez dispuso su procesamiento por corrupción, abuso de autoridad y “favorecimiento para la evasión”. Afiuni permaneció más de un año en una cárcel de mujeres donde las condiciones eran deplorables, y más de dos años bajo arresto domiciliario. En junio de 2013, se le concedió la libertad condicional, pero a la fecha de redacción de este informe aún continuaba sujeta a medidas cautelares que le prohibían realizar declaraciones públicas sobre la causa judicial.

Libertad de los medios de comunicación

El gobierno de Chávez ha ampliado y ejercido en forma abusiva su potestad de regular los medios de comunicación durante la última década. Si bien en algunos periódicos y estaciones de radio aún es habitual que se critique enérgicamente al gobierno, se ha evidenciado la autocensura por temor a represalias.

En 2010, la Asamblea Nacional reformó la ley de telecomunicaciones para reconocer al gobierno la facultad de suspender o revocar licencias a medios privados cuando “lo juzgue conveniente a los intereses de la Nación”. También amplió a Internet el alcance de una ley de medios de contenido restrictivo, y permitió la suspensión arbitraria de sitios web en el supuesto de “incitación”. Anteriormente, reformas al Código Penal habían ampliado el alcance y la severidad de los delitos de difamación que penalizan las expresiones que se consideran ofensivas para funcionarios gubernamentales de alto rango.

El gobierno también ha adoptado medidas enérgicas para reducir la disponibilidad de medios de comunicación que ofrecen una programación crítica del gobierno. El canal de televisión privado más antiguo de Venezuela, RCTV, que fue arbitrariamente retirado de las señales de aire públicas en 2007, fue obligado más tarde por el gobierno a dejar de emitir por televisión por cable.

Posteriormente el gobierno aplicó sanciones administrativas contra Globovisión, que durante años fue el único canal importante que mantuvo una línea crítica contra Chávez. El órgano gubernamental que regula a los medios de comunicación inició nueve investigaciones administrativas contra el canal. En un caso, aplicó una multa de US\$ 2,1 millones a Globovisión por haber presuntamente violado la ley de medios al difundir imágenes de un motín que tuvo lugar en una cárcel en 2011. En abril de 2013, Globovisión fue vendido a sectores afines al gobierno debido a que, según señaló su propietario, se había convertido política, económica y jurídicamente inviable. Desde entonces, redujo considerablemente su programación crítica.

El gobierno también ha adoptado medidas arbitrarias de censura y sanción contra otros medios de comunicación. Por ejemplo, en un caso iniciado por la Defensoría del Pueblo, un tribunal especializado en niños, niñas y adolescentes fijó una multa al periódico El Nacional en agosto de 2013 por haber publicado en primera plana una fotografía que mostraba una decena de cuerpos desnudos en la morgue de Bello Monte, en Caracas. La imagen acompañaba un artículo sobre armas ilícitas y violencia, dos de los temas que más preocupan a la opinión pública en Venezuela. Desde que la imagen se imprimió en 2010, el tribunal prohibió al periódico que publicara “imágenes, informaciones y publicidad de cualquier tipo con contenido de sangre, armas, mensajes de terror, agresiones físicas, imágenes que aticen contenidos de guerra y mensajes sobre muertes y decesos que puedan alterar el bienestar psicológico de los niños, niñas y adolescentes que tienen residencias en la República Bolivariana de Venezuela”.

En noviembre de 2013, el órgano que regula a los medios de transmisión inició una investigación administrativa contra ocho proveedores de Internet por haber permitido que en sitios web se publicara información sobre el tipo de cambio extraoficial, y amenazó con revocar su licencia si no bloqueaban inmediatamente los sitios. Varios días después, pidió a Twitter que suspendiera cuentas vinculadas con estos sitios web.

Defensores de derechos humanos

El gobierno venezolano ha intentado marginar a los defensores de derechos humanos del país acusándolos reiteradamente de procurar atentarse contra la democracia

venezolana con la colaboración del gobierno de Estados Unidos. Por ejemplo, en julio de 2013, el ministro de relaciones interiores acusó a Rocío San Miguel, directora de la organización no gubernamental Control Ciudadano, de ser “operadora de la CIA en Venezuela” y de llevar adelante una “campaña psicológica” contra las políticas de seguridad del gobierno.

En 2010, el Tribunal Supremo determinó que las personas u organizaciones que reciban financiamiento del exterior podrían ser juzgadas por “traición a la patria”. A su vez, la Asamblea Nacional sancionó una ley que impide a organizaciones dedicadas a la “defensa de los derechos políticos” o el “control sobre los poderes públicos” recibir financiamiento internacional.

En octubre de 2013, la Asamblea Nacional creó una “comisión especial” para investigar el origen del financiamiento que reciben “oficinas u organizaciones con fines políticos y grupos que actúan con el propósito de desestabilizar y generar conmociones sociales y un golpe de estado para atentar contra el hilo constitucional”.

Abusos cometidos por miembros de las fuerzas de seguridad

Los delitos violentos son muy frecuentes en Venezuela. En mayo de 2013, el Presidente Maduro presentó el “Plan Patria Segura”, que destina 3.000 militares a participar en operativos de seguridad pública conjuntamente con policías. El personal militar carece de capacitación adecuada para llevar a cabo estas tareas.

Los asesinatos cometidos por miembros de las fuerzas de seguridad representan un problema crónico. Según las estadísticas oficiales más recientes, 7.998 personas habrían muerto a manos de miembros de las fuerzas de seguridad pública entre enero de 2000 y los primeros cuatro meses de 2009. En julio de 2013, militares dispararon contra un automóvil en el estado de Falcón, y provocaron la muerte de la conductora y una de sus hijas e hirieron a las otras dos. Luego de que el caso recibiera amplia difusión en los medios, la fiscalía acusó a 10 militares por su presunta responsabilidad en estos hechos. No obstante, en general prevalece la impunidad en este tipo de casos.

En abril de 2008, el gobierno creó la Policía Nacional Bolivariana (PNB) y aprobó medidas para promover una actuación policial no abusiva, propuestas por una comisión integrada por representantes del gobierno y de ONG. Hasta agosto de 2013, había 14.478 policías de la PNB que trabajaban en ocho estados.

En junio de 2013, la Asamblea Nacional aprobó una nueva Ley Especial para Prevenir y Sancionar la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes, que sanciona la comisión, colaboración, encubrimiento y obstrucción de la investigación penal de estos actos. La ley, que ya entró en vigor, prevé penas de hasta 25 años para estos delitos.

Condiciones en centros de detención

Las cárceles venezolanas se ubican entre las más violentas de América Latina. Diversos factores como seguridad deficiente, deterioro de la infraestructura, sobrepoblación, falta de personal suficiente y capacitación inadecuada de guardias han

permitido que pandillas armadas tomen el control de las cárceles. Cada año se producen cientos de muertes violentas en estos establecimientos. Por ejemplo, en enero de 2013, al menos 56 internos y un efectivo de la Guardia Nacional murieron durante un enfrentamiento entre presos y miembros de esta fuerza, luego de que las fuerzas de seguridad aplicaran la fuerza letal en el transcurso de una requisita efectuada para buscar armas en la cárcel de Uribana, en el estado de Lara. A causa de los sucesos, 46 internos gravemente heridos debieron ser hospitalizados.

Derechos laborales

Aun subsiste el problema de la discriminación política de trabajadores en instituciones del Estado. En abril de 2013, el Ministro de Vivienda Ricardo Molina instó a todo el personal del ministerio que apoyara a la oposición a renunciar a su cargo, y advirtió que despediría a quienes criticaran a Maduro, Chávez o la “revolución”. El Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello recibió denuncias que afectan a cientos de trabajadores de instituciones públicas —incluida la empresa petrolera del Estado, el servicio de administración aduanera y tributaria y empresas de electricidad estatales— a quienes presuntamente se amenazó con la posibilidad de perder su puesto por apoyar a Capriles o por no haber apoyado abiertamente al gobierno tras las elecciones en abril.

La ley de trabajo adoptada en abril de 2012 contiene disposiciones que limitan la plena libertad que deberían ejercer los sindicatos para redactar sus propios estatutos y elegir a sus representantes. En la práctica, el Consejo Nacional Electoral (CNE), un organismo público, continúa desempeñando un rol excesivo en las elecciones sindicales. Esto resulta violatorio de los estándares internacionales que garantizan el derecho de los trabajadores a elegir a sus representantes con total libertad, de acuerdo con las condiciones que ellos determinen.

Actores internacionales clave

El 10 de septiembre de 2013 entró en vigor la decisión del gobierno venezolano de denunciar la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Los ciudadanos y residentes de Venezuela no podrán solicitar la intervención de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para la reparación de abusos cometidos luego de esa fecha cuando no estén disponibles recursos locales o estos no sean efectivos.

Como miembro del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, Venezuela se ha pronunciado en contra de que la ONU intervenga en respuesta a violaciones de derechos humanos en lugares como Corea del Norte. Durante la sesión de septiembre de 2013 del Consejo de Derechos Humanos, fue el único país que votó en contra de una resolución que condenó las violaciones de derechos humanos cometidas contra la población siria. Durante años, el gobierno de Venezuela se ha negado a autorizar que expertos en derechos humanos de la ONU realicen visitas de investigación al país.

En junio 2013, Venezuela asumió la presidencia pro témpore del Mercosur, un año después de haberse sumado al bloque regional. El Protocolo de Asunción sobre

Compromiso con la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del MERCOSUR establece que “[l]a plena vigencia de las instituciones democráticas y el respeto de los derechos humanos” son indispensables para la integración regional, y que los estados partes “cooperarán mutuamente para la promoción y protección efectiva de los derechos humanos”. Al no abordar la ausencia de independencia del poder judicial en Venezuela ni los intentos del gobierno por debilitar las garantías de derechos humanos, los demás estados miembros del Mercosur han incumplido tales compromisos.

Venezuela apoyó una campaña de Ecuador para socavar la independencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y limitar el financiamiento y la efectividad de su Relatoría Especial sobre libertad de expresión. Si bien no lograron conseguir apoyo para este propósito durante la sesión de marzo de 2013 de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, ambos gobiernos, al igual que otros miembros de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), manifestaron claramente su intención de continuar impulsando estos cambios en el futuro.

H U M A N
R I G H T S
W A T C H

HUMAN RIGHTS WATCH

350 Fifth Avenue
New York, NY 10118-3299
www.hrw.org

INFORME MUNDIAL | 2014

EVENTOS DE 2013

Este 24° Informe Mundial anual resume las condiciones de derechos humanos en más de 90 países y territorios en todo el mundo en 2013. Refleja el amplio trabajo de investigación que el equipo de Human Rights Watch ha llevado a cabo a lo largo del año, a menudo en estrecha colaboración con activistas de derechos humanos locales.